

2 ej' 42



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y SOCIOECONÓMICAS DEL DIVORCIO EN CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
A C T U A R I O
P R E S E N T A :
LETICIA SUAREZ LOPEZ

MEXICO, D. F.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

1989



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	páginas
1) INTRODUCCION	1
2) ANTECEDENTES	1
3) FUENTE DE DATOS E INDICADORES UTILIZADOS	18
4) CAPITULO I. NIVELES DEL DIVORCIO	32
5) CAPITULO II. ALGUNAS CARACTERISTICAS DEMOGRAFICAS.	41
A) Edad y sexo	41
B) Duración de matrimonio.	46
6) CAPITULO III. DIVORCIOS POR CAUSA	51
A) Clasificación de las causas	54
B) Tasas de divorcio por causa y duración de matrimonio	72
7) CAPITULO IV. DIVORCIOS POR CARACTERISTICAS SOCIECONOMICAS.	76
a) Alfabetismo	76
b) Escolaridad	77
c) Posición en el trabajo.	83
8) CONCLUSIONES	85
9) COMENTARIOS	87
10) BIBLIOGRAFIA	89
11) ANEXO	92

INTRODUCCION

La inquietud de realizar una investigación sobre el divorcio, surge al comprobar que pocos estudios en nuestro país, han ahondado sobre este tema.

El divorcio es un tópico de interés para diversas disciplinas, sobretodo en fechas recientes, en donde se ha propagado la idea de que éste ha aumentado de manera significativa, dando lugar a un crisis generalizada en los núcleos familiares.

Desde el punto de vista demográfico, el divorcio es un fenómeno significativo debido a que su realización implica modificaciones en las estructuras familiares; de esta manera, las personas que se divorcian tienen la posibilidad de volver a contraer nupcias, lo cual puede tener repercusiones -a corto o a largo plazo- en la fecundidad de las mujeres.

Este estudio tiene por objeto conocer los niveles y tendencias del divorcio en Chihuahua, el Distrito Federal y Morelos, y su comparación con el nivel nacional. El motivo para tomar a estas entidades como lugares de análisis se debe a que históricamente han tenido un comportamiento diferente a las demás: sobretodo Chihuahua antes de 1971, contribuía con la mayor parte de divorcios, que en general eran de extranjeros.

El tipo de análisis que se plantea realizar es descriptivo, y abarcará distintas características demográficas y socioeconómicas de los divorciados.

Las fuentes de información que se utilizarán serán las estadísticas vitales de 1976 a 1984 y los dos últimos censos de población de 1970 y 1980.

En la primera parte de este trabajo, se exponen los antecedentes del divorcio y la justificación para realizarlo en los lugares antes mencionados. Posteriormente se aborda las fuentes de datos que fueron utilizadas, mencionando las limitaciones de cada una de ellas, y los indicadores utilizados en los capítulos posteriores. En el capítulo I se exponen los niveles del divorcio mediante el cálculo de algunas tasas demográficas; en el capítulo II se tratan algunas características demográficas de los divorciados, como son la edad, el sexo y la duración de matrimonio; en el capítulo III se exponen las causas que sustentan las parejas para solicitar el divorcio; en el cuarto, y último capítulo, se analizan algunas características socioeconómicas de los divorciados como son el alfabetismo, la escolaridad y la posición en el trabajo. Posteriormente se presentan los aspectos

más relevantes obtenidos en este trabajo en las conclusiones. Como punto final, se intentarán hacer algunos comentarios que sirvan para el mejoramiento de la información, para realizar análisis más concisos sobre este fenómeno demográfico en futuras investigaciones.

ANTECEDENTES

La palabra divorcio proviene de la voz latina divortium cuyo significado es la separación de lo que estaba unido. El divorcio es la antítesis del matrimonio. El matrimonio significa unión, encontrarse dos seres enlazados bajo el mismo yugo: con-yugal (1) .

El concepto jurídico del divorcio es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges, que permite a los mismos contraer con posterioridad un nuevo matrimonio.

El divorcio aceptado universalmente en todos los tiempos fue el de separación de los cónyuges (divorcio-separación). El divorcio que regularon todas las culturas sin oposición alguna fue aquél que no rompe el vínculo, sino que únicamente dirime la obligación de convivencia entre los casados, persistiendo las demás obligaciones fundamentalmente la fidelidad, ya que el adulterio fué en el derecho antiguo uno de los delitos más terriblemente penados (2).

Aunque la existencia de la palabra divorcio es muy antigua, su connotación jurídica ha variado a través del tiempo y del espacio.

En la Biblia, se habla del divorcio cuando el marido entregaba a su consorte un libelo de repudio por sus

(1) MONTERO DUHALT, Sara (et al.). El divorcio. División de la Universidad Abierta, Facultad de Derecho, UNAM, s.f., p. 1.
(2) Ibid, p. 3.

torpezas, como por ejemplo, la sospecha de adulterio, la impudicia y las costumbres licenciosas.

La repudiación tenía que hacerse por medio de un documento escrito en donde además de contener la fecha, lugar, nombre de las partes y de sus antecesores inmediatos, debía decir que abandonaba a su mujer y que la repudiaba públicamente (3).

El divorcio vincular, que es aquel que disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, fue instaurado primeramente en Francia, el 20 de Septiembre de 1792 mediante una ley que otorgaba extremas facilidades para la disolución del vínculo, tales como la simple incompatibilidad de humor o de carácter. La demanda se podía tramitar sin citación, ni audiencia del otro cónyuge.

Durante largo tiempo los países de América Latina mantuvieron sólidamente el principio de la indisolubilidad del matrimonio. La fuerza de la tradición católica, por una parte, la influencia de la legislación española, por la otra, condujeron a no admitir más que el llamado divorcio-separación o la nulidad del matrimonio conforme al derecho canónico. Fue solo a partir de los últimos años del siglo pasado, y principios de este siglo que el divorcio vincular ha sido progresivamente admitido por estos países, a excepción de Argentina, Brasil, Chile y Paraguay.

(3) MONTERO DUHALT, Sara (et al.). *Op.cit.*, p. 7.

El divorcio en América Latina ha sido instaurado por disposiciones en el propio código civil o en leyes-decretos que vienen a modificar o completar las disposiciones del código.

Casi todos los países han tomado como modelo el Código Civil Francés. Así por ejemplo, el divorcio ha sido introducido en la República de El Salvador por ley en 1894; en Venezuela por el código de 1904; en México por una ley de 1914 expedida en Veracruz, seguida en 1917 por la Ley sobre Relaciones Familiares; en Bolivia por ley en 1932; en Cuba por el decreto de ley en 1934, misma que fué modificada por el Código de Familia de 1975 (4).

Se trató de un movimiento general de reforma o de imitación legislativa manifestado en menos de medio siglo. El derecho matrimonial de América Latina, a excepción de los 4 países antes mencionados reconoce tres causas de disolución de matrimonio: la muerte de uno de los esposos, la nulidad y el divorcio.

En México, la historia del divorcio se registra desde el período precortesiano, en donde existían diversos pueblos que tenían diferentes culturas y civilizaciones pero que estaban unidos entre sí por estrechas ligas étnicas o sociales. Entre ellos ejerció una hegemonía el pueblo azteca que fué el que sufrió en forma más directa el impacto de la conquista.

(4) MONTERO DUHALT, Sara (et al.), Op.cit., pp. 20-21.

Entre los aztecas el vínculo matrimonial era susceptible de disolución durante la vida de los cónyuges, por causa de un matrimonio temporal, cuya subsistencia estaba sujeta a la voluntad del hombre, o por otras causas que ameritaran la disolución. Para ser válido el divorcio se requería que la autoridad judicial lo autorizara y que el que lo solicitara se separara efectivamente de su cónyuge.

Las causas de divorcio eran variadas e iban desde que la mujer fuera impaciente, descuidada o perezosa, infértil, que el hombre no pudiera sostener a la familia o que diera maltrato a su cónyuge. El cónyuge culpable era castigado con la pérdida de la mitad de sus bienes.

El divorcio no era frecuente, ni bien visto entre los aztecas. Los jueces se resistían a otorgarlo cuando se presentaba uno de los cónyuges a solicitarlo y solamente después de reiteradas gestiones lo realizaban (5).

Durante el periodo colonial, el único divorcio admitido por la legislación mexicana era el llamado divorcio-separación que no otorgaba libertad para contraer un nuevo matrimonio mientras viviera el otro cónyuge. Este tipo de divorcio era autorizado y sancionado por la Iglesia. El procedimiento, en el periodo 1800-1857, consistía (6) en la presentación de una demanda ante el juez o provisor o vicario general del Arzobispado de México. Con citación

(5) MONTERO DUHALT, Sara (et al.), *Op.cit.*, pp. 23-24.

(6) ARROM, Silvia M. *La mujer mexicana ante el divorcio eclesástico (1800 - 1857)*, Setseptentas, México, 1976 pp. 16-17.

Previa, se le enviaba la demanda al marido, el cual tenía que indicar que lo había recibido, y se pedía el auxilio de una autoridad secular para que acompañara a la mujer en una casa honrada donde viviera separada del marido durante el curso del pleito. Posteriormente se intentaba un juicio conciliatorio, si no era efectivo, la parte demandada contestaba la demanda, defendiéndose o contrademandando al primero. Se proseguía con acusaciones y defensas, y si lo pedía alguna de las partes, se daba certificación de estar en un juicio de divorcio y de haber intentado la conciliación. Se decretaba un término fijo en que los litigantes presentaban testigos para interrogatorios. Siempre se citaba a la otra parte para que pudiera asistir a las declaraciones si así lo deseaba. Se publicaban las pruebas y se presentaban escritos en donde se discutían las mismas, y se elaboraban los argumentos finales; por último, el provisor decretaba su sentencia ante los dos esposos.

El divorcio podía ser temporal, decretado por un tiempo fijo o indefinido o perpetuo. Las causas principales para el divorcio eran la sevicia (7) y malos tratos, la sífilis de alguno de los esposos, la negativa a darse alimentos, la embriaguez y el adulterio.

No se aceptaba como base válida el deseo mutuo de separación. Las causas tenían que ser tan graves para que el divorcio fuera el único remedio para "evitar mayores males" al cónyuge inocente, a su familia y a la sociedad.

(7) Crueldad excesiva.

El depósito de la mujer en una casa honesta además de considerarse una garantía de los derechos de los esposos, aseguraba la libertad de la mujer para seguir la tramitación del divorcio sin que el marido la pudiera molestar, maltratar o coaccionar, y proporcionaba seguridad al marido de que su mujer le guardaba fidelidad. Aunque el Tercer Concilio Provincial Mexicano en 1855 impuso el depósito específicamente para impedir que se abandonaran los pleitos del divorcio sin reunirse los esposos, no tuvo el efecto deseado. Parece que en la mayoría de estos pleitos los cónyuges quedaban separados sin preocuparse por formalizar su estado (8).

En el año de 1859 se promulgaron dos leyes que mantuvieron la perpetuidad del matrimonio (9); éstas fueron la Ley sobre el Matrimonio Civil y la Ley del Registro del Estado Civil. La primera consta de 31 artículos y define al matrimonio como un contrato civil monogámico e indisoluble; esta ley indica los elementos de validez del matrimonio, fija los impedimentos para su celebración y las formalidades para su realización; autoriza únicamente la separación de cuerpos.

La segunda ley consta de 43 artículos agrupados en cuatro capítulos denominados: Disposiciones Generales, De

(8) ARROM, Silvia M. Op.cit., pp. 21-26.

(9) SECRETARIA DE GOBERNACION. El registro civil en México: antecedentes histórico-legislativos, aspectos jurídicos, y doctrinarios. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Secretaría de Gobernación, México, 1982, p. 49.

las Actas de Nacimiento, De las Actas de Matrimonio y De las Actas de Fallecimiento. Esta ley reconoce como actos del Estado Civil el nacimiento, la adopción, el reconocimiento, el matrimonio y el fallecimiento. Los certificados o copias certificadas de las actas del Registro Civil constituirían la prueba privilegiada, auténtica y plena del estado civil de las personas.

Estas dos leyes hicieron que el divorcio fuera sólo temporal y no dejaba libres a las personas para volver a casarse mientras viviera alguno de los divorciados. El Código Civil de 1870 -expedido para el D.F. y el territorio de Baja California, pero tomado como modelo en otras entidades federativas debido a su importancia- recogió esta concepción y dispuso que:

"el divorcio no disuelve el vínculo del matrimonio, suspende sólo algunas de las obligaciones civiles... cohabitación y lecho..." (10) .

Este código establece que la separación únicamente podía solicitarse después de dos años de la fecha del matrimonio, y que el divorcio por mutuo consentimiento no tenía lugar después de 20 años de matrimonio, ni cuando la mujer tuviera más de 45 años de edad. El divorcio sólo procedía cuando existieran causas graves como el padecimiento de enfermedades contagiosas e incurables, el adulterio, la sevicia y otras que tenían que ser absolutamente comprobadas por el Juzgado de primera instancia del domicilio de los consortes.

(10) SECRETARIA DE GOBERNACION, Op.cit., p. 50.

Para obtener el divorcio por mutuo consentimiento se necesitaba notificar por escrito al Juez de primera instancia, quién citaba a los cónyuges para que comparecieran personalmente a la primera junta de aveniencia que tenía lugar a los 3 meses siguientes de la presentación del escrito; si no se obtenía la reconciliación se les volvía a citar, previa solicitud de los mismos, en la segunda junta que se realizaba a los 3 meses de la primera, y si insistían en su decisión se aprobaba la separación y se fijaba el plazo que debía durar, conforme al convenio de las partes, en no más de 3 años. Si una vez pasado el tiempo los esposos insistían en la separación, el Juez volvía a establecer juntas de aveniencia pero duplicando los plazos, es decir, la primera a los 6 meses del escrito, y la segunda a los otro 6 meses, última en que se dictaría su sentencia. Se establecía también que en todo juicio de divorcio las audiencias serían secretas y tendrían como parte al Ministerio Público.

Cuando era ejecutoriada la sentencia, el Juez de primera instancia enviaba copias de ella al Juez del Estado Civil con el objeto de que anotara al margen del Acta de Matrimonio la fecha en que se declaró el divorcio y el Tribunal que lo decretó.

El Código Civil de 1884. para el Distrito Federal y territorios de Baja California y Tepic, continuó sosteniendo que el divorcio no disolvía el matrimonio, sino que sólo suspendía algunas de las obligaciones civiles y de

ninguna manera los divorciados podían contraer nupcias mientras viviera el otro consorte. En este nuevo código todo permanece igual, salvo algunas variantes que son introducidas en el divorcio voluntario, tales como la reducción de términos para verificar las juntas de aveniencia, las cuales tendrían lugar de 30 en 30 días, así como la superación del límite máximo de 3 años.

Venustiano Carranza en 1914 cuando era sólo jefe de una de las fracciones en plena guerra civil, expidió dos decretos (11), uno el 29 de Diciembre de 1914 y otro el 29 de Enero de 1915, en los que introdujo en México el divorcio vincular (12) y suprimió el contrato del matrimonio civil. Esta intempestiva amputación de la indisolubilidad del matrimonio civil fué confirmada, más tarde, en la Ley Sobre las Relaciones Familiares de 1917, como en el Código Civil, ya que ambos reglamentaron el divorcio vincular como un logro definitivo de la revolución hecha gobierno.

En 1917 Venustiano Carranza promulgó la Ley sobre Relaciones Familiares; ley que revolucionó completamente el concepto del matrimonio al implantar la separación definitiva de los cónyuges mediante el divorcio (13). Tomando casi íntegramente los mismos causales del divorcio

(11) MARTIN, Marisol. El divorcio en México: alternativa entre dos muertes, Cia. General de Ediciones, S.A., México, 1979, 2a. edición, (Colección Ideal, letras y vida), p. 32.

(12) El divorcio vincular es el que disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

(13) SECRETARIA DE GOBERNACION. Op.cit., pp. 57-59.

del Código de 1884, eliminó lo referente a las capitulaciones matrimoniales e incluyó como causal el:

"...cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro, un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley un pena que pase de un año de prisión" (14) .

Ahora la tramitación de un segundo juicio de divorcio podía efectuarse 3 meses después de haberlo intentado por primera vez sin conseguirlo.

En cuanto al divorcio voluntario, la Ley otorgaba todos los efectos de disolución del vínculo matrimonial; éste podía solicitarse al año de contraído el matrimonio e inmediatamente el Juez señalaba las fechas para la celebración mensual de 3 juntas de aveniencia. Debía también mandarse esta solicitud a la Oficialia del Registro Civil para que se publicara.

Con respecto al divorcio necesario, que era aquél que se originaba sin el acuerdo de una de las partes, el Juez ordenaba la publicación de la resolución respectiva.

En 1928 se establece otro Código Civil que reúne, con algunas variantes, todo lo vertido por la frustrada Ley Comonfort (1857), así como por las leyes que sobre el tema se promulgaron durante la Reforma y por los Códigos Civiles de 1879 y 1884, sin olvidar la Ley sobre las Relaciones Familiares. Se dispuso que el Registro Civil levantara, por primera vez, actas relativas a la adopción, al divorcio, a

(14) Código civil para el Distrito Federal de 1928.
Editorial Porrúa, México, 1980, artículo 267,
causa XVI.

la ausencia, etc. por considerar que estos hechos, constituyen verdaderos estados civiles (15). En la actualidad el divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro matrimonio: de esta manera, el divorcio se constituye en una fórmula legal que rompe definitivamente las relaciones jurídicas del contrato del matrimonio. La sentencia ejecutoriada que decreta un divorcio, se remite en copia al Oficial del Registro Civil para que levante el Acta correspondiente, la cual contiene: nombre, apellido, edad, ocupación, y domicilio de los divorciados, así como la fecha y lugar dónde se celebró el matrimonio y la parte resolutive de la sentencia que hubiera decretado el divorcio.

Por otro lado, se establece una nueva forma que permite a los cónyuges disolver el vínculo del matrimonio, sin la necesidad de presentarse ante la Autoridad Judicial mediante el llamado Divorcio Administrativo, que no es más que el voluntario o por mutuo consentimiento, pero sujeto a ciertas condiciones tales como que los consortes sean mayores de edad, no tengan hijos y que de común acuerdo liquiden su vínculo conyugal. Si los cónyuges reúnen estos requisitos, y convienen en divorciarse, se puede presentar ante el Oficial del Registro Civil del lugar del domicilio, y éste levantará un acta que constate la solicitud de divorcio, y solicitará a los esposos que se presenten a ratificar a los

(15) SECRETARIA DE GOBERNACION. De.cit., pp. 71-73. 76-77.

15 días; si esto sucede, el Oficial del Registro los declara divorciados haciendo las anotaciones correspondientes.

En suma, se tiene para nuestro país los siguientes hechos importantes:

1) El divorcio existió en México desde la época precortesiana en diversos grupos indígenas, entre los cuales destaca el de los aztecas. Para que el divorcio fuera válido en esta sociedad, se requería que la autoridad judicial lo autorizara y que el que lo solicitaba, se separara efectivamente de su cónyuge.

2) Durante el período colonial, el único divorcio admitido era el llamado divorcio-separación que no otorgaba libertad para contraer nuevo matrimonio mientras viviera el otro cónyuge.

3) En 1859 se promulgan la Ley sobre el Matrimonio Civil y la Ley del Registro del Estado Civil, que hace que el divorcio fuera sólo temporal, sin dejar libres a las personas para volver a contraer nupcias mientras viviera alguno de los divorciados.

4) En 1917 se promulga la Ley sobre Relaciones Familiares donde ahora el divorcio significa la separación definitiva de los cónyuges.

5) En 1928 el Código Civil dispone el levantamiento de las actas de divorcio. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de volverse a casar. Se implanta además una nueva modalidad del divorcio, el divorcio administrativo.

De todas estas fechas, se considera que la más relevante es la de 1917, ya que toma la concepción de lo que significa el divorcio en la época actual. Otra fecha que también es de suma importancia, es la de 1928, en donde se instaure el acta de divorcio como un medio para testificar un nuevo estado civil de las personas.

Actualmente, imperan dos tipos de divorcio:

- 1) El divorcio por mutuo consentimiento o voluntario.
- 2) El divorcio contencioso o necesario.

El divorcio por mutuo consentimiento se realiza cuando es solicitado con el acuerdo de ambos consortes. El divorcio contencioso se realiza cuando uno de los cónyuges demanda la disolución del vínculo matrimonial en un juicio ordinario civil planteado en contra del otro.

El divorcio voluntario puede realizarse a través de dos vías: la administrativa y la judicial.

El divorcio por la vía administrativa es un trámite que realizan las parejas mayores de edad, sin hijos de común acuerdo. El divorcio por la vía judicial se produce como resultado de un juicio ante los tribunales (16).

Ahora, para tener un panorama de cómo ha sido la evolución del divorcio en todo el país, de 1926 a 1984, se revisó el número de divorcios que año con año se registraron (17).

(16) MONTERO DUHALT, Sara. *Op. Cit.*, pp. 27-28.

(17) Para mayor información sobre el registro de divorcios ver parte relativa a Fuente de Datos, pp. 18-24.

La tendencia que se esperaba encontrar era que el número de divorcios se incrementara conforme pasaban los años, así como ha crecido la población. Las estadísticas demuestran que en 58 años las cifras no han tenido una tendencia lineal ascendente, es decir, el número de divorcios no ha aumentado uniformemente conforme transcurre el tiempo, mostrándose en el año de 1967 la cifra más alta de que se tenga noticia (32,907 divorcios); en el año de 1970 se asentó la segunda cifra más alta (31,181 divorcios) y en 1971 las cifras sufren un desplome drástico, alcanzando números similares a los que se registraban dieciséis años antes (12,215 en 1955 contra 12,208 en 1971); de 1972 en adelante las cifras han aumentado gradualmente, pero nunca -hasta 1984- han alcanzado el valor máximo registrado en 1967.

Como en el nivel nacional es la suma de lo que acontece en cada una de las entidades federativas, se procedió a averiguar cuáles entidades contribuían con mayor cantidad de divorcios, se analizaron las cifras por entidad federativa, encontrándose que Chihuahua y el Distrito Federal tenían un papel fundamental en el desarrollo histórico del número de divorcios. Desde 1930 hasta 1970 Chihuahua contribuía con la mayor cantidad de divorcios, mientras que en este mismo periodo el Distrito Federal ocupaba el segundo lugar; a partir de 1971 la tendencia se invierte, es decir, el Distrito Federal aporta el mayor número de divorcios y Chihuahua pasa a ocupar un lugar secundario.

Fuera de estas dos entidades que juegan un papel muy preciso dentro del desarrollo histórico del fenómeno del divorcio, existen otras entidades que en algún pequeño lapso contribuyeron con un número considerable de divorcios, entre los que destaca Morelos de 1942 a 1952.

Ante la interrogante de la enorme caída que sufre el número de divorcios de 1970 a 1971 a nivel nacional, se analizaron las cifras en estos años por entidad federativa, descubriendo que Chihuahua había registrado un número muy pequeño de divorcios en 1971 debido a que en este año se expidió un decreto en donde se prohibía el divorcio de extranjeros en su territorio.

Contando con una tabulación donde venían los divorcios clasificados por nacionalidad de los divorciados de 1968 a 1971, se encontró que antes de 1971 la mayoría de divorcios que se ejecutaban en Chihuahua eran de extranjeros. Dada esta situación y el monto de divorcios provenientes de Chihuahua, se observa que las cifras que se tenían registradas antes de 1971 no necesariamente representan la conducta de los mexicanos ante este fenómeno demográfico, debido al peso relativo de Chihuahua en el número total de divorcios.

Como las tabulaciones de divorcios de 1926 a 1967 no se pueden tener por nacionalidad, resulta interesante centrarse en algún periodo reciente que dé una pauta del comportamiento de los nacionales frente al divorcio; las cifras de 1976 a 1984 cumplen con este cometido al presentar

tabulaciones novedosas que nunca antes se habían publicado: es por estas razones que se decidió realizar este trabajo sobre el divorcio para el nivel nacional y para las entidades federativas de Chihuahua, el Distrito Federal y Morelos, utilizando las estadísticas vitales de 1976 a 1984 y los dos últimos censos de población.

Como un medio para testificar que los datos sobre divorcios que se van a analizar representan el comportamiento de los ciudadanos mexicanos, se utilizaron las tabulaciones por nacionalidad de los divorciados de 1976 a 1984, obteniendo que el 99% de los divorcios que se realizaban a nivel nacional eran de mexicanos.

En general en las tres entidades federativas consideradas, se observa que son más las mujeres extranjeras que realizan el trámite del divorcio.

En Chihuahua, los hombres extranjeros que se divorciaron van de un 2 a un 4%; en cambio, las mujeres extranjeras ocupan de un 5 a un 10%. Es notorio que se presenten estos porcentajes de divorcios de extranjeros en el estado de Chihuahua, debido a que el decreto que se expidió en 1971 prohibía el divorcio de extranjeros en este lugar. Este hecho hay que tenerlo presente al analizar las demás tabulaciones de divorcio en esta entidad.

En el D.F. realizaron el trámite del divorcio alrededor del 2% de los hombres extranjeros y aproximadamente el 3% de las mujeres extranjeras durante todo el periodo.

En Morelos se presentan mayores cantidades de divorcios de extranjeros: las cifras masculinas van de un 4 a un 24%, y las femeninas van de un 15 a un 35%. Como se verá más adelante, es probable que el estado de Morelos sea un lugar de descanso de extranjeros y un lugar de refugio de las personas jubiladas nacionales.

FUENTE DE DATOS

Las fuentes básicas para el estudio del divorcio en México son dos: las estadísticas del Registro Civil (estadísticas vitales) y los Censos de Población.

De las estadísticas vitales obtenemos el número de divorcios clasificados por edad y sexo de los divorciados, duración de matrimonio, causa de divorcio, alfabetismo, escolaridad, posición en el trabajo y nacionalidad de los divorciados.

De los censos de población, obtenemos el número de personas que se encuentran divorciadas al momento del censo.

La información de las estadísticas vitales nos proporciona el número de divorcios que año con año se realizan según distintas características de los divorciados.

La información de los censos de población nos proporciona el número de personas que se declaran divorciadas en el momento en que se levanta el censo, por lo que en esta fuente tendremos un número acumulado de personas que en años anteriores al levantamiento del censo realizaron el trámite de divorcio y no se volvieron a casar.

Cabe aclarar que la información que se obtiene de las dos fuentes de datos no son comparables debido al resultado que cada una de ellas arroja; además de que las

fechas con las cuales se trabaja de ambas fuentes no son necesariamente las mismas. Las estadísticas vitales que se usarán serán de 1976 a 1984.

Como en nuestro país los censos de población se levantan cada diez años, se utilizará la información obtenida en los dos últimos dos censos, es decir, en 1970 y 1980.

Haciendo un recuento histórico de las fuentes de datos se tiene lo siguiente:

Con respecto a la primera fuente de información, la generación de estadísticas continuas sobre divorcios se inicia en México en 1926; desde dicho año hasta la fecha se han utilizado diferentes tipos de formatos que contienen distinto número y tipo de variables (18).

Para la generación de la estadística continua de divorcios se toma la información de dos dependencias gubernamentales que captan la información con distintos fines a los estadísticos, a saber, el Registro Civil y los Juzgados de lo Familiar.

El Registro Civil de las distintas entidades federativas maneja diferentes tipos de divorcios: divorcios administrativos y divorcios judiciales; mientras que los Juzgados únicamente trabajan divorcios

 (18) MARQUEZ BELTRAN, Norma. Evaluación de la captación de la estadística continua de divorcios (III Reunión Nacional sobre la Investigación Demográfica en México, El Colegio de México, México, 1981), (mimeo), pp. 3-4.

judiciales, de los cuales todavía no se ha levantado acta.

Como los divorcios administrativos y los divorcios judiciales se tramitan de distinta manera, la fecha de registro difiere entre estos. De esta manera, si el divorcio es administrativo, habrá fecha de solicitud del divorcio y fecha del registro del divorcio. Si el divorcio es judicial, habrá fecha de presentación, fecha de resolución, fecha de ejecutoria y fecha de registro;

"...los juzgados están en posibilidad de informar sobre cualquiera de las tres primeras fechas, pero nunca contarán con el último dato, de tal manera que la información sobre la fecha de registro es confusa o inexistente..." (19).

Las Oficialías del Registro Civil son las encargadas de elaborar el formato en donde se captan los divorcios; estas oficialías dependen de la Secretaría de Gobernación cuyo objetivo es el control legal de la población. Al tomar información de un formato que se diseña para otros fines, se puede presentar el problema de que la información sea inconsistente y de que las variables de interés, no se registren todo el tiempo.

Adicionalmente, la forma de captación varía en las distintas entidades federativas, por lo que se tendrán problemas de sobregistro (20) cuando:

(19) MARQUEZ BELTRAN. Norma. Op.Cit., p. 10.

(20) MARQUEZ BELTRAN. Norma. Op.Cit., pp. 12-13.

- a) En los juzgados de algunos estados envíen la sentencia del divorcio además del lugar del matrimonio, al de nacimiento y/o de residencia de los divorciados.
- b) En algunos lugares se tenga legalizado que se levante un acta cuando el divorciado acude a la Oficialía, con su sentencia de divorcio, aunque esta no corresponda a su lugar de matrimonio.
- c) Algunas Oficialías llenen de diferente manera el formato estadístico, además de que en algunos lugares sólo se reportan divorcios administrativos, y en otros, divorcios administrativos y judiciales.
- d) Se transcriban, en el formato estadístico, divorcios que están en trámite.

Existen además problemas de subregistro cuando en algunas entidades no existe un orden para que el Juzgado de lo Familiar dé aviso al Registro Civil de los divorcios que ejecuta, o cuando en algunos estados no se señala que cuando se reciba la sentencia de divorcio se levante un acta.

Con respecto al divorcio judicial y al divorcio administrativo, el Distrito Federal forma parte de las entidades cuyo Código Civil reglamenta ambos tipos de divorcio, mientras que en los Códigos de Chihuahua y Morelos solamente se considera el divorcio judicial.

En cuanto a la reglamentación de las sentencias de divorcio, en el Distrito Federal se envía la sentencia al Registro Civil para que se levante un acta de divorcio y

se anote en el acta de matrimonio; en Morelos además de esto, se envía también una copia de la sentencia del divorcio al lugar de la jurisdicción y al de nacimiento. En cambio el Código Civil de Chihuahua no contiene referencias relativas al envío de sentencias al Registro Civil (21).

Dado que no hay unificación en los procedimientos empleados para el divorcio, en las tres entidades federativas, habrá como consecuencia un efecto en las estadísticas, pudiéndose presentar sobregistro de divorcios en el Distrito Federal y en Morelos y subregistro en Chihuahua.

Además hay que tomar en cuenta que al existir diferentes legislaciones por entidades federativas, puede provocar que haya personas que se trasladen a otro lugar a divorciarse, afectando también con esto las estadísticas de divorcios.

Con respecto a la segunda fuente de información, se tiene que el primer censo de población se realizó en nuestro país en 1895. Desde este censo hasta el último censo de población efectuado en 1980, se ha captado el estado civil de las personas, pero no se ha incluido el estado civil de divorciados en todos los censos (22), de esta manera:

(21) MARQUEZ BELTRAN, Norma. Op.cit., cuadros 4 y 5, pp. 27 y 28.

(22) INEGI. Estadísticas Históricas de México, Dirección

1) En los censos de 1895, 1900 y 1910 no figuró el rubro de divorciados (23) .

2) En los censos de 1921, 1930, 1940, 1950 y 1960 se tomó en cuenta la categoría de divorciados pero no de separados.

3) En los censos de 1970 y 1980 se incluyó tanto la categoría de divorciados como de separados.

Como los contenidos de las categorías por estado civil no han sido siempre las mismas, no se pueden hacer comparaciones en todos los momentos censales; además, como el rubro de separados no se considera sino hasta en los dos últimos censos, probablemente éste está incluido en el rubro de solteros o de divorciados en los censos anteriores.

Otro problema que presentan los censos se deriva de los cambios ocurridos entre un censo y otro en cuanto a los grupos de edad utilizados, además de la dudosa confiabilidad de la declaración del estado civil por parte de la población.

Un impedimento adicional que presentan ambas fuentes de información, es:

"...el de la imposibilidad de diferenciar en ellas las disoluciones según el orden de la unión, ya que ... len

General de Estadística, S.P.P., México, 1985, Tomo I, p. 74.

(23) Es evidente este hecho ya que en estos años no estaba aún instituido legalmente el divorcio como ruptura del vínculo matrimonial.

ambas fuentes] se captan los divorcios ... sin distinguir entre ellos si se trata de primeras uniones o bien de uniones ulteriores..." (24) .

Por otra parte, hay que tomar en cuenta que al estar analizando únicamente el fenómeno del divorcio, no se consideran las rupturas de las uniones no legalizadas, como tampoco las disoluciones de hecho de las uniones civiles. Diversas encuestas (25) han demostrado que es mayor la proporción de uniones consensuales que de uniones civiles, por lo que los datos de divorcios sólo representan una pequeña proporción de las separaciones reales de parejas, y desafortunadamente como dichas separaciones no se registran, no se sabe la magnitud verdadera de estos hechos que se suponen difieren bastante de los divorcios registrados.

Tomando en cuenta todas las limitaciones que presentan nuestras fuentes de información, se intentará realizar un análisis que provea de información más precisa sobre las características demográficas y socioeconómicas del divorcio.

(24) OJEDA DE LA PEÑA, Norma. Aspectos económicos y demográficos de la ruptura de las primeras uniones en México (Tesis de Maestría). El Colegio de México, México, 1983, p. 21.

(25) Entre las que destaca la Encuesta Nacional Demográfica realizada por el Consejo Nacional de Población en 1982.

INDICADORES UTILIZADOS

En este apartado se hace una breve descripción de los indicadores demográficos que fueron utilizados para conocer los niveles del divorcio.

TASA BRUTA DE DIVORCIO

La primera medida en el cálculo de cualquier fenómeno demográfico es la tasa bruta. En este caso, la tasa bruta de divorcio, es la relación entre el número de divorcios de determinado año y la población media en ese mismo año. Dicha tasa expresa el número de divorcios ocurridos en cierto lapso de tiempo por diez mil habitantes.

La desventaja de esta medida es el ser muy burda, debido a que además de considerar a toda la población sin importar su edad y sexo, está afectada por la estructura por edad de la población.

TASA GENERAL DE DIVORCIO

Una medida más refinada que la tasa bruta de divorcio, lo constituye la tasa general de divorcio, en

donde se toma a la población en cuyas edades es probable que se efectúe el divorcio (población de 15 años y más). Su cálculo es el cociente de los divorcios ocurridos y la población media de 15 años y más, en determinado período de tiempo. La tasa general de divorcio expresa el número de divorcios por cada diez mil personas mayores de 14 años. La desventaja que tiene este indicador es que considera a la población de 15 años y más sin distinción de sexo y con diferente estado civil.

TASA GENERAL DE DIVORCIO POR SEXO

Un refinamiento adicional de la tasa general de divorcio se obtiene cuando en el denominador de la tasa se coloca a la población de 15 años y más de un solo sexo. La ventaja de esta medida radica en que la información del denominador es de un sólo sexo, lo cual garantiza además de su diferenciación, que no se duplique la información, ya que el divorcio es un fenómeno de pareja. Su desventaja, al igual que en la tasa anterior, es que considera a la población de 15 años y más sin importar su estado civil.

TASA DE DIVORCIO PARA PERSONAS CASADAS

Una medida más precisa, lo constituye la tasa de divorcio para personas casadas, en donde se toma a la población verdaderamente expuesta al riesgo de divorciarse. Esta tasa es la relación entre los divorcios ocurridos y la población que declara estar casada, en un periodo de tiempo, y expresa el número de divorcios que ocurren por cada diez mil personas casadas. Esta medida también recibe el nombre de tasa bruta de divorcios modificada y se puede tener mayor precisión cuando se obtiene por sexo.

ESTRUCTURA POR EDAD DE LAS PERSONAS DIVORCIADAS

Se refiere a la proporción numérica que representa cada grupo de edad de la población divorciada por sexo, con relación a la población total divorciada de los dos sexos. La estructura por edad se puede representar gráficamente en una especie de histograma denominado pirámide de edades.

TASA ESPECIFICA DE DIVORCIO

Es la relación que existe entre el número de divorcios de determinado grupo de edad, y la población de este mismo grupo de edad. Esta tasa indica el número de divorcios que ocurren por cada mil personas de determinado grupo de edad y sexo.

TASA DE DIVORCIO POR DURACION DE MATRIMONIO

Esta tasa expresa el número de divorcios por mil personas casadas con distintas duraciones de matrimonio. Como los divorcios vienen clasificados por duración de matrimonio y no por año de matrimonio, de acuerdo con Louis Henry (26), esta tasa para la duración de un año y más se calcula como el cociente de los divorcios de determinada duración del matrimonio y el promedio aritmético de los matrimonios de dos cohortes involucradas:

(26) HENRY, Louis. Démographie: analyse et modèles.
Librairie Larousse, Paris, France, 1972,
pp. 106-107.

Utilizando el diagrama de Lexis no. 2 del Anexo, se observa con cuantos divorcios contribuye cada cohorte: en el número de divorcios del año (t) están involucrados los matrimonios del año (t-1) y del año (t), si se trazan líneas a 45 grados, se obtienen tres triángulos (a,b y c), donde a y b corresponden al año (t-1) y c corresponde al año (t), entonces se tiene que multiplicar el denominador por un coeficiente de ponderación que será igual a 1/3 para el año de observación (t), y de 2/3 para el año precedente (t-1).

La fórmula es:

$$\frac{\# \text{ de div. en el año (t) con menos de 1 año de duración}}{2/3 (\# \text{ de mat. del año t-1}) + 1/3 (\# \text{ de mat. del año t})}$$

La tasa en este ejemplo entonces será:

$$\frac{120.6}{\frac{2(312.1)}{3} + \frac{310.5}{3}} = 388 \text{ o/oo}$$

TASAS DE DIVORCIO POR CAUSAS Y DURACION DE MATRIMONIO

Esta tasa indica el número de divorcios que ocurren por determinada causa, por cada mil personas casadas con distinta duración del matrimonio. Su cálculo se realiza de la misma manera que en la tasa anterior, pero ahora tomándo cada causa que se argumenta para solicitar el divorcio (27).

(27) Para mayor información sobre las causas de divorcio ver Capítulo III, pp. 50-74.

CAPITULO I. NIVELES DEL DIVORCIO

Este apartado tiene por objeto la descripción de los niveles de divorcio a nivel nacional y para Chihuahua, el Distrito Federal y Morelos, utilizando diferentes medidas demográficas.

Al emplear la información de los dos últimos censos de población se obtiene que la población casada a nivel nacional aumentó un 49.6% (13,479,542 en 1970 vs. 20,160,196 en 1980), mientras que la población divorciada, para todo el país, se incrementó en un 47.3% (135,762 en 1970 vs. 200,014 en 1980), es decir, la población que se declaró casada aumentó ligeramente más en esta década, que la población que se declaró divorciada; este hecho es posible, debido a que algunas de las personas que se divorcian se vuelven a casar o a vivir en unión libre, disminuyendo con esto el universo de los divorciados.

Por otro lado, las cifras de las estadísticas vitales muestran que de 1976 a 1984 el número de matrimonios nacionales aumentó un 3.3% (482,810 en 1976 contra 498,698 en 1984), y el número de divorcios nacionales se incrementó en un 69.3% en estos nueve años (19,002 en 1976 contra 32,170 en 1984). Es alarmante el incremento del número de divorcios que se efectuaron en este periodo, lo cual demuestra la crisis que las estructuras familiares están viviendo en años recientes, haciendo del divorcio un fenómeno cada vez más común en la sociedad mexicana.

Para tener una visión demográfica del fenómeno del divorcio, se pueden obtener diferentes medidas en donde se involucren las dos fuentes de información.

Al calcular algunas tasas demográficas se utiliza en el numerador a las estadísticas vitales, y en el denominador a los censos de población. Para aprovechar la información disponible de las estadísticas vitales de 1976 a 1984, se utilizarán en el denominador unas desagregaciones realizadas por el Consejo Nacional de Población de las proyecciones de la población de INEGI-CONAPO (28) en estos mismos años.

De esta manera, se obtiene que en 1976 había en todo el país, tres divorcios por cada 10,000 habitantes; por entidad federativa para este mismo año, se presentaban en Chihuahua, el D.F. y Morelos, 5.6, 4.3 y 2.6 divorcios respectivamente. Nueve años después, el número de divorcios a nivel nacional se incrementó en un 40%, pasando la cifra a 4.2 (ver cuadro 1 del Anexo).

La forma en como se incrementó el número de divorcios en las tres entidades federativas consideradas, no se efectuó de la misma manera, debido a que la captación y calidad de la información no es la misma, además de que la cultura y costumbres de cada entidad hace que la incidencia del fenómeno sea diferencial. Así se tiene que en 1984 en Chihuahua se incrementó casi al doble (96%), pasando a 11.0;

(28) INEGI-CONAPO. Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 1980-2010, S.P.F., México, 1985.

en el Distrito Federal la tasa mantuvo niveles similares, aumentando un 35% (5.7); en Morelos la medida se incrementó en un 62%, habiendo 4.2 divorcios por cada 10,000 habitantes.

Como la legislación no tiene la misma rigidez en todas las entidades, puede ser que el trámite del divorcio sea más simple y rápido en algunos lugares, dando como resultado una cantidad desproporcionada de divorcio en los distintos estados.

El utilizar una medida que muestra a cuántas personas les acontece cierto fenómeno demográfico de un total de diez mil, da la sensación de ambigüedad debido a que en este total, no todas las personas están en edad para que les suceda el evento. Entonces, se puede recurrir a otro indicador en donde se incluya a las personas que están en edad de poderse divorciar, mediante la tasa general de divorcio. De esta forma, en 1976 a nivel nacional sucedían 5.7 divorcios por cada 10,000 personas de 15 años y más, mientras que en Chihuahua, el D.F. y Morelos ocurrían 10.3, 7.3 y 4.8 divorcios respectivamente. Las cifras se incrementaron, nueve años después en un 26% a nivel nacional, habiendo 7.2 divorcios en 1984. En Chihuahua la medida se incrementó en un 75% y en Morelos un 50% (10.0 y 7.2); en el D.F. es donde la tasa tuvo un incremento moderado de un 23% -menor que el incremento a nivel nacional- habiendo en 1984 nueve divorcios (ver cuadro 2 del Anexo).

Una vez que se distingue a la población en las edades en las cuales les puede ocurrir cierto fenómeno, sería bueno saber el número de personas que les sucede el evento por sexo, entonces se puede tener una medición mejor, cuando se calculan las tasas generales por sexo. A nivel nacional, en 1976, se presentaron 11.4 divorcios por cada 10,000 hombres y cada 10,000 mujeres con 15 años y más de edad. En Chihuahua hubo 20.6 divorcios, en el Distrito Federal se presentó 15.3 divorcios por cada 10,000 hombres de 15 años y más y 14.0 divorcios por cada 10,000 mujeres de 15 años y más. La pequeña diferencia que se encontró entre sexos en el Distrito Federal puede deberse a problemas de la información ya que el divorcio es un fenómeno de pareja, y por consecuencia las cifras tienen que ser similares en los dos sexos. Morelos es donde se presenta el menor número de divorcios por cada 10,000 personas de 15 y más años por sexo, con una tasa de 9.7. En 1984, las cifras aumentaron en la misma proporción que cuando se calcularon las tasas sin distinción de sexo. Chihuahua es la que aumentó más, presentando en dicho año 36 divorcios; el nivel nacional y Morelos pasaron a un valor de 14.4 y 14.3 respectivamente, mientras que en el D.F. las cifras masculinas y femeninas fueron de 13.8 y 17.2 (ver cuadro 3 y 4 del Anexo).

Al tomar a la población de 15 años y más, se están mezclando los distintos estados civiles que tiene la población, por lo que una tasa más precisa se obtiene cuando se toma a la población que verdaderamente esta expuesta al

riesgo de divorciarse, que es la población casada. Desafortunadamente esta tasa únicamente se puede calcular para los momentos censales, debido a que hasta la fecha no se han elaborado proyecciones de población por estado civil. Como en los dos últimos censos de población se tiene la seguridad de que en el rubro de divorciados sólo se encuentran las personas que se declararon divorciadas, y no las separadas, únicamente se obtuvo esta medida para 1970 y 1980.

Generalmente al tener desagregada a la población por estado civil y sexo, se encuentra un fenómeno poco común, que da a pensar que los hombres dicen mal su estado civil, ya que se declaran más hombres solteros que mujeres solteras, menos hombres que mujeres casadas, en unión libre, separadas y viudas. Este hecho afecta las tasas de divorcio para personas casadas debido a que el denominador para el sexo masculino es menor, trayendo como consecuencia tasas ligeramente más altas que las femeninas. A nivel nacional en 1970, hubieron 47.3 divorcios por cada 10,000 hombres casados y 45.3 divorcios por cada 10,000 mujeres casadas. En Chihuahua las cifras en 1970 fueron exorbitantes, 953.5 divorcios para hombres y 912.3 divorcios para mujeres; los valores de estas tasas se explican por el hecho de que la mayor parte de divorcios que ocurrían en nuestro país, se realizaban en esta entidad, compuestos en su mayoría por población residente en el extranjero. En el D.F. habían en 1970, 12.1 y 11.6 divorcios por cada 10,000 hombres y

mujeres casadas. En Morelos, la tasa era de 11.6 para hombres y 11.0 para mujeres.

Diez años después, a nivel nacional las tasas disminuyeron a 21.7 y 21.0 por cada 10,000 hombres y cada 10,000 mujeres casadas. Como en Chihuahua a partir de 1971, se expidió un decreto que prohibía el divorcio de extranjeros en dicho territorio, las tasas disminuyeron en 1980 a 49.0 para hombres y a 47.3 para mujeres. Como consecuencia del decreto en Chihuahua, el Distrito Federal pasó al primer lugar en número de divorcios desde 1971, por lo que aumentaron las tasas en más del doble, a 28.4 y 27.4 para hombres y mujeres respectivamente. En Morelos también las cifras se incrementaron en más del doble, a 29.0 para hombres y 28.0 para mujeres (ver cuadro 5 del Anexo).

Por otra parte, analizando únicamente los datos de los dos últimos censos por estado civil, se encontró que existe en ambos un mayor número de mujeres divorciadas que de hombres divorciados, tanto a nivel nacional como en las tres entidades federativas seleccionadas. Esta situación pudiera estar demostrando la mayor rapidez del hombre en contraer nuevamente nupcias y cambiar de estado civil, o un efecto de la sobremortalidad masculina, que hace que la población de hombres sea menor que la de mujeres, o una mala declaración de los mismos en su estado civil.

Al dividir la información de la población divorciada de cada grupo de edad por sexo con respecto a la población

total divorciada, se obtiene la estructura por edad de la población (cuadro 6 y 7 del Anexo). Cada estructura por edad se puede representar gráficamente en una especie de histograma denominado pirámide de edades.

Al igual que en los números absolutos, la estructura por edad de la población divorciada a nivel nacional y en las tres entidades, se carga del lado de las mujeres, es decir, existe una mayor proporción de mujeres divorciadas, esto puede deberse a que la mayor parte de las mujeres que se divorcian, difícilmente se vuelven a casar, debido a diversas circunstancias, entre las que destaca que muchas mujeres quedan al cuidado de los hijos, siendo más difícil para ellas entablar una nueva relación de pareja.

En la gráfica 1 se encuentra la pirámide de edades de la población divorciada en 1970 y 1980 a nivel nacional; el grupo femenino que más destaca es el 35-39 en 1970 y el 30-34 en 1980, en estos grupos se registra el mayor porcentaje de mujeres divorciadas.

En algunos casos los escalones de las mujeres llegan a ser del triple de los hombres. Con respecto a éstos últimos, el grupo más importante es el 30-34 en 1970 y el 25-29 y 30-34 en 1980.

En la gráfica 2 está la pirámide de edades de la población residente en Chihuahua en 1970 y en 1980. Ahora existen dos grupos femeninos mayoritarios que muestran la misma cantidad de mujeres, son el 30-34 y el 35-39 en 1970. diez años después aparte de destacar estos mismo grupos, se

incluye el grupo 25-29. En el caso masculino destaca el grupo 35-39 en 1970 y el grupo 25-29 en 1980.

En la gráfica 3 se presenta la pirámide de edades de la población divorciada en 1970 y 1980 que reside en el D.F. Los porcentajes de esta pirámide son los más altos debido al número de personas que habitan esta entidad, de las cuales hay un número considerable que se declaran divorciadas. Predomina el grupo 35-39 en los dos sexos en 1970. En 1980 los grupos importantes son el 25-29 masculino y el 30-34 femenino.

La pirámide de edades de la población divorciada de Morelos en 1970 y 1980, a diferencia de las pirámides anteriores, presenta una estructura irregular (ver gráfica 4). Las cifras de los grupos 55-59 a 65-69 son un poco elevadas, lo cual podría estar denotando a Morelos como lugar de refugio de personas con edades adultas, que podrían ser en la mayoría de los casos personas jubiladas, o problemas en la información. Los grupos principales son el 40-44 femenino y el 35-39 masculino en 1970. En 1980 pasa a ser el grupo 25-29 el más importante en los dos sexos.

Estas gráficas nos muestran que en 10 años han cambiado diametralmente los grupos de edad que mayoritariamente se declaraban divorciados, sobretodo en el caso masculino, en donde ocurre a grupos con edades mucho menores. Este hecho nos da pauta para pensar, que además de que el divorcio se está volviendo un fenómeno común en nuestra sociedad, está afectando principalmente a las personas jóvenes.

CAPITULO II. ALGUNAS CARACTERISTICAS DEMOGRAFICAS

A) EDAD Y SEXO

Dos de las variables demográficas importantes son la de la edad y el sexo, mediante ellas se pueden encontrar diferenciales por distintas características demográficas y socioeconómicas. De ahí, que un primer estudio por estas variables sea necesario para ampliar nuestra panorámica sobre el fenómeno del divorcio.

Así como en fecundidad podemos obtener tasas específicas, en divorcialidad sucede lo mismo al contar con los datos necesarios para su cálculo, esto es, con el número de divorcios en cada grupo de edad y sexo -como insumo del numerador de la tasa- y con la población de 12 años y más por grupos de edad y sexo -como insumo del denominador de la misma tasa-.

Los datos del numerador provienen de las tabulaciones de las estadísticas vitales, pertenecientes al INEGI, y los del denominador son desagregaciones realizadas por CONAPO de las proyecciones de población de INEGI-CONAPO (29). El conjunto de datos se tiene para el periodo 1976-1984 para el nivel nacional y para Chihuahua, D.F. y Morelos.

En este caso las tasas específicas ndx representan la frecuencia con que ocurren los divorcios provenientes de 1000 personas de determinado grupo de edad y sexo, con respecto a todas las personas pertenecientes a ese mismo grupo de edad y sexo (cuadro 8 del Anexo).

(29) INEGI-CONAPO, Op.cit.

A nivel nacional se observa que las tasas aumentan año con año en los dos sexos. Dichas tasas tienen una tendencia regular, es decir, la forma de la curva sigue cierta forma suave (sin picos) (ver gráficas 5 y 6 del Anexo). Con respecto a sus valores máximos, tanto en hombres como en mujeres la cúspide se da en el grupo 25-29 a nivel nacional, exceptuando en 1983-84 en el caso masculino.

Dependiendo de la frecuencia con que se presentan los máximos de las curvas de las tasas específicas, a nivel nacional y en las tres entidades federativas seleccionadas, se denominará el nombre de las cúspides. De esta manera, se observa que en el caso masculino las cúspides se presentan en el grupo de edad 25-29 o en el grupo 30-34, mientras que en el caso femenino, las cúspides se encuentran en el grupo de edad 20-24 o en el grupo 25-29, por lo que se llamará en el caso de los hombres, cúspide temprana cuando el máximo se encuentre en el grupo 25-29, y cúspide tardía cuando el máximo se encuentre en el grupo 30-34; en cambio en el caso de las mujeres, se denominará cúspide temprana cuando el máximo está en el grupo 20-24 y cúspide tardía cuando el valor mayor se encuentre en el grupo 25-29. Entonces, hay que tener en cuenta que un mismo nombre de cúspide representará a distinto grupo, dependiendo del sexo.

Así, a nivel nacional se presenta cúspide temprana para los hombres de 1976 a 1982, cambiando en los últimos años a cúspide tardía. Las mujeres presentan el mismo tipo de cúspide tardía en todo el periodo considerado, lo cual

muestra que el calendario de las mujeres no cambió en los nueve años, mientras que en los hombres si cambió en los dos últimos años.

A diferencia del nivel nacional, las curvas de las tasas específicas de divorcio en Chihuahua, para el caso de hombres, no tienen una tendencia definida, ya que no se presenta un mismo tipo de cúspide, así se tiene cúspide temprana en 1980-82, mientras que en los demás años se presenta cúspide tardía. En las mujeres se presenta, exceptuando para 1978-79, cúspide tardía (ver gráficas 7 y 8 del Anexo).

Los niveles de las tasas de Chihuahua en 1984 están muy disparados del resto de valores; dada la forma de las curvas -sobretudo en los últimos grupos de edad- y los niveles elevados de las tasas en 1984, se puede pensar que existen problemas en la información en esta entidad; ya anteriormente se había señalado que se tenía que analizar a este estado con reserva, debido a que se presentó registro de divorcios de extranjeros de 1976 a 1984, siendo que legalmente no estaba permitido desde 1971; en vista de los problemas que presenta Chihuahua, se puede suponer que la información no es de buena calidad.

Las tasas para el Distrito Federal presentan dos tipos de cúspide masculina: dilatada (valores semejantes en los grupos de edad 25-29 y 30-34) en 1976-78, y tardía en los demás años. En el caso femenino se presenta el mismo tipo de cúspide tardía en todo el periodo. Al igual que a nivel

nacional, el calendario de las mujeres no cambió en nueve años, mientras que el de los hombres se envejeció a partir de 1979, permaneciendo así hasta el final del periodo (ver gráficas 9 y 10 del Anexo). Llama la atención los valores de las tasas para los dos sexos de 1979 a 1982, ya que en 1979 se presentan valores más altos que los de 1980-1982, y las tasas en 1981-82 son mucho menores que las de 1980. Estas tasas pueden estar mostrando que en 1978-79 hubo un alza real en el número de divorcios, y que posteriormente descendieron sus valores, hasta alcanzar valores similares en 1984, o que hubo en 1978 una sobreestimación de las cifras o una subestimación en las cifras de 1980-82 dado los valores de las tasas en 1984.

Las curvas de las tasas de Morelos tienen un comportamiento más anormal que las de Chihuahua, y en algunos casos en los últimos grupos de edad, los valores son más elevados que los anteriores. Esta tendencia podría estar indicando posibles problemas en la información o efectos de inmigración que hace que haya un número considerable de personas adultas que se trasladan a esta entidad, abriendo con ello la posibilidad de que exista mayor registro de divorcios.

En el caso masculino en Morelos, se presenta cúspide tardía en 1976-77, 1979 y 1982-84, teniéndose en los demás años cúspide temprana. En el caso femenino se presenta cúspide tardía, exceptuando en 1977 (ver gráficas 11 y 12 del Anexo).

Mientras que a nivel nacional las tasas por sexo son similares, en Chihuahua, el Distrito Federal y Morelos son un poco mayores las tasas masculinas que las femeninas, lo cual indica que hay una ligera tendencia de presentarse más divorcios masculinos que femeninos.

En suma, se tiene que en general en los últimos años se presenta cúspide tardía en los hombres, es decir, las tasas más elevadas se concentran en el grupo de edad 30-34; en cambio en las mujeres en general, en todo el periodo se presenta cúspide tardía, es decir, los valores más altos se encuentran en el grupo de edad 25-29.

De aquí se puede decir que se presenta una diferencia en el calendario del divorcio por sexo, el cual está asociado con la diferencia de edades por sexo en que se contrae la primera unión. De acuerdo con CONAPO (30), en 1980 a nivel nacional, la edad a la primera unión masculina era de 24.1 y la femenina de 21.6; en Chihuahua se presenta para el sexo masculino la misma edad a la primera unión que a nivel nacional, mientras que el sexo femenino, se casan por primera vez las mujeres a los 22.9 años, que representa la edad más alta con que se casan en todo el país: en el D.F. está la mayor edad a la que contraen nupcias los hombres de todo el país, 25.1, mientras que en mujeres, en esta entidad está la segunda edad más alta para casarse, 22.7. En Morelos, los hombres y las mujeres se casan por

(30) CONAPO, México demográfico, Breviario 1988, Dirección de Investigación Demográfica, México, D.F., 1988, p. 52.

primera vez a la edad de 23.8 y 21.0 respectivamente. Como los hombres se casan en general a edades mayores que las mujeres, su calendario difiere, presentándose por lo tanto los valores más altos en grupos de edad mayores.

B) DURACION DE MATRIMONIO

Otra variable demográfica, también de suma importancia es la del tiempo; es necesario ubicar los eventos demográficos, en determinado espacio de tiempo.

El tiempo nos da la ubicación precisa de cuándo ocurren ciertos fenómenos demográficos; éste es necesario dentro de la ubicación histórica de cualquier acontecimiento demográfico.

En este apartado, haciendo uso de las tabulaciones del número de divorcios por duración de matrimonio, se calcularán las tasas de divorcio utilizando la metodología recomendada por Louis Henry (31). Dichas tasas expresan el número de divorcios por cada mil personas casadas según las diferentes duraciones de matrimonio.

La información de divorcio viene clasificada con las siguientes duraciones:

- a) Menos de un año de matrimonio
- b) De uno a cinco años de matrimonio
- c) De seis a nueve años de matrimonio

(31) HENRY, Louis. Op. cit., pp. 106-107. Para mayor información ver parte relativa a Indicadores utilizados.

- d) Más de diez años de matrimonio
- e) Duración no especificada

Como las cifras de la duración no especificada representan en todos los casos menos de un 10%, se procedió a prorratear las cifras, suponiendo que la falta de registro por duración de matrimonio ha sido uniforme.

Para la duración de diez años y más, se tomó como límite superior los 15 años debido a las siguientes motivos:

1) De 1970 a 1975 las tabulaciones de divorcio vienen clasificadas con las duraciones 10-14 y 15-+. Tanto en el nivel nacional, como en las tres entidades federativas seleccionadas, se divorcian en promedio menos de un 20% con la última duración.

2) Si se observa el porcentaje de divorcios con 15 y más años de matrimonio en este mismo periodo, éste disminuye en todos los casos, conforme transcurre el tiempo.

3) Aunque en 1976 viene la misma clasificación por duración de matrimonio que en los años anteriores, no aparece ningún dato con 15 y más años de matrimonio aunque se considere este rubro.

4) De 1977 en adelante desaparece esta última duración y queda en su lugar 10 y más años de matrimonio, lo cual hace pensar que ahora esta nueva duración agrupa en su mayoría divorcios que se efectúan con menos de 15 años de matrimonio.

Una característica que presentan estas tasas en los 4 lugares, es que año con año aumentan con cualquier duración de matrimonio (ver cuadro 9 del Anexo).

Al calcular las tasas de divorcio por duración de matrimonio de 1976 a 1984, se obtiene en el nivel nacional las cifras más altas cuando llevan casadas las personas de 1 a 5 años de 1976 a 1983, registrándose valores alrededor de 22 divorcios por cada 1000 personas con esta duración de matrimonio. En 1984 la tasa mayor se presenta cuando se tiene más de 10 años de matrimonio, con un valor de 28.6. Las segundas tasas más altas a nivel nacional, exceptuando en 1984, se tienen cuando las personas llevan más de 10 años de casados, con un valor en torno a 21 divorcios; posteriormente le siguen las tasas de 6 a 9 años, con valores promedio de 12. Cuando las personas llevan menos de un año de casadas, solamente se divorcia una pareja en cada año del periodo.

Chihuahua se distingue por presentar las tasas más altas en las diferentes duraciones. Las cifras más significativas se presentan tanto en la duración 1-5 como en la duración 10+ (dependiendo del año), y tienen la característica de que de 1976 a 1984 aumentan en promedio en un 84%. Así la tasa con 1 a 5 años de duración de matrimonio en 1976 es de 30.5 y en 1984 es de 55.5, y la tasa con 10 y más años de matrimonio en 1976 es de 31.2 y en 1984 de 57.0. La tasa con 6 a 9 años de matrimonio va de 18.0 a 33.0 de 1976 a 1984, lo cual representa un 85% de

aumento en nueve años. En promedio se divorcian 3.7 personas con menos de un año de matrimonio en cada año del periodo.

Al igual que a nivel nacional, el D.F. presenta las tasas más elevadas con la duración 1-5, seguidas de las de 10 y más. Mientras que las tasas de 1 a 5 años aumentan de 1976 a 1984 un 13% (30.2 a 34.0), las tasas con duración de más de 10 años de matrimonio (21.6 a 37.0) se incrementan en un 71%. Llama la atención las cifras registradas en 1981-82, debido a que se salen del patrón presentado en las demás; ya anteriormente, en la parte relativa a divorcios por edad, se había notado un comportamiento irregular de las tasas específicas en 1980-82, dando lugar a pensar que las cifras estaban subestimadas; dados estos señalamientos, se deben tomar los datos del Distrito Federal de 1980 a 1982 con reserva, ya que las cifras pueden estar subestimadas, o pueden estar mal clasificados los datos por edad y duración de matrimonio en estos años.

En Morelos, las tasas más significativas son las de 10 y más años de matrimonio, ésto concuerda con los resultados anteriormente obtenidos, donde se mostraba mayor propensión al divorcio en edades adultas. Estos hechos dan a pensar que Morelos es un lugar propicio como refugio de personas divorciadas adultas. A diferencia de las otras dos entidades, las tasas con duración 10+ permanecen durante todo el periodo similares, teniendo incrementos moderados, así obtenemos que en 1976 había 25.4 divorcios por cada 1000

personas con más de 10 años de matrimonio, en 1984 la tasa cambia a 27.5. Las segundas tasas de divorcio significativas se presentan cuando se tiene de 1 a 5 años de matrimonio, variando la tasa de 18.5 en 1976 a 25.1 en 1984 (32).

En síntesis, estas tasas están mostrando que se presenta una mayor inestabilidad del matrimonio cuando las parejas llevan de uno a cinco años de casadas o diez y más años de matrimonio, además de que el divorcio es un fenómeno que cada año se presenta con más intensidad, afectando a un número mayor de personas. No hay que olvidar que el divorcio es un fenómeno menos frecuente que el de las separaciones de hecho, de uniones libres como de matrimonio civiles y/o religiosos, y que éste último también va en aumento, dando lugar ambos a una crisis generalizada en la pareja, base de la familia y de la sociedad mexicana.

(32) En el capítulo IV, en la parte relativa a las tasas de divorcio por causa y duración de matrimonio, sabremos del número de divorcios por cada 1000 habitantes que se presentan en cada duración, cuántos ocurren por determinada causa.

CAPITULO III. DIVORCIOS POR CAUSAS

No existe una unificación de los motivos que llevan a las personas a solicitar el divorcio, las causas, al igual que las personas, son elementos subjetivos que expresan situaciones de insatisfacción, que conducen a la pareja a la ruptura de su unión, y como no todas las parejas son iguales, no todas las causas para solicitar el divorcio, necesariamente tienen que ser las mismas, pero de acuerdo con la Ley, las personas necesitan someterse a argumentar alguna de las causas que la legislación especifica, para realizar el trámite del divorcio.

Haciendo un recuento histórico en nuestro país, se observa que las causas para solicitar el divorcio han ido cambiando. De esta manera, en la época precortesiana, el pueblo hegemónico de los aztecas tenían como causas que la mujer fuera pendenciera, impaciente, descuidada o perezosa o que sufriera una larga enfermedad o fuera estéril. La mujer por su parte, podía exigir el divorcio cuando el marido no pudiera mantener a ella o a los hijos o que la maltratara físicamente. Realizada la separación, los hijos quedaban con el padre y las hijas con la madre. El cónyuge culpable era castigado con la pérdida de la mitad de sus bienes, y ambos divorciados podían contraer nuevo matrimonio, salvo entre ellos mismos (33).

(33) MONTERO DUHALT, Sara (et al.). Op.cit., pp. 23-24.

Durante la Colonia, en donde el divorcio se rigió por el derecho canónico, las causas por las cuales se podía otorgar el divorcio eran principalmente la sevicia y los malos tratos, la sífilis contraída por alguno de los esposos, el dar mala vida al cónyuge (no proporcionarle alimentos, embriaguez, etc.) y el adulterio. Esta última causa era motivo para el divorcio perpetuo, ya que constituía una violación del deber de mantener la fé conyugal (34).

En el transcurso del México Independiente, en el primer Código Civil de 1870 para el D.F., se establecieron 7 causas para pedir el divorcio:

- 1a) El adulterio de uno de los cónyuges.
- 2a) La propuesta del marido para prostituir a la mujer.
- 3a) La incitación o la violencia hecha al cónyuge para cometer un delito.
- 4a) La corrupción o la tolerancia en la pareja o en los hijos.
- 5a) El abandono sin causa del domicilio conyugal prolongado por más de 2 años.
- 6a) La sevicia.
- 7a) La acusación falsa hecha por un cónyuge al otro.

En cuanto al adulterio, el de la esposa era siempre causa de divorcio, y el del marido únicamente cuando lo

(34) ARROM, Silvia M. (et al.). Op.cit., pp. 27-29.

cometiera en la casa común, que hubiera concubinato o que la esposa fuera maltratada por la coadútera o que hubiera escándalo o insulto público del marido a la esposa (35).

En 1884 entra en vigor el segundo Código Civil para el D.F. y el Territorio de Baja California y Tepic, en donde a las 7 causas que establece el código anterior se añaden 6 más (36):

- 1) Que la mujer diera a luz un hijo concebido antes del matrimonio y fuera declarado ilegítimo.
- 2) La negativa de administrarse alimentos.
- 3) Los vicios incorregibles del juego o la embriaguez.
- 4) Las enfermedades crónicas incurables, contagiosas o hereditarias, anteriores al matrimonio y no confesadas al cónyuge.
- 5) La infracción a las capitulaciones matrimoniales.
- 6) El mutuo consentimiento.

En 1917 al establecerse la Ley sobre las Relaciones Familiares se establecen 12 causas muy semejantes a las de 1884. En el mutuo consentimiento se requieren 3 juntas de avenencia. Incluye a las enfermedades como causa de divorcio o de simple separación (37).

(35) MONTERO DUHALT, Sara (et al.). *Op.Cit.*, p. 25.

(36) *Ibid.*, p. 26.

(37) *Ibid.*, p. 27.

En 1932, en el nuevo Código Civil para el D.F. se permite tanto el divorcio vincular como la simple separación judicial. En este último denominado también como divorcio no vincular, la separación judicial puede demandarse únicamente por dos causales:

- 1) Padecer sífilis, tuberculosis o cualquier otra enfermedad crónica o incurable, que sea además contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio.
- 2) Padecer enajenación mental incurable.

Estas causas son las llamadas causas eugenésicas. El cónyuge que no quisiera pedir el divorcio fundado en las causas eugenésicas, podía solicitar que se suspendiera su obligación de cohabitar con el otro cónyuge, y el juez podía decretar esa suspensión, quedando subsistentes las demás obligaciones creadas por el matrimonio (38).

CLASIFICACION DE LAS CAUSAS

Para este apartado se utilizarán los conocimientos aportados por Sara Montero Duhalt y colaboradores, quienes

(38) MONTERO DUHALT, Sara (et al.). *Op. Cit.*, pp. 28-29.

son algunas de las pocas personas que han trabajado más sobre el aspecto legal del divorcio (39).

El criterio que se utiliza para clasificar las causas de divorcio es realizado por la Suprema Corte, la cual sostiene que las causas son de carácter limitativo y no ejemplificativo, por lo que cada causa es autónoma y no puede mezclarse con otras, ni ampliarse.

Como muchas de las causas de divorcio pueden agruparse en distintos rubros, existe la dificultad para catalogarlas. Los criterios que se han utilizado para clasificarlas consiste en ordenarlas de la siguiente manera:

- 1) Causas que constituyen hechos inmorales, las contrarias al estado matrimonial o que impliquen incumplimiento de las obligaciones conyugales.
- 2) Causas eugenésicas llamadas también causas remedio.
- 3) Causas que implican conducta desleal como el levantamiento de acusaciones calumniosas, el cometer algún delito, etc.

En la actualidad se dividen las causas en dos: las que implican culpa y las objetivas. A continuación se enumeran las causas que a la fecha imperan en la legislación mexicana, haciendo algunas anotaciones sobre cada una de ellas.

(39) Para mayor información ver MONTERO DUHALT. Sara (et al.). *Q. C. C. C.*, pp. 28-46, 55-58.

I) EL ADULTERIO DEBIDAMENTE PROBADO DE UNO DE LOS CONYUGES

El adulterio además de ser causa de divorcio es considerado como delito penal (art. 269 del Código Penal). Si el adulterio es probado, se le da al cónyuge inocente sentencia de divorcio a su favor; si se opta por acusar al cónyuge adúltero y es probado el delito, es condenado a la sanción penal respectiva.

El cónyuge que tiene la causa debe interponer una demanda dentro de los siguientes seis meses contados a partir de que tuvo conocimiento del adulterio.

II) EL HECHO DE QUE LA MUJER DÉ A LUZ, DURANTE EL MATRIMONIO, A UN HIJO CONCEBIDO ANTES DE CELEBRARSE ESTE CONTRATO Y QUE JUDICIALMENTE SEA DECLARADO ILEGITIMO

Para que opere esta causa, el hijo debe ser declarado ilegítimo por el esposo. La Ley presume que un hijo fue concebido antes del matrimonio, si nace antes de que transcurran 180 días después de la celebración del matrimonio; si nace después de este plazo, la Ley supone que es hijo del marido.

Si un tercero embarazó a la mujer y el cónyuge se casó ignorándolo, el marido pueda desconocer a ese hijo siempre y cuando no supo del embarazo de su futura consorte, cuando no levantó el acta de nacimiento del niño, cuando no lo reconoció como hijo suyo y cuando no dejó que caducara la acción dentro de los 60 días que señala el Artículo 330 del Código Civil.

III) LA PROPUESTA DEL MARIDO PARA PROSTITUIR A SU MUJER

Esta causa también es considerada como delito penal.

Se solicita como causa de divorcio no sólo cuando el marido lo haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que recibió pago en dinero o especie con el objeto expreso de permitir que un tercero tenga relaciones sexuales con su mujer. Se puede configurar el delito de lenocinio cuando se prueba que recibió dinero.

IV) LA INCITACION O LA VIOLENCIA HECHA POR UN CONYUGE AL OTRO PARA COMETER ALGUN DELITO, AUNQUE NO SEA DE INCONTINENCIA CARNAL

Al igual que la anterior, esta causa puede constituirse como delito penal.

La incitación para cometer un delito dentro del matrimonio puede ser de palabra, por escrito y hasta por medio de algunas actitudes como el desprecio, el negarse a cumplir con el débito conyugal y otros similares con los que de una manera u otra se lleva a la provocación. Si la provocación se hace públicamente se aplicará sanción al provocador, de acuerdo al artículo 209 del Código Penal.

V) ACTOS INMORALES EJECUTADOS POR EL MARIDO O POR LA MUJER CON EL FIN DE CORROMPER A LOS HIJOS, ASI COMO LA TOLERANCIA EN SU CORRUPCION

La palabra corrupción evoca diferentes tipos de conducta inmoral como la embriaguez, la mendicidad, el robo, la drogadicción, etc.

Este causal puede constituirse como delito de corrupción (art. 201 del Código Penal) siempre y cuando los actos inmorales se cometan en hijos menores de edad. Se contempla que los hijos sean de ambos cónyuges o de uno solo de ellos.

VI) PADECER SIFILIS, TUBERCULOSIS, O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD CRÓNICA O INCURABLE QUE SEA ADEMÁS, CONTAGIOSA O HEREDITARIA, Y LA IMPOTENCIA INCURABLE QUE SOBREVENGA DESPUES DE CELEBRADO EL MATRIMONIO

Este causal nombra a dos enfermedades que en aquella época (1928, año de redacción del código) eran terribles por contagiosas, crónicas, incurables y hereditarias. Con los avances de la medicina, ambas son curables si se detectan en sus primeras etapas. Sería conveniente que en la actualidad se tomara en cuenta al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) como una enfermedad terrible por cumplir con dos de las cuatro características que pide la Ley: incurable y al mismo tiempo contagiosa.

Por otro lado, la impotencia es también un impedimento para contraer nupcias. Si se contrae matrimonio con este padecimiento, se puede pedir la nulidad dentro de los 60 días siguientes a la realización del matrimonio. Si se deja pasar este tiempo, se puede pedir divorcio argumentando esta

causa. Es muy difícil suponer que en tan corto tiempo pueda determinarse que la impotencia sea incurable.

VII) PADECER ENAJENACION MENTAL INCURABLE

Aquí es necesario que hayan transcurrido 2 años desde que se comenzó a padecer esta enfermedad para que se considere causa de divorcio. Esta causa, así como la anterior son las llamadas causas eugenésicas o causas remedio. Dichas causas se establecieron para favorecer al cónyuge sano y para procurar una descendencia sana y sin taras.

VIII) LA SEPARACION DE LA CASA CONYUGAL POR MAS DE SEIS MESES SIN CAUSA JUSTIFICADA

Uno de los deberes que impone el matrimonio es el de vivir juntos, si el cónyuge deja la casa sin justo motivo, aunque siga cumpliendo con los demás deberes de sostenimiento del hogar, por más de seis meses, se puede argumentar esta causa para el divorcio.

Si además de abandonar el hogar no se cumple con las demás obligaciones del matrimonio puede configurarse el delito de abandono de personas de acuerdo con el artículo 337 del Código Penal.

IX) LA SEPARACION DEL HOGAR CONYUGAL ORIGINADA POR UNA CAUSA QUE SEA BASTANTE PARA PEDIR EL DIVORCIO, SI SE PROLONGA POR

MAS DE UN AÑO SIN QUE EL CONYUGE QUE SE SEPARO ENTABLE LA DEMANDA DEL DIVORCIO

El cónyuge que abandona la casa conyugal porque ya no soporta la vida en común, con base en que el otro le ha dado una o muchas causas de divorcio, debe demandar al mismo antes de que transcurra un año, sino tiene el riesgo de ser él el demandado por abandono de hogar. El cónyuge culpable pierde la patria potestad de sus hijos.

X) LA DECLARACION DE AUSENCIA LEGALMENTE HECHA, O LA DE PRESUNCION DE MUERTE, EN LOS CASOS DE EXCEPCION EN QUE NO SE NECESITA PARA QUE SE HAGA ESTA QUE PRECEDA LA DECLARACION DE AUSENCIA

Cuando se presume que el cónyuge ha muerto, sin tener pruebas objetivas, o cuando se comprueba la ausencia del hogar del cónyuge, se puede pedir bajo este causal el divorcio.

XI) LA SEVICIA, LAS AMENAZAS Y LAS INJURIAS GRAVES DE UN CONYUGE PARA EL OTRO

La sevicia como causal de divorcio es la crueldad excesiva que hace imposible la vida en común. Las amenazas pueden constituir también un delito, con independencia de las causas de divorcio en materia civil.

Dentro de este causal mediante la sevicia se hace sufrir, con las amenazas se intimida, y con las injurias se ofende.

Para calificar la sevicia, las amenazas o la gravedad de las injurias, el juez cuenta con un gran margen de

arbitrio. Tiene que tomar en cuenta diversos factores, entre ellos la frecuencia y reiteración de la conducta del ofensor, el grado de educación de los cónyuges, la clase social a la que pertenecen y sus particulares formas de convivencia.

Quien invoque a la sevicia como causal de divorcio, deberá detallar la naturaleza y las modalidades de los malos tratamientos, y no se toma en cuenta si se trata de un simple altercado o un golpe aislado, que según la Ley pueden ser tolerados.

XII) LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE LOS CONYUGES A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 164 Y EL INCUMPLIMIENTO, SIN JUSTA CAUSA, DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA POR ALGUNO DE LOS CONYUGES EN EL CASO DEL ARTICULO 168 (del Código Civil).

El artículo 164 señala ciertos deberes de los cónyuges, principalmente la obligación de contribuir económicamente al sostenimiento del hogar.

El artículo 168 reitera la igualdad jurídica de los consortes y la obligación de resolver de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, la educación de los hijos y la administración de los bienes. Señala este artículo la intervención del Juez de lo Familiar en caso de desacuerdo de los cónyuges.

La simple negativa de cumplir con los deberes señalados en el artículo 164 es causa de divorcio.

Esta causa en los últimos años a girado en torno a la negativa de los cónyuges de proporcionarse alimentos. Si un consorte se niega a darle alimentos al otro, éste último puede acudir a esta causa para demandar el divorcio.

XIII) LA ACUSACION CALUMNIOSA HECHA POR UN CONYUGE CONTRA OTRO, POR DELITO QUE MEREZCA PENA MAYOR DE DOS AÑOS DE

PRISION

Con respecto a este causal, la Corte se pronuncia en el sentido de que puede existir dicho causal sin la necesidad a la instrucción de un proceso y el pronunciamiento de una sentencia absolutoria del acusado. En cada caso lo que tomará en cuenta el Juez Civil será si un consorte levanta acusación calumniosa en contra del otro con el fin de dañar la reputación de su pareja.

XIV) HABER COMETIDO UNO DE LOS CONYUGES UN DELITO QUE NO SEA POLITICO, PERÓ QUE SEA INFAMANTE, POR EL QUE TENGA QUE SUFRIR UNA PENA DE PRISION MAYOR DE DOS AÑOS

Para que surta efecto este causal, se necesita que exista una sentencia que cause ejecutoria, en la cual se declare culpable a un cónyuge de un delito que merezca pena mayor de dos años de prisión. En general, cualquier condena penal, exceptuando el delito político, constituyen una

infamia, por lo que queda a la consideración del Juez, si el delito es infamante para que sea causa de divorcio.

XV) LOS HABITOS DE JUEGO O DE EMBRIAGUEZ O EL USO INDEBIDO Y PERSISTENTE DE DROGAS ENERVANTES, CUANDO AMENAZAN CAUSAR LA RUINA DE LA FAMILIA, O CONSTITUYEN UN CONTINUO MOTIVO DE DESAVENENCIA CONYUGAL

Esta causa requiere dos condiciones para hacerse efectivo: el hábito vicioso del juego, de la embriaguez o de la droga, y la amenaza de la ruina de la familia. El juez debe calificar en cada caso si se dan las dos circunstancias, pues puede suceder que los hábitos del vicio señalados en alguno de los cónyuges, hayan sido siempre tolerados por el otro y no amenacen la ruina de la familia y ante circunstancias posteriores, se toman esos vicios como causa de divorcio.

XVI) COMETER UN CONYUGE CONTRA LA PERSONA O BIENES DEL OTRO, UN ACTO QUE SERIA PUNIBLE SI SE TRATARA DE PERSONAS EXTRAÑAS. SIEMPRE QUE TAL ACTO TENGA SENALADA EN LA LEY UNA PENA QUE PASE DE UN AÑO DE PRISION

Existen determinados hechos que se clasifican como delitos si se realizan entre extraños y no tienen ese caracter tratándose de cónyuges, por ejemplo, el abuso de confianza. Realizada esta conducta por alguno de los cónyuges en contra del otro, no procede acción penal pero si puede ser causa de divorcio.

XVII) MUTUO CONSENTIMIENTO

El divorcio por mutuo consentimiento es la disolución del vínculo matrimonial por mutuo acuerdo de ambos consortes. Se regulan dos formas para su ejecución: la administrativa y la judicial.

El divorcio voluntario administrativo se realiza cuando ambos cónyuges son mayores de edad, no tienen hijos, liquidaron la sociedad conyugal y tienen más de un año de casados; ambos se presentan ante el Juez del Registro Civil de su domicilio y éste levanta una acta donde se hace constar la solicitud de divorcio, y los cita a los consortes a ratificar a los 15 días. Si se hace la ratificación, el Juez levanta el acta respectiva.

El divorcio voluntario judicial, se realiza cuando ambos esposos quieren divorciarse, pero tienen hijos o son menores de edad. Se tienen que presentar ante el Juez de lo Familiar de su domicilio para solicitarlo. La solicitud de divorcio debe contener los siguientes datos:

- 1) La persona que tendrá la custodia de los hijos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio.
- 2) El modo de cubrir las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento, como después.
- 3) El domicilio de cada uno de los cónyuges durante el proceso.

4) Los alimentos que un cónyuge dará al otro, su forma de pago y su garantía, o que no habrá obligación de alimentos de ninguno hacia el otro.

5) La forma de administrar la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidarla al ejecutarse el divorcio.

Deben comprobar además que llevan más de un año de casados, pues antes de este término no se puede pedir el divorcio por mutuo consentimiento; la comprobación se hace mediante la presentación de una copia certificada del acta de matrimonio; también deben adjuntar las actas de nacimiento de sus hijos menores de edad.

Después de convocar el Juez a varias juntas de avenencia para tratar de conciliar a los cónyuges y no lograrlo, y quedando garantizados los derechos de los hijos menores o incapacitados, el tribunal dicta sentencia de divorcio.

Hasta la fecha se discute si el mutuo consentimiento es un causal del divorcio, ya que si se realiza el divorcio voluntario administrativo, no se requiere causa para divorciarse.

XVIII) INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES

Esta causa se agrega a las anteriores como consecuencia de su inclusión en los estados de Campeche, Chihuahua y Yucatán; salvo dichas entidades, esta causa no se regula para los demás estados del país. Se considera que el

argumentar la no compatibilidad de caracteres es causa suficiente para solicitar el divorcio en estas entidades.

XIX) DEMANDA DE DIVORCIO NO JUSTIFICADA

Cuando un cónyuge haya pedido el divorcio o la nulidad del matrimonio por causa que no haya justificado, o que haya resultado insuficiente, el demandado tiene a la vez el derecho de pedir el divorcio, pero no podrá hacerlo sino pasados 3 meses de la notificación de la última sentencia.

Si no pudo el cónyuge justificar debidamente su demanda, no obtendrá la disolución legal de su matrimonio, y el cónyuge demandado obtiene para si esta especial causa de divorcio. Durante estos 3 meses los cónyuges no están obligados a vivir juntos. En este causal de divorcio, el cónyuge declarado culpable perderá la patria potestad.

XX) CAUSA NO ESPECIFICADA

En este rubro se agrupan todos los divorcios en donde la causa no fue explicitada; una de las razones se debe a que el formato del divorcio no es igual en todas las entidades federativas, es decir, la boleta estadística no contiene el mismo número ni tipo de variables, y no se tiene claro cuál fue la causa que se argumentó para solicitar el divorcio.

De esta manera se tiene que la causa que se invoque para demandar el divorcio debe forzosamente ajustarse a las señaladas en las 20 causas que se analizaron; por lo demás, la causa no tiene que ser única, pueden argumentarse al mismo tiempo dos o más causales; pero todas y cada una de ellas específicamente determinadas en sí.

Hay que tomar en cuenta que a pesar de que en las tabulaciones del INEGI de divorcios por causas, todas las entidades federativas vienen clasificadas con las 20 causas, no en todas las legislaciones están vigentes dichas causas, como es el caso de incompatibilidad de caracteres.

Analizando la información correspondiente a este estudio, se encuentra que existen algunas causas que predominan durante todo el periodo de análisis.

Así, en el nivel nacional las causas más representativas en orden de importancia son:

- 1) Mutuo consentimiento.
- 2) Separación de la casa conyugal por más de 6 meses sin causa justificada.
- 3) Causa no especificada.
- 4) Sevicia, malos tratos, amenazas o injurias graves.
- 5) Incompatibilidad de caracteres.
- 6) El adulterio debidamente probado de alguno de los cónyuges.

Para Chihuahua las causas más representativas de 1976 a 1981 son:

- 1) Mutuo consentimiento.
- 2) Incompatibilidad de caracteres.
- 3) Causa no especificada.
- 4) Separación de la casa conyugal por más de 6 meses sin causa justificada.

Para 1982 a 1984 para Chihuahua las causas 2) y 3) invierten su orden.

Para el D.F. de 1976 a 1980 son:

- 1) Mutuo consentimiento.
- 2) Separación de la casa conyugal por más de 6 meses sin causa justificada.
- 3) Causa no especificada.
- 4) Sevicia, malos tratos, amenazas o injurias graves.

De 1981 a 1984 para el mismo D.F., la causa no especificada pasa al segundo lugar y la separación de más de 6 meses del lecho conyugal pasa a ocupar el tercer lugar.

Para Morelos de 1977 a 1984 las causas principales son:

- 1) Mutuo consentimiento.
- 2) Causa no especificada.
- 3) Separación de la casa conyugal por más de 6 meses sin causa justificada.
- 4) Sevicia, malos tratos, amenazas o injurias graves o adulterio (dependiendo del año).

Para 1976 la segunda y la tercera causas señaladas anteriormente se invierten.

En suma, la causa más importante, en el periodo 1976-1984 resulta ser el mutuo consentimiento; se puede atribuir que sea el causal más solicitado debido a la sencillez del trámite de divorcio; es posible que muchos matrimonios acudan a declarar el mutuo consentimiento como causa de divorcio, sin que sea el motivo que verdaderamente origina la ruptura matrimonial; en promedio, el 80% de los divorcios realizados a nivel nacional y en las entidades escogidas, se realizan por este causal. Esto lleva a cuestionarse si los procedimientos necesarios para obtener el divorcio son correctos, ya que objetivamente no se está obteniendo las verdaderas causas por las cuales se divorcian las parejas.

Si se analiza cómo se comporta el divorcio por esta causa, por duración de matrimonio, se encuentra que no se diferencia mucho a partir de la duración de un año y más de matrimonio, es decir, con distintas duraciones de matrimonio, a partir del primer año, se solicita en más del 60% en todos los lugares (ver gráficas 13 a 16 del Anexo).

Llama la atención los datos que se presentan en este causal con una duración menor de un año de matrimonio, ya que la Ley indica que para solicitar el divorcio por mutuo consentimiento se debe comprobar que tienen más de un año de casados, de lo contrario no se puede argumentar esta causa.

Aunque las tabulaciones indican que la proporción de personas que solicitan este causal para divorciarse antes del año de casados, es menor a la media, sobretudo en

Morelos en 1983-1984, la situación que aquí se presenta puede deberse a alguno de los siguientes motivos:

- 1) Estadísticamente se está captando un hecho que jurídicamente no es permitido
- 2) Los datos están mal captados al considerar esta duración.

Después del mutuo consentimiento, la separación de más de seis meses de la casa conyugal es la segunda causa por la cual se solicita el divorcio a nivel nacional, en el D.F. y en Morelos. La diferencia que existe entre dichas entidades radica en que mientras que a nivel nacional se solicita más con 10 y más años de duración de matrimonio, en el D.F. se solicita más con menos de un año de matrimonio; en Morelos sobresale la cantidad de personas que lo solicitan con menos de un año, y con seis y más años de matrimonio. En Chihuahua esta causa se delega a un cuarto lugar, solicitándose de similar manera con menos de un año, y con diez y más años de matrimonio (ver gráficas 17 a 20 del Anexo). Hay que tomar en cuenta que las diferentes duraciones con las que solicita el divorcio con este causal pueden ser resultado de los diferentes patrones de cultura que se presentan en cada lugar.

La causa no especificada es la tercera que destaca en importancia: ésta resulta como consecuencia de que el registro de divorcios no tiene fines estadísticos, y por consecuencia, no se captan el mismo número ni tipo de

variables en todas las entidades federativas, o no está legible la causa que se argumentó para el divorcio. Es una lástima que esta causa sea una de las más importantes, tanto a nivel nacional como por entidad federativa, lo cual demuestra la necesidad de establecer una vigilancia en el proceso del vaciado de la información, además de contar con catálogos claros para la codificación de las causas y de las demás variables contenidas en las actas del divorcio.

A nivel nacional la causa no especificada aparece en forma regular en las distintas duraciones de matrimonio; en las tres entidades, ésta se presenta con mayor frecuencia en las primeras duraciones de matrimonio (ver gráficas 21 a 24 del Anexo). Los porcentajes en todos los casos aumentan significativamente en los últimos años, lo cual nos demuestra que la calidad de la información está peor en las últimas fechas.

La sevicia, malos tratos y amenazas o injurias graves, ocupan a nivel nacional, en el D.F. y en Morelos un cuarto lugar en importancia como causal de divorcio, mientras que en Chihuahua no es una causa significativa. Las personas que tienen menos de un año de matrimonio a nivel nacional y en el D.F., son las que más acuden a esta causa. En Morelos, a diferencia de los otros lugares, se presentan valores en años y duraciones aisladas, por lo que aunque ocupa un mismo lugar en importancia, difieren sus niveles de los otros lugares (ver gráficas 25 a 27 del Anexo).

La causa incompatibilidad de caracteres, a parte de ser la quinta en importancia a nivel nacional, es la segunda más requerida en el estado de Chihuahua; en las otras dos entidades esta causa no se regula. A diferencia del mutuo consentimiento, este causal se puede solicitar antes del año de casados, por lo que las personas de Chihuahua y las del nivel nacional con dicha duración, son las que más argumentan este causal para divorciarse (ver gráficas 28 y 29 del Anexo).

Por último, el adulterio sólo es significativo a nivel nacional y en Morelos, la diferencia entre ellas es que mientras que para el país tiene niveles relevantes en todas las duraciones -sobretudo en las últimas-, en Morelos sólo se presenta en escasos años y duraciones (ver gráficas 30 y 31 del Anexo).

TASAS DE DIVORCIO POR CAUSA Y DURACION DE MATRIMONIO

En el capítulo II se calcularon las tasas de divorcio por duración de matrimonio, y en la primera parte de éste se analizaron los divorcios por causa. Un análisis más minucioso se puede realizar al tener disponible la información de divorcios, por causas y duración de matrimonio, para calcular las tasas: al contar con este tipo de datos en donde se cruzan estas dos variables, se puede saber del total de divorcios por duración de matrimonio que

se calcularon en el capítulo anterior, cuántos corresponden a determinada causa.

El procedimiento que se utilizará para calcular las tasas de divorcio por causa y duración de matrimonio, será el mismo empleado en el capítulo II, con la salvedad de que en el numerador ahora se considerarán los efectivos por cada causa.

En vista de que la causa más importante, en el periodo 1976-1984, resulta ser el mutuo consentimiento, abarcando en todos los lugares más del 80% de los divorcios realizados en nuestro país, únicamente se obtendrán las tasas de divorcio por este causal (cuadro 16 del Anexo).

Del capítulo II, se sabe que las tasas más significativas a nivel nacional de 1976 a 1983 se presentan cuando las personas llevan casadas de 1 a 5 años de matrimonio, registrándose alrededor de 22 divorcios por cada 1000 personas, de estos divorcios en promedio 15 corresponden a divorcios por mutuo consentimiento. En 1984, también a nivel nacional la tasa mayor se presenta cuando se tiene 10 años y más de matrimonio, con un valor de 28.6, pues bien de esta tasa, 17.4 divorcios son por mutuo consentimiento. Las segundas tasas mayores de 1976 a 1983, se presentan con 10 años y más de matrimonio, con un valor en torno a 21 divorcios, de los cuales 12 corresponden a divorcios por mutuo consentimiento. Posteriormente, las tasas de 6 a 9 años tienen valores promedio de 12 divorcios, 8 de los cuales son por mutuo consentimiento.

Chihuahua, que tiene las tasas más altas de los cuatro lugares, presenta las cifras más significativas tanto en la duración 1-5 como en la duración 5-9 (dependiendo del año). Dieciocho de los 30.5 divorcios presentados en 1976 con la duración 1-5 son por mutuo consentimiento y pasan a 42 de los 55.5 divorcios presentados en 1984, con esta misma duración. De los 31.2 divorcios ocurridos en 1976 con más de 10 años de matrimonio, 14.8 se realizan por mutuo consentimiento y de los 57.0 presentados en 1984, 37.7 se realizan por este mismo causal. Los divorcios por mutuo consentimiento con duración 6-9 van de 10.2 a 24.9 de 1976 a 1984.

En el D.F., al igual que en el nivel nacional, se presentan las tasas más altas cuando se tiene la duración 1-5, de los 30.2 divorcios ocurridos en 1976 con esta duración, 21.7 divorcios se efectúan por mutuo consentimiento y de los 37.0 divorcios por 1000 habitantes de 1984, 20.3 son por este mismo causal. Los divorcios por mutuo consentimiento con más de 10 años de matrimonio se incrementan en un 75% de 1976 a 1984, presentándose 13.7 y 24.1 respectivamente. Al igual que en las tasas del capítulo II, las tasas de 1981-82 salen del patrón de las demás tasas, por lo que hay que tomarlas con reserva.

En Morelos, las tasas más significativas por mutuo consentimiento son las de 10 y más años de matrimonio en 1976-79 y 1981; en los demás años sobresalen las de la duración 5-9. De los 25.4 divorcios que se presentan en 1976

con la duración 10 y más, 16 se realizan por mutuo consentimiento. De los 25.1 divorcios con la duración 1-5 en 1984, en 20.2 se argumenta el mutuo consentimiento para realizar el trámite del divorcio.

Como el mutuo consentimiento es la causa a la que más parejas acuden para solicitar el divorcio, tal vez porque su trámite sea más sencillo y rápido, se piensa que al calcular las tasas por esta característica se sesga el análisis, ya que no se cree que dicha causa sea la que verdaderamente conduce a la ruptura de la unión de los consortes, además de que se cuestiona si realmente el mutuo consentimiento se puede considerar como causa de divorcio.

CAPITULO IV. DIVORCIOS POR CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS

A) ALFABETISMO

El alfabetismo además de ser una de las variables culturales involucradas dentro del proceso de socialización de la población, es una variable social que indica el grado de desarrollo de determinado lugar.

Un análisis mediante esta variable informa en un primer nivel, si las personas que se divorcian tienen la característica de saber o no leer y escribir; en un segundo nivel, al analizar los divorcios por grado de escolaridad de los divorciados, se obtendrá la noción de su grado de educación.

Los datos con los que se cuenta presentan el problema de tener porcentajes muy altos de no especificados, tanto a nivel nacional (40) como en las entidades escogidas. La característica de dichos porcentajes es que van disminuyendo conforme transcurre el tiempo; es decir, se tiene información más fidedigna en los últimos años del período. Se considera que hasta un 10% de no especificados es aceptable para poderlo prorratear, suponiendo que los datos de los no especificados tiene un comportamiento uniforme; una cifra más alta no puede recibir dicho tratamiento, así todos los datos cuyo porcentaje de no especificados exceda de un 10%, no podrán ser utilizados para el análisis.

(40) En donde se presenta hasta un 28% de no especificados.

De esta manera se tiene que los únicos datos que son analizables son:

- 1) Nivel nacional para 1983 y 1984.
- 2) Chihuahua para 1984.
- 3) Distrito Federal para 1982 y 1983.
- 4) Morelos para todo el periodo.

Al considerar dicha información se obtiene que el 99% de los que se divorcian son alfabetos, a nivel nacional, Chihuahua y D.F.

En Morelos existe una cantidad ligeramente mayor de hombres que de mujeres alfabetas; las personas que no saben leer ni escribir van de un 3% a menos del 1% para hombres, y de un 5% a un 1% en mujeres de 1976 a 1984.

Estos resultados cuestionan si influye el hecho de que se tengan distintas costumbres y tradiciones entre los alfabetos y los analfabetos, haciendo que estos últimos tengan patrones culturales en donde el divorcio sea mal visto o no se acostumbra; o si se trata de un problema de concientización, que hace que las personas con mayor educación rompan con los esquemas tradicionales de los matrimonios duraderos.

B) ESCOLARIDAD

El contar con este tipo de información, amplía la perspectiva que en el apartado anterior se había

vislumbrado, al poder conocer el grado de escolaridad que tienen las personas alfabetas.

Al igual que en el apartado anterior, la información con la que se cuenta, presenta un alto número de no especificados, por lo que no sería recomendable analizarla tal y cual como viene.

Para tener una noción del comportamiento de esta variable social, a manera de ejercicio, se distribuirán a los no especificados tal y como se distribuyen las personas cuya escolaridad se conoce en el censo de 1980; es decir, se calcularán las proporciones de la población con distintas categorías educacionales (incluyendo a los no especificados del censo), y éstas proporciones se aplicarán a los no especificados de los datos. Se escogió el censo en el año de 1980 (41), ya que coincide esta fecha con la mitad del periodo con el que se está trabajando.

Tomando en cuenta que la escolaridad es diferencial tanto por sexo como por lugar de residencia, se calcularon las distribuciones que se aplicarán a los no especificados con estas dos características (cuadro 17 del Anexo).

Los grados que se consideraron fueron los siguientes:

- a) Sin instrucción (S - I)
- b) Primaria completa (P/C)
- c) Primaria incompleta (P/I)

(41) INEGI. X Censo General de Población y Vivienda, 1980. S.P.P., México, 1986.

- d) Primaria cuyo grado no se especifica (P/NE)
- e) Secundaria completa (S/C)
- f) Secundaria incompleta (S/I)
- g) Secundaria cuyo grado no se especifica (S/NE)
- h) Preparatoria o vocacional (PREPA)
- i) Algún grado de profesional (PROF)
- j) Profesional media con secundaria (PROF/S)
- k) Profesional media con preparatoria (PROF/P).

Los resultados que se obtuvieron fueron los siguientes:

A nivel nacional, las personas que más se divorcian tienen la escolaridad primaria, según las categorías que se establecieron, en su mayoría son personas cuyo máximo grado de primaria es no especificado y personas que no completaron los estudios de primaria; posteriormente se encuentran las personas que tienen la primaria completa, a partir de ahí, se presenta una diferencia del comportamiento de los divorcios por sexo, ya que en los hombres el grado de escolaridad que sigue en importancia, son los que cursaron al menos un año de profesional y después los que no tienen ningún grado de escolaridad; en cambio, en las mujeres, siguen las que cursaron algún grado de secundaria que no fué especificado y las que no tienen ninguna instrucción (ver gráficas 32 y 33 del Anexo).

En Chihuahua se muestra una tendencia similar a la del nivel nacional, ya que los más importantes son los de primaria no especificada, posteriormente los de primaria

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

completa o los de primaria incompleta -dependiendo del año-, después hay una diferencia por sexo, ya que en hombres le siguen los que tienen algún grado de profesional y después los de secundaria no especificada o los que estudiaron preparatoria o vocacional; en cambio en mujeres, son importantes las que tienen secundaria. Los niveles de los que no tienen ninguna instrucción son mucho menores en esta entidad, que los que se presentan a nivel nacional (ver gráficas 34 y 35 del Anexo).

En el Distrito Federal la tendencia es muy diferente, ya que los hombres que más se divorcian son los que cursaron al menos algún grado de profesional, seguidos de los que tienen algún grado no especificado de primaria y de los que hicieron la preparatoria o vocacional.

Las mujeres del D.F. que 1976 tienen la primaria completa, y las que poseen un grado no especificado de primaria en los demás años, son las más significativas, seguidas de las que cursaron un grado no especificado de secundaria o de profesional -dependiendo del año- (ver gráficas 36 y 37 del Anexo).

Por último, en Morelos a parte de ser las más significativas las personas de primaria no especificada, le siguen las de secundaria no especificada y después las de profesional para los dos sexos, aunque con distintos niveles (ver gráficas 38 y 39 del Anexo).

Una de las maneras para saber con que incidencia ocurre determinado número de divorcios en cierto grado de

escolaridad, es calculando tasas, en donde en el numerador se encuentre el número de divorcios por escolaridad, y en el denominador el número de personas con esa escolaridad. Como los datos del denominador únicamente están disponibles para el año de 1980, se obtendrán las tasas por grado de escolaridad para este año (cuadro 19 del Anexo). Los resultados a que se llegaron, fueron que a nivel nacional se divorciaban 121 hombres y 133 mujeres de cada 1000 personas cuyo grado de escolaridad de secundaria no estaba especificado; les seguían las personas que tenían algún grado de primaria no especificada, con tasas de 91 y 94 para hombres y mujeres, respectivamente; en tercer lugar, a larga distancia de las primeras tasas, se encontraban las correspondientes al nivel profesional donde se divorciaban 2 hombres y 3 mujeres.

En Chihuahua, las tasas más representativas se encuentran en las personas cuyo grado de escolaridad de primaria se desconoce, teniendo valores de 415 para hombres y 383 para mujeres; en segundo lugar, se encuentran las personas que tienen algún grado de secundaria no especificado, habiendo 242 y 261 divorcios por cada 1000 hombres y mujeres respectivamente. Al igual que el nivel nacional, a una distancia muy grande, siguen las tasas de las personas que tienen algún grado de estudios profesionales, presentándose 4 divorcios de hombres y 5 de mujeres.

En el Distrito Federal, el orden de las tasas es el mismo que a nivel nacional, coincidiendo también la presencia de valores más altos en las tasas femeninas que en las masculinas, teniendo en 1980, 305 y 385 divorcios para hombres y mujeres con algún grado de secundaria no especificada, seguidas de 113 y 121 divorcios para hombres y mujeres con algún grado de primaria no especificada. Las tasas de las personas que tiene algún grado de profesional son de 2 y 3 por respectivamente.

Por último, en Morelos también se presenta el mismo orden que a nivel nacional y D.F., habiendo 227 divorcios masculinos y 285 divorcios femeninos de personas con secundaria no especificada, 149 y 161 con primaria no especificada y finalmente 5 divorcios masculinos y 8 divorcios femeninos para personas que cursaron algún grado de profesional.

En suma, aún cuando se trató de corregir de alguna manera las cifras sobre no especificados, distribuyendo el número de divorcios por escolaridad de la misma manera cómo se distribuyeron las personas con escolaridad, para el censo de 1980, persiste un número considerable de no especificados en las tasas: estos resultados conducen a pensar que es necesario obtener tabulaciones más precisas sobre divorcios según la variable escolaridad, ya que el tener como cifras significativas las que tienen un número no especificado, no nos dice mucho acerca del diferencial por grado que existe en este fenómeno demográfico.

C) POSICIÓN EN EN TRABAJO

Otra característica demográfica que resulta de gran interés dentro del fenómeno del divorcio, es saber cuáles son las principales labores que realizan los divorciados. El indagar sobre la actividad económica de los divorciados que trabajan y de los que trabajaron en algún momento, amplía la visión demográfica que poco a poco hemos construido en éste y en los capítulos anteriores.

Al tener la información dividida por sexo se enriquece nuestra perspectiva, ya que se sabe que la actividad económica es diferencial por sexo.

Es conocido que la población por condición de actividad se divide en:

- a) población económicamente inactiva (PEI)
- b) población económicamente activa (PEA)

La PEA a su vez se divide en: población ocupada y población desocupada.

Con la única información que se cuenta sobre este tema, es la de divorcios por posición en el trabajo; desafortunadamente esta tabulación no tiene una clasificación completa de la PEA, debido a que no se incluye el rubro de población desocupada e incluso presenta un número considerable de no especificados; además encasilla a todos los divorciados en la PEA, sin considerar que puede haber divorciados dentro de la población económicamente inactiva.

Se piensa que una tabulación en donde se presenta únicamente la posición en el trabajo de los divorciados es poco útil, debido a que las categorías ocupacionales que utiliza son muy heterogéneas; así por ejemplo, en la posición de patrón, se puede incluir tanto a un señor que tenga a su cargo a 5 empleados, como a un patrón de una fábrica, que tenga más de 100 personas bajo su ordenes. Una tabulación más útil se tendría cuando además de la posición en el trabajo de los divorciados, se incluyera la ocupación de los divorciados dentro de la PEA.

CONCLUSIONES

1) El divorcio es un fenómeno demográfico que en fechas recientes ha adquirido mayor preponderancia, debido a la frecuencia con que se presenta en los últimos años en la sociedad mexicana.

2) Las características heterogéneas que presentan las distintas entidades federativas del país, influyen en los diferentes niveles de divorcio que se encuentran en las cuatro áreas consideradas.

3) De 1970 a 1980 cambiaron diametralmente los grupos de edad en donde se presentaban mayores cantidades de personas divorciadas, ocurriéndolo, en 1980 a grupos de edad menores.

4) Las tasas específicas de divorcio indican que en general, se presenta el mayor número de divorcios en el grupo de edad masculino 30-34 y en el femenino 25-29.

5) Se encuentra una diferencia en el calendario del divorcio por sexo, que posiblemente esté asociado con la diferencia de edades en que se contrae la primera unión.

6) A nivel nacional, Chihuahua y Distrito Federal, la mayor parte de divorcios ocurren cuando llevan casadas las

parejas de uno a cinco años, mientras que en Morelos esto ocurre, cuando llevan más de diez años de matrimonio.

7) De acuerdo con las 20 causas de divorcio que la Legislación Mexicana señala, la más importante que se argumenta para solicitar el divorcio, es el mutuo consentimiento; el posible motivo de que sea esta la causa más importante, puede deberse a la sencillez de su trámite.

8) Tomando con reserva los resultados obtenidos de las características socioeconómicas de los divorcios, debido a la calidad de los datos, se encontró que la mayor parte de los divorcios son de alfabetos; en 1980, a nivel nacional, en el Distrito Federal y Morelos, se presentan más divorcios de personas cuya escolaridad es algún grado no especificado de secundaria; en Chihuahua se presenta cuando tienen algún grado no especificado de primaria. No se pudo obtener ninguna información de los divorcios por posición en el trabajo, debido que además de estar incompleta la clasificación de la población económicamente activa (PEA) por esta característica, encasillan a todos los divorciados en la PEA.

COMENTARIOS

Dado que no existe una unificación en las legislaciones de las distintas entidades federativas, sobre los tipos de divorcio, las causas para tramitar el divorcio, y los procedimientos posteriores que se deben ejecutar al tener la sentencia del divorcio, es necesario establecer un criterio único que rija en todo el país, para obtener información consistente sobre este fenómeno demográfico.

Además, es necesario diseñar un formato que tenga por objeto el control estadístico y legal del divorcio. Para el diseño de dicho formato, se debe contar con catálogos eficientes para la codificación de las distintas variables que se tiene pensado captar. Dicho formato debe establecerse como un documento oficial que tiene que ser obligatoriamente llenado por las autoridades correspondientes de cada entidad federativa, y enviado a una dependencia oficial que lleve las estadísticas de los distintos eventos demográficos. Para el llenado del formato se deben dar cursos que capaciten a las personas para que registren los datos correctamente, sin dar lugar a que haya variables que no estén bien especificadas.

Incluso, se debe dar una validación especial a este formato estadístico, para que se utilice por un tiempo indefinido con el objeto de captar en un tiempo razonable el mismo número y tipo de variables y no cambiarlo, como muchos

de los documentos oficiales en cada sexenio, en aras de obtener mejor información.

Una vez que se validara la información del formato estadístico, sería interesante obtener tabulaciones con diferentes cruces de variables, como podría ser divorcios por grupos de edad y número de hijos tenidos, divorcios por edad y duración de matrimonio, divorcios por edad y sexo de los hijos, divorcios por grado de escolaridad y ocupación principal de los divorciados por sexo, divorcios por condición de actividad y tipo de inactividad de los divorciados. Se tiene la seguridad de que éstas y otras tabulaciones similares, serían de gran utilidad para ampliar la visión demográfica y socioeconómica que se ha obtenido en este trabajo.

BIBLIOGRAFIA

- ARROM, Silvia M. La mujer mexicana ante el divorcio Eclesiástico (1800-1857), Sepsetentas, México, 1976.
- BOURGEDIS-PICHAT, Jean. La demografía, Ariel, México, 1978.
- Código civil para el Distrito Federal de 1928, Editorial Porrúa, México, 1980.
- CONAPO. México demográfico. Breviario 1988, Dirección de Investigación Demográfica, México, D.F., 1988.
- DGE. IX Censo General de Población, 1970, SIC, México, D.F., 1972.
- , Tabulaciones sobre Divorcios (1976-1984).
- DIAZ ALEJO, L. El divorcio a lo claro, Editorial Popular, S.A., Madrid, 1981.
- DUCHENE, J.; WUNSH, G. Les mesures de la fréquence de divorce. Une analyse comparative, Département de Démographie, Université Catholique de Louvain, 1976, (working paper no. 29).
- GLICK, P. C. Dissolution of marriage by divorce and its demographic consequences (International Population Conference, Liege, 1973), International Union for the Scientific Study of Population, Liege, 1973.
- HENRY, Louis. Démographie: analyse et modèles, Librairie Larousse, Paris, France, 1972, pp. 106-107.
- INEGI. Estadísticas históricas de México, Dirección General de Estadística, S.P.P., México, 1985, Tomo I, p. 74.
- , X Censo General de Población y Vivienda, 1980, S.P.P., México, D.F., 1986.
- INEGI-CONAPO. Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 1980-2010, S.P.P., México, 1985.
- LOPEZ CEPERO, Mario. Características de la divorcialidad Cubana, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, Cuba, 1976.
- LUGO, Carmen. "El matrimonio y el derecho en México",

Em, 7(193), núm. 28, pp. 5-8.

- MAC GREGOR, Felipe. El abogado católico y los juicios de separación y divorcio. Consorcio de Abogados Católicos de Lima, Lima, Perú. 1955.
- MARQUEZ BELTRAN, Norma. Evaluación de la captación de la estadística continua de divorcios (III Reunión Nacional sobre la Investigación Demográfica en México, El Colegio de México, México. 1986). (mimeo). 30 pp.
- MARTIN, Marisol. El divorcio en México: alternativa entre dos muertes, Cia. General de Ediciones, S.A., México, 1979, 2a. edición, (Colección Ideas, Letra y Vida), 131 pp.
- MONTERO DUHALT, Sara (et al.). El divorcio. División de Universidad Abierta, Facultad de Derecho, UNAM, s.f.
- MORELOS. Ley del divorcio para el estado de Morelos, Imprenta del Gobierno del Estado, Morelos. 1925.
- NIGENDA, Laura. El estado civil en 1980 (Taller Nacional de Evaluación del Censo de Población y Vivienda, 1980, INEGI, Querétaro. 1986), (mimeo).
- OJEDA DE LA PEÑA, Norma. Aspectos económicos y demográficos de la ruptura de las primeras uniones en México (Tesis de Maestría), El Colegio de México, México. 1983.
- , "Separación y divorcio en México: una perspectiva demográfica", Estudios demográficos y urbanos, 1(1986), no. 2, pp. 227-265.
- ORAZA DAZA, Julio. Matrimonio y divorcio en Latinoamérica. Editorial Huarpes, S.A., Buenos Aires, Argentina, 1946.
- ORTIZ URQUIDI, Raúl. Matrimonio por comportamiento (tesis doctoral), Editorial Estylo, México, 1955.
- PRESSAT, Roland. Dictionnaire de démographie, Presses Universitaires de France, 1979.
- QUILODRAN, Julieta. "Evolución de la nupcialidad en México, 1960-1970". Demografía y economía, 8(1974), núm. 1 (22), pp. 34-49.
- , Particularidades de la nupcialidad fronteriza (Simposio Binacional sobre Población en la Frontera Norte, Tijuana, B.C., 1987), (mimeo).
- , Estado Civil en los censos mexicanos (Taller Nacional de Evaluación del Censo General de Población y Vivienda, 1980, INEGI, Querétaro, 1986).

(mimeo).

SECRETARIA DE GOBERNACION. El registro civil en México: antecedentes histórico-legislativos, aspectos jurídicos y doctrinarios, Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Secretaría de Gobernación, México. 1982.

SHYROCK, Henry. "Marriage and divorce", The methods and materials of demography studies in population, Bureau of Census. 1976.

ANEXO

CUADRO 1

TASAS BRUTAS DE DIVORCIO PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA,
EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976-1984

NIVEL NACIONAL

Año	Tasa
=====	=====
1976	3.05
1977	3.31
1978	3.24
1979	3.37
1980	3.09
1981	3.22
1982	3.54
1983	3.94
1984	4.21

CHIHUAHUA

Año	Tasa
=====	=====
1976	5.55
1977	6.47
1978	7.05
1979	7.82
1980	7.13
1981	6.82
1982	7.53
1983	9.69
1984	11.06

DISTRITO FEDERAL

Año	Tasa
=====	=====
1976	4.27
1977	4.91
1978	4.80
1979	4.63
1980	4.21
1981	3.40
1982	4.17
1983	4.84
1984	5.79

MORELOS

Año	Tasa
=====	=====
1976	2.59
1977	2.91
1978	3.48
1979	3.22
1980	3.94
1981	4.62
1982	3.76
1983	3.59
1984	4.19

Fuente: Cálculos propios con base en Tabulaciones sobre Divorcios del INEGI y Tabulaciones sobre Población Proyectada del CONAPO.

CUADRO 2

TASAS GENERALES DE DIVORCIO PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA,
EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976-1984

NIVEL NACIONAL

Año	Tasa
=====	=====
1976	5.69
1977	6.13
1978	5.94
1979	6.11
1980	5.55
1981	5.71
1982	6.21
1983	6.80
1984	7.17

CHIHUAHUA

Año	Tasa
=====	=====
1976	10.29
1977	11.86
1978	12.76
1979	13.95
1980	12.49
1981	11.75
1982	12.73
1983	16.07
1984	17.99

DISTRITO FEDERAL

Año	Tasa
=====	=====
1976	7.29
1977	8.27
1978	7.99
1979	7.58
1980	6.80
1981	5.44
1982	6.63
1983	7.62
1984	9.02

MORELOS

Año	Tasa
=====	=====
1976	4.81
1977	5.36
1978	6.36
1979	5.81
1980	7.03
1981	8.16
1982	6.59
1983	6.21
1984	7.17

Fuente: Cálculos propios con base en Tabulaciones sobre Divorcios del INEGI y Tabulaciones sobre Población Proyectada del CONAPO.

CUADRO 3

TASAS GENERALES DE DIVORCIO MASCULINAS PARA EL NIVEL NACIONAL,
CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976-1984

NIVEL NACIONAL

Año	Tasa
=====	=====
1976	11.42
1977	12.30
1978	11.91
1979	12.23
1980	11.09
1981	11.42
1982	12.42
1983	13.62
1984	14.37

CHIHUAHUA

Año	Tasa
=====	=====
1976	20.56
1977	23.71
1978	25.48
1979	27.85
1980	24.93
1981	23.47
1982	25.45
1983	32.14
1984	36.02

DISTRITO FEDERAL

Año	Tasa
=====	=====
1976	15.28
1977	17.31
1978	16.68
1979	15.83
1980	14.18
1981	11.34
1982	13.81
1983	15.85
1984	18.76

MORELOS

Año	Tasa
=====	=====
1976	9.65
1977	10.73
1978	12.71
1979	11.59
1980	14.02
1981	16.29
1982	13.16
1983	12.42
1984	14.34

Fuente: Cálculos propios con base en Tabulaciones sobre Divorcios del INEGI y Tabulaciones sobre Población Proyectada del CONAPO.

CUADRO 4

TASAS GENERALES DE DIVORCIO FEMENINAS PARA EL NIVEL NACIONAL,
CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976-1984

NIVEL NACIONAL

Año	Tasa
=====	=====
1976	11.33
1977	12.23
1978	11.87
1979	12.21
1980	11.10
1981	11.42
1982	12.40
1983	13.59
1984	14.32

CHIHUAHUA

Año	Tasa
=====	=====
1976	20.58
1977	20.75
1978	25.54
1979	27.54
1980	25.91
1981	20.62
1982	25.47
1983	22.17
1984	25.78

DISTRITO FEDERAL

Año	Tasa
=====	=====
1976	13.96
1977	15.86
1978	15.32
1979	14.56
1980	13.06
1981	10.46
1982	12.75
1983	14.66
1984	17.39

MORELOS

Año	Tasa
=====	=====
1976	9.21
1977	10.71
1978	12.72
1979	11.67
1980	14.12
1981	13.24
1982	13.18
1983	12.42
1984	14.22

Fuente: Cálculos propios con base en Tabulaciones sobre Divorcios del INEGI y Tabulaciones sobre Población Proyectada del CONAPO.

CUADRO 5

TASAS DE DIVORCIO PARA PERSONAS CASADAS PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1970 Y 1980

NIVEL NACIONAL

Año	Tasa masculina	Tasa femenina
1970	47.3131	45.2609
1980	21.7332	21.0319

CHIHUAHUA

Año	Tasa masculina	Tasa femenina
1970	950.4495	910.2529
1980	48.0191	47.2727

DISTRITO FEDERAL

Año	Tasa masculina	Tasa femenina
1970	12.0889	11.6459
1980	28.4131	27.3717

MORELOS

Año	Tasa masculina	Tasa femenina
1970	11.8111	11.0021
1980	29.1341	27.9833

Fuente: Cálculos propios con base en Tabulaciones sobre Divorcios del INEGI, DGE. Ix Censo General de Población, 1970, SIC, Mexico, D.F., 1972 e INEGI. X Censo General de Población y Vivienda, 1980, S.F.F., Mexico, D.F., 1986.

C U A D R O 6

ESTRUCTURA POR EDAD DE LA POBLACION DIVORCIADA, 1970

NIVEL NACIONAL			CHIHUAHUA		
EDAD	HOMBRES	MUJERES	EDAD	HOMBRES	MUJERES
12-14	0.13	0.11	12-14	0.14	0.26
15-19	0.59	1.75	15-19	0.39	1.79
20-24	2.16	5.59	20-24	2.11	6.20
25-29	2.95	7.09	25-29	2.64	8.14
30-34	3.82	7.96	30-34	3.32	9.11
35-39	3.78	8.38	35-39	3.74	9.13
40-44	3.46	7.34	40-44	3.03	7.63
45-49	3.12	6.37	45-49	3.21	6.61
50-54	2.60	5.22	50-54	3.09	5.17
55-59	2.37	4.31	55-59	2.30	4.60
60-64	2.39	4.09	60-64	2.42	3.21
65-69	1.90	3.15	65-69	2.16	2.68
70-74	1.56	2.37	70-74	1.48	1.63
75-79	0.77	1.32	75-79	0.79	0.75
80-84	0.60	1.02	80-84	0.53	0.43
85-89	0.22	0.36	85-89	0.22	0.20
90-94	0.22	0.36	90-94	0.24	0.22
95- +	0.22	0.36	95- +	0.24	0.22

DISTRITO FEDERAL			MORELOS		
EDAD	HOMBRES	MUJERES	EDAD	HOMBRES	MUJERES
12-14	0.04	0.02	12-14	0.19	0.28
15-19	0.16	0.80	15-19	0.28	2.31
20-24	0.91	4.49	20-24	2.07	5.99
25-29	2.06	7.84	25-29	2.45	6.79
30-34	3.17	9.55	30-34	3.49	8.02
35-39	3.38	10.99	35-39	3.91	7.40
40-44	3.27	9.88	40-44	3.72	8.30
45-49	3.02	8.68	45-49	2.07	4.90
50-54	2.31	6.57	50-54	1.70	4.10
55-59	2.11	5.57	55-59	2.73	3.35
60-64	1.89	3.97	60-64	2.68	5.04
65-69	1.28	2.86	65-69	2.55	4.43
70-74	0.92	1.55	70-74	1.70	2.45
75-79	0.46	0.86	75-79	0.94	1.79
80-84	0.18	0.53	80-84	0.33	1.27
85-89	0.08	0.17	85-89	0.33	0.47
90-94	0.08	0.17	90-94	0.33	0.52
95- +	0.08	0.17	95- +	0.38	0.52

Fuente: Cálculos propios con base en DGE. Ix Censo General de Población, 1970, SIC, México, D.F., 1972.

C U A D R O 7

ESTRUCTURA POR EDAD DE LA POBLACION DIVORCIADA, 1980

NIVEL NACIONAL			CHIHUAHUA		
EDAD	HOMBRES	MUJERES	EDAD	HOMBRES	MUJERES
12-14	0.25	0.22	12-14	0.22	0.25
15-19	0.45	1.67	15-19	0.37	1.90
20-24	2.26	7.34	20-24	2.66	6.50
25-29	3.98	10.44	25-29	3.95	10.51
30-34	4.04	10.51	30-34	3.25	10.53
35-39	3.40	9.63	35-39	2.98	10.47
40-44	2.91	8.09	40-44	2.66	8.96
45-49	2.47	6.95	45-49	2.08	7.02
50-54	2.22	5.66	50-54	1.94	5.96
55-59	1.82	4.08	55-59	1.51	3.95
60-64	1.44	2.77	60-64	1.26	2.40
65-69	0.94	1.52	65-69	0.89	1.32
70-74	0.94	1.52	70-74	0.89	1.30
75- +	0.94	1.52	75- +	0.89	1.30

DISTRITO FEDERAL			MORELOS		
EDAD	HOMBRES	MUJERES	EDAD	HOMBRES	MUJERES
12-14	0.05	0.06	12-14	0.65	0.52
15-19	0.09	0.59	15-19	0.62	2.60
20-24	1.19	5.50	20-24	1.95	7.80
25-29	3.59	10.39	25-29	4.00	10.15
30-34	4.36	11.65	30-34	3.74	9.69
35-39	3.50	10.63	35-39	2.93	9.37
40-44	2.97	8.84	40-44	2.70	8.26
45-49	2.44	8.09	45-49	2.54	8.70
50-54	2.14	6.53	50-54	1.89	5.92
55-59	1.72	4.78	55-59	1.66	3.77
60-64	1.21	3.13	60-64	1.30	2.31
65-69	0.67	1.51	65-69	1.14	1.55
70-74	0.67	1.51	70-74	1.11	1.80
75- +	0.67	1.51	75- +	1.11	1.80

Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, Censo General de Población y Vivienda, 1980, S.F.P., México, D.F., 1985.

C U A D R O 8

TASAS ESPECÍFICAS DE DIVORCIO POR SEXO PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA,
EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976-1984

Edad	TASAS MASCULINAS								
	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
15-19	0.1075	0.0971	0.0976	0.0967	0.0854	0.0939	0.0911	0.0914	0.0893
20-24	0.8739	0.7534	0.9447	1.0500	0.9128	0.9854	1.0575	1.1124	1.0912
25-29	1.4486	1.6306	1.6833	1.8860	1.8126	1.8832	2.1044	2.2050	2.3015
30-34	1.7424	1.4944	1.6235	1.8600	1.6907	1.9067	1.9943	2.2616	2.4282
35-39	1.0804	1.1765	1.3256	1.3894	1.3676	1.4230	1.5274	1.7729	1.8605
40-44	0.7704	0.9192	0.9768	1.0401	0.9776	1.0361	1.1681	1.3407	1.4621
45-49	0.6311	0.7229	0.7590	0.8067	0.7515	0.8086	0.8707	1.0034	1.1112
50- +	0.3959	0.4006	0.4176	0.4172	0.3983	0.4076	0.4588	0.5107	0.5545

Edad	TASAS FEMENINAS								
	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
15-19	0.4446	0.4657	0.4362	0.4714	0.3755	0.4208	0.4036	0.4122	0.3729
20-24	1.2515	1.4094	1.4419	1.5625	1.4885	1.5102	1.6473	1.7515	1.7703
25-29	1.3667	1.5247	1.6254	1.8523	1.8003	1.9206	2.1324	2.2759	2.4519
30-34	1.0680	1.1879	1.2721	1.5041	1.3714	1.4456	1.6465	1.8875	2.0081
35-39	0.7831	0.8864	1.0149	1.0176	0.9483	1.0504	1.1358	1.3504	1.4638
40-44	0.5834	0.6556	0.6940	0.7210	0.6576	0.7065	0.7689	0.9297	1.0407
45-49	0.4566	0.5021	0.5236	0.5153	0.4760	0.5263	0.5889	0.6627	0.7503
50- +	0.1758	0.1756	0.1982	0.2068	0.1978	0.1828	0.2338	0.2533	0.2642

CUADRO 6 (CONTINUACION)

TASAS ESPECIFICAS DE DIVORCIO POR SEXO PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA,
EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976-1984

CHIHUAHUA

TASAS MASCULINAS

Edad	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
15-19	0.2061	0.2250	0.2786	0.2357	0.1863	0.0995	0.1123	0.2709	0.1932
20-24	2.2451	2.4580	2.6056	3.2940	2.3142	2.3716	2.0297	3.1342	3.3470
25-29	3.4070	4.2411	4.0632	5.7287	5.1140	4.6711	4.5397	5.5410	6.8606
30-34	3.5747	3.9241	4.4153	4.2948	4.0157	3.7216	3.4082	5.9170	7.8608
35-39	2.7478	3.3186	3.6678	3.6607	3.5789	3.1526	3.5675	4.2464	4.8401
40-44	2.0730	2.5674	2.8162	2.4591	2.3316	2.2834	2.4172	3.4003	4.3009
45-49	1.7973	1.7153	1.8411	2.3276	1.7142	1.6138	2.3595	2.3258	3.6217
50- +	0.8774	0.8315	0.8064	0.8785	0.8593	0.7871	0.8072	1.1430	1.4397

CHIHUAHUA

TASAS FEMENINAS

Edad	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
15-19	0.8491	0.8751	0.8356	1.1022	0.9011	0.6922	0.4416	0.8827	0.7421
20-24	3.1580	3.8650	4.0474	4.6702	3.7374	3.2611	3.2761	4.4666	5.3004
25-29	3.4505	3.6937	3.9665	5.0513	4.6156	4.2644	4.3660	6.3316	7.4027
30-34	2.9546	3.3692	3.2686	3.4462	3.4785	3.7414	3.1779	4.5425	5.6458
35-39	1.9998	2.8331	3.4417	2.8826	2.3670	2.3396	2.6870	3.2769	4.9881
40-44	1.7642	1.8964	1.6159	2.0950	1.8405	1.6863	1.9545	2.3647	2.9212
45-49	0.9650	1.1274	1.2479	1.2216	1.2734	1.1262	1.4210	1.5165	2.4767
50- +	0.4174	0.3754	0.4699	0.5202	0.4228	0.3394	0.4544	0.5591	0.6541

CUADRO 8 (CONTINUACION)

TASAS ESPECIFICAS DE DIVORCIO POR SEXO FAFIA EL NIVEL NACIONAL, CHIHOAHUA,
EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976-1984

DISTRITO FEDERAL		TASAS MASCULINAS								
Edad	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	
15-19	0.0500	0.0465	0.0257	0.0372	0.0504	0.0273	0.0216	0.0255	0.0249	
20-24	0.7944	0.9098	0.8570	0.9503	0.7357	0.5424	0.6762	0.7125	0.7926	
25-29	1.8201	2.3493	2.4876	2.5678	2.1912	1.5072	1.9629	2.1446	2.2641	
30-34	1.8062	2.3275	2.5635	3.1139	2.4418	1.7719	2.2416	2.6661	2.8970	
35-39	1.4191	1.7446	2.1735	2.3444	2.1798	1.5170	1.8647	2.1457	2.7104	
40-44	1.0725	1.3200	1.3684	1.6285	1.5872	1.0425	1.3092	1.6105	1.8172	
45-49	0.7630	1.0759	1.0843	1.1825	1.1600	0.7751	1.0249	1.6171	1.4472	
50- +	0.5072	0.8106	0.5924	0.5835	0.5519	0.7604	0.5045	0.6394	0.6546	

DISTRITO FEDERAL		TASAS FEMENINAS								
Edad	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	
15-19	0.2652	0.2609	0.2633	0.2763	0.2290	0.1818	0.1550	0.1657	0.1016	
20-24	1.3481	1.3262	1.7813	1.8077	1.5201	1.0520	1.2798	1.5467	1.5479	
25-29	1.7131	2.1710	2.4143	2.6906	2.3475	1.7226	2.2556	2.4399	2.8955	
30-34	1.4675	1.6463	1.9160	2.3415	1.8896	1.3226	1.7726	2.1806	2.2025	
35-39	0.9562	1.1690	1.4494	1.5344	1.4977	1.0520	1.2165	1.4465	1.6097	
40-44	0.6440	0.8974	0.8655	0.9279	0.9786	0.6429	0.8782	0.9908	1.2479	
45-49	0.4575	0.7215	0.6906	0.7507	0.6705	0.5035	0.5197	0.7724	0.8278	
50- +	0.1976	0.2249	0.2162	0.2458	0.1940	0.1365	0.2111	0.2442	0.2765	

CUADRO 8 (CONTINUACION)

TASAS ESPECIFICAS DE DIVORCIO POR SEXO PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA,
EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976-1984

MORELOS		TASAS MASCULINAS								
Edad	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	
15-19	0.0858	0.0610	0.0770	0.1277	0.0000	0.0332	0.0000	0.0776	0.0591	
20-24	0.9958	1.3346	1.3644	0.9701	1.2024	1.1352	0.8968	0.9414	0.7306	
25-29	1.6734	1.7435	2.3584	1.9518	2.4950	2.8694	2.0191	1.8248	2.2109	
30-34	1.7794	2.0047	2.2356	2.3995	2.3400	2.6645	2.8014	2.2331	2.4415	
35-39	0.8662	1.2691	1.8598	1.4567	1.6737	2.2865	1.5253	1.7247	1.6133	
40-44	0.5110	1.1081	1.4077	1.1587	1.1181	2.0687	1.7067	1.6493	1.6616	
45-49	0.4266	1.0060	0.7501	1.2681	1.3966	1.1654	1.3620	1.0845	1.1584	
50- +	0.6390	0.5593	0.6024	0.7277	0.6078	0.9100	0.5649	0.4658	0.4889	

MORELOS		TASAS FEMENINAS								
Edad	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	
15-19	0.4847	0.5441	0.6562	0.5670	0.4853	0.3946	0.2472	0.2025	0.1918	
20-24	1.2960	1.9161	1.8599	1.4489	1.7325	2.1604	1.7609	1.5741	1.6055	
25-29	1.5518	1.6186	2.2753	2.2178	2.4555	2.8920	2.0253	1.6787	2.2878	
30-34	1.2252	1.6151	2.1234	1.6606	1.9037	2.4715	1.7506	1.6087	1.7686	
35-39	1.0488	1.1030	1.5087	1.2604	1.0343	1.9143	1.7730	1.5259	1.7223	
40-44	0.4764	0.7016	0.9548	1.4029	1.0588	1.3641	1.354e	0.9267	1.3647	
45-49	0.5573	0.7201	0.3654	0.3505	1.0099	0.9291	0.9952	0.4760	0.5706	
50- +	0.2572	0.2239	0.2144	0.3686	0.2537	0.3003	0.1892	0.2148	0.2440	

Fuente: Cálculos propios con base en Tabulaciones sobre Divorcios del INEGI y Tabulaciones sobre Fecundación Proyectadas del CONAFIC.

CUADRO 9

TASAS DE DIVORCIO POR DURACION DE MATRIMONIO
PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA, EL
DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976-1984

NIVEL NACIONAL	1	1 - 5	6 - 9	10 - +
1976	1.44	21.35	10.86	20.86
1977	1.82	22.71	12.01	21.62
1978	1.37	21.77	11.56	21.45
1979	1.56	23.17	13.46	20.51
1980	1.18	20.67	11.68	19.47
1981	1.21	21.48	12.23	19.94
1982	1.36	23.14	13.31	22.05
1983	1.35	25.39	14.14	25.71
1984	1.26	25.72	15.26	28.63
CHIHUAHUA	1	1 - 5	6 - 9	10 - +
1976	2.84	30.54	17.94	31.17
1977	3.13	35.06	16.93	36.94
1978	3.34	38.75	19.79	37.83
1979	4.42	46.52	22.61	34.39
1980	3.27	38.45	22.23	34.37
1981	3.34	37.61	19.94	32.47
1982	3.89	40.08	23.71	35.74
1983	4.54	52.21	28.68	45.82
1984	4.59	55.46	33.16	56.96
D.F.	1	1 - 5	6 - 9	10 - +
1976	1.16	30.16	13.05	21.61
1977	1.42	34.23	15.83	22.61
1978	1.62	32.94	15.52	21.22
1979	1.24	32.81	15.43	19.55
1980	1.02	30.56	13.22	18.77
1981	0.56	23.66	12.21	15.63
1982	0.96	28.08	15.33	19.19
1983	0.98	31.82	17.43	24.34
1984	1.06	34.01	18.79	37.01
MORELOS	1	1 - 5	6 - 9	10 - +
1976	1.41	18.45	10.49	25.44
1977	1.01	19.37	9.79	21.38
1978	1.49	22.65	11.99	23.98
1979	1.21	19.66	11.31	24.72
1980	0.81	25.45	16.36	23.94
1981	0.87	25.72	18.08	25.21
1982	1.14	27.52	12.94	25.57
1983	1.43	28.86	11.77	20.12
1984	1.01	25.09	17.36	27.45

Fuente: Cálculos propios con base en las Tabulaciones sobre Divorcios del INEGI y Tabulaciones sobre Fecundación Proyectada del CONAPO.

CUADRO 10

PROPORCION DE DIVORCIOS POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y DURACION DE MATRIMONIO
 PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976, 1978,
 1980, 1982 Y 1984

DURACION DE MATRIMONIO EN AÑOS											
NIVEL	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
NACIONAL	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	42.48	68.64	65.12	61.05	60.21	60.92	58.07	56.73	56.91	55.65	51.81
1978	48.14	67.73	64.71	62.56	65.55	62.72	59.53	61.41	57.53	59.22	52.79
1980	45.14	71.32	68.41	66.38	66.05	67.89	63.73	66.17	65.51	66.32	59.79
1982	49.51	77.39	72.81	69.43	70.62	67.01	70.71	68.09	70.35	67.39	61.97
1984	39.77	66.92	65.49	66.01	66.31	64.19	65.54	65.97	64.98	64.17	60.68
CHIHUAHUA	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	11.10	64.41	63.70	53.31	59.89	53.82	52.41	56.49	61.66	56.96	47.55
1978	23.49	65.66	71.87	70.87	68.06	64.56	52.04	67.97	55.70	69.08	54.37
1980	12.72	69.07	77.20	78.82	72.22	70.00	59.62	71.24	66.18	56.79	65.25
1982	32.65	77.77	83.56	76.71	80.47	65.79	60.96	77.50	78.16	79.61	75.67
1984	20.66	72.72	74.93	79.73	79.22	70.69	76.08	75.95	75.26	72.74	66.15
D.F.	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	33.15	76.74	70.19	74.29	66.63	69.45	68.79	66.16	65.08	72.38	65.42
1978	39.60	77.36	65.64	71.06	76.58	66.00	67.17	68.29	65.29	63.31	64.67
1980	31.92	70.66	74.54	67.80	73.96	70.12	68.79	74.50	70.11	77.77	69.76
1982	58.25	73.90	67.07	68.93	70.49	72.96	72.93	72.43	80.22	70.72	70.66
1984	31.59	58.84	56.23	60.80	58.68	62.02	62.68	63.86	62.78	65.26	65.58
MORELOS	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	45.98	65.79	84.83	79.16	73.77	80.31	62.47	61.66	74.96	60.73	63.42
1978	70.00	67.57	76.28	90.53	89.29	84.00	78.95	76.00	69.23	57.14	72.26
1980	50.08	88.61	78.84	84.36	92.62	81.30	67.93	72.79	73.14	68.49	70.46
1982	37.73	93.61	87.51	82.64	84.01	78.29	83.47	78.43	79.11	73.88	64.94
1984	71.60	84.11	67.68	79.69	90.07	82.88	82.98	79.55	77.56	65.57	72.12

Fuente: Cálculos propios con base en las Tabulaciones de Divorcios del INEGI.

CUADRO 11

PROPORCIÓN DE DIVORCIOS POR SEPARACIÓN DE MÁS DE 6 MESES DE LA CASA CONYUGAL Y DURACIÓN DE MATRIMONIO PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976, 1978, 1980, 1982 Y 1984

DURACIÓN DE MATRIMONIO EN AÑOS											
NIVEL	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
NACIONAL	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	22.48	14.37	18.77	21.66	21.71	19.74	21.55	23.84	22.63	23.49	28.10
1978	17.73	12.15	16.72	19.03	15.64	18.59	18.27	17.57	21.42	21.42	24.67
1980	19.32	11.78	18.02	17.24	15.46	14.86	16.66	15.30	18.22	17.26	21.12
1982	13.34	6.65	10.03	11.76	10.86	12.27	11.73	11.06	11.66	12.37	14.93
1984	12.23	7.42	9.68	9.60	9.34	10.12	11.42	10.92	10.48	12.97	12.47
CHIHUAHUA	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	11.24	6.75	7.52	10.79	11.23	6.49	8.29	7.98	11.69	14.42	12.39
1978	5.87	6.71	3.30	6.71	3.45	7.29	9.36	6.53	6.55	7.27	11.19
1980	9.03	3.94	8.61	2.33	6.68	1.95	4.02	6.34	7.00	10.22	11.55
1982	12.54	3.38	3.94	3.60	4.19	2.78	3.76	7.81	8.76	7.65	5.72
1984	9.72	2.82	7.81	5.04	1.72	6.54	2.55	6.61	7.82	7.11	6.20
D.F.	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	27.18	6.57	13.34	11.75	17.83	12.53	12.22	22.85	15.46	15.62	21.41
1978	18.56	7.23	14.12	12.10	10.44	15.39	16.04	12.41	18.09	20.76	18.77
1980	30.17	6.92	11.13	15.16	6.03	12.41	13.39	7.95	15.67	12.09	15.97
1982	12.56	6.06	7.58	4.71	6.76	9.11	7.19	6.73	8.44	10.20	11.55
1984	10.36	3.57	6.12	4.24	5.55	8.62	8.57	10.27	9.17	5.47	6.38
MORELOS	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	39.99	0.00	9.09	10.34	5.27	8.33	24.99	15.41	8.72	0.00	12.49
1978	0.00	13.51	8.11	6.25	3.57	9.00	0.00	12.00	7.69	14.29	10.47
1980	0.00	5.70	3.02	5.87	0.00	0.00	2.56	12.09	0.00	10.50	10.18
1982	24.91	0.00	0.00	2.45	0.00	3.19	6.21	8.67	0.00	0.00	7.64
1984	0.00	0.00	7.46	4.52	2.48	0.00	10.27	2.92	12.82	11.48	7.86

Fuente: Cálculos propios con base en las Tabulaciones de Divorcios del INEGI.

PROPORCIÓN DE DIVORCIOS POR CAUSA NO ESPECIFICADA Y DURACIÓN DE MATRIMONIO
 PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976, 1978,
 1980, 1982 Y 1984

DURACIÓN DE MATRIMONIO EN AÑOS

NIVEL NACIONAL	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	13.17	10.39	10.14	9.86	11.23	7.70	11.71	10.94	9.70	11.97	10.29
1978	16.02	13.75	12.57	12.67	12.55	12.40	14.54	13.66	14.13	12.40	14.14
1980	16.50	11.44	10.62	10.02	12.04	10.74	12.39	10.65	9.26	10.05	10.92
1982	26.63	12.55	14.26	15.25	14.91	15.18	13.09	15.52	14.67	15.24	17.25
1984	33.82	22.27	21.21	20.52	20.09	21.35	18.26	19.67	19.50	19.24	21.47
CHIHUAHUA	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	13.47	5.61	5.22	6.86	2.24	9.07	6.28	5.31	6.74	6.09	6.62
1978	21.70	3.76	6.66	5.01	7.81	7.25	11.54	9.40	11.56	5.59	6.40
1980	22.47	13.41	5.48	3.68	5.01	5.56	15.06	6.74	4.20	6.76	5.68
1982	36.27	9.52	5.54	9.95	4.95	5.59	5.79	7.86	7.54	8.97	6.02
1984	38.11	14.26	9.48	10.20	12.19	12.02	9.18	10.82	12.81	10.24	14.78
D.F.	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	10.30	13.04	10.61	10.27	9.85	7.90	10.47	8.70	7.65	5.62	6.71
1978	21.96	11.23	15.04	12.10	7.97	12.62	10.99	12.95	11.79	12.10	10.07
1980	15.29	18.94	12.21	14.54	15.57	13.63	12.79	10.90	10.28	6.75	7.75
1982	15.40	18.89	23.72	22.82	16.73	13.79	14.62	15.69	9.68	17.00	17.08
1984	48.10	34.25	33.63	29.99	29.06	25.71	23.47	23.89	26.98	26.21	22.60
MORELOS	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	10.03	0.00	6.09	10.38	15.66	6.26	12.54	15.47	11.72	10.19	12.71
1978	10.00	13.51	17.51	21.10	21.37	24.00	21.05	12.00	20.28	26.67	14.60
1980	49.92	5.70	15.11	5.67	7.69	9.78	28.51	15.11	20.12	24.00	17.71
1982	37.26	6.09	12.79	14.55	12.80	16.07	9.90	12.94	20.69	15.67	22.90
1984	26.40	15.36	22.37	15.60	7.44	17.10	7.42	14.61	6.41	22.95	28.79

Fuente: Cálculos propios con base en las Tabulaciones de Divorcios del INEGI.

PROPORCIÓN DE DIVORCIOS POR SEVICIA, MALOS TRATOS E INJURIAS Y DURACION DE MATRIMONIO
 PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MOPELOS EN 1976, 1978,
 1980, 1982 Y 1984

DURACION DE MATRIMONIO EN AÑOS

NIVEL	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
NACIONAL	12.95	2.73	4.18	2.68	2.96	4.22	3.80	2.56	4.29	3.50	3.84
1976	11.72	3.42	3.08	2.47	2.57	2.67	2.60	3.30	2.54	2.84	3.40
1978	10.13	2.75	1.80	2.57	3.48	2.24	2.33	2.97	2.16	2.21	3.29
1980	5.90	1.97	1.66	1.82	1.40	1.63	1.67	2.27	1.24	3.07	2.65
1982	8.87	2.17	2.01	2.19	2.19	2.00	2.61	1.89	2.15	1.77	2.31
1984											
D.F.	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	22.72	1.92	4.53	1.87	3.50	5.14	3.77	2.06	7.20	3.31	5.21
1978	16.01	3.45	3.65	2.53	3.42	2.22	4.41	2.36	2.39	2.65	4.49
1980	19.55	4.08	1.85	1.75	3.55	2.26	3.15	5.19	2.11	2.28	3.18
1982	12.10	0.89	0.88	1.77	3.04	1.71	2.55	2.36	1.05	3.27	3.14
1984	8.40	2.45	1.55	2.29	4.73	2.84	3.91	1.72	1.99	2.20	2.92
MOPELOS	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
1976	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.46	0.00	19.47	1.23
1978	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1980	0.00	0.00	0.00	3.91	3.67	3.12	0.00	0.00	0.00	0.00	1.02
1982	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.57
1984	0.00	0.00	2.49	0.00	0.00	0.00	3.42	2.92	7.21	0.00	0.00

Fuentes: Cálculos propios con base en las tabulaciones de Divorcios del INEGI.

CUADRO 14

PROPORCIÓN DE DIVORCIOS POR INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES Y DURACIÓN DE MATRIMONIO
 PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976, 1978,
 1980, 1982 Y 1984

NIVEL	DURACION DE MATRIMONIO EN AÑOS										
	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
NACIONAL											
1976	5.10	2.38	2.66	2.33	2.56	2.82	2.37	4.00	3.42	3.14	2.95
1978	48.14	67.72	64.71	62.56	65.55	62.72	59.53	61.41	57.57	59.22	52.60
1980	45.14	71.22	68.40	66.38	66.05	67.69	63.73	66.17	65.51	66.32	59.99
1982	49.51	77.39	72.80	69.43	70.62	67.00	70.71	68.09	70.35	67.40	61.97
1984	39.77	66.92	65.53	66.01	66.81	64.19	65.54	65.97	64.98	64.17	60.68
CHIHUAHUA											
1976	57.57	21.04	23.29	20.30	19.90	28.11	24.50	26.20	28.24	22.31	27.25
1978	47.01	21.65	15.71	14.19	19.63	16.68	25.00	13.24	21.32	14.55	22.61
1980	52.99	13.57	6.71	11.77	15.20	17.63	19.31	13.90	21.24	19.21	14.49
1982	15.47	8.01	3.89	7.99	7.28	3.92	4.74	3.43	1.44	3.77	7.39
1984	27.69	7.88	7.27	4.12	5.16	7.71	6.27	5.77	6.32	7.00	8.98

Fuente: Cálculos propios con base en las Tabulaciones de Divorcios del INEGI.

CLASIFICACION

PROPORCION DE DIVORCIOS POR ADULTERIO, DURACION DE MATRIMONIO
 PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976, 1978,
 1980, 1982 Y 1984

DURACION DE MATRIMONIO EN AÑOS

NIVEL NACIONAL	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
	1976	1.79	0.55	0.50	1.13	0.58	1.44	1.13	1.61	1.78	0.95
1978	0.90	0.47	0.80	0.86	0.79	0.96	1.18	1.02	1.25	1.71	1.59
1980	0.50	0.15	0.57	1.12	0.59	1.10	1.25	1.21	1.54	1.19	1.87
1982	1.02	0.21	0.25	0.40	0.89	1.02	1.08	1.34	1.47	1.11	1.80
1984	0.76	0.19	0.11	0.42	0.52	0.65	1.01	0.59	1.11	0.65	1.22

MORELOS	< 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y +
	1976	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1978	0.00	2.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1980	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75	1.00	1.00
1982	0.00	0.00	0.00	0.00	3.20	0.00	0.00	0.00	0.00	5.22	1.75
1984	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00

Fuente: Cálculos propios con base en las Tasulaciones de Divorcios del INEGI.

TASAS DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y DURACION MATRIMONIO PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976-1984

DURACION DE MATRIMONIO				
NIVEL	1	1 - 5	6 - 9	10 - +
NACIONAL				
1976	0.61	12.31	8.16	10.80
1977	0.73	15.11	8.95	11.35
1978	0.71	14.12	7.97	11.34
1979	0.67	17.71	7.81	11.25
1980	0.57	11.92	7.52	11.29
1981	0.69	14.25	8.45	12.04
1982	0.63	16.30	9.21	13.67
1983	0.53	17.80	9.28	15.81
1984	0.52	16.75	9.74	17.71
CHIHUAHUA				
1976	0.32	18.04	10.20	14.32
1977	0.29	21.12	8.53	18.12
1978	0.38	23.49	11.42	20.57
1979	0.22	25.60	14.31	19.76
1980	0.12	28.31	14.36	23.42
1981	0.43	26.50	14.05	21.40
1982	0.27	22.39	13.32	27.04
1983	1.70	29.34	21.10	31.51
1984	0.95	31.75	24.90	37.49
D.F.				
1976	0.40	21.87	9.34	13.72
1977	0.38	25.85	10.37	14.48
1978	0.25	27.50	10.34	13.81
1979	0.33	21.01	10.29	12.29
1980	0.24	21.54	9.64	13.18
1981	0.32	22.12	9.35	11.32
1982	0.37	19.82	11.35	13.46
1983	0.29	21.67	12.73	16.01
1984	0.25	20.25	11.90	24.12
MORELOS				
1976	0.70	15.44	8.84	16.12
1977	0.45	16.27	7.65	15.02
1978	1.05	17.66	8.81	17.57
1979	0.87	14.50	8.55	15.21
1980	0.81	21.61	11.94	15.87
1981	0.13	21.97	12.07	25.73
1982	0.47	20.03	10.25	16.75
1983	1.00	21.92	7.34	12.48
1984	0.73	20.19	13.22	15.79

FUENTE: Cálculos propios con base en Tabulaciones sobre Divorcios del INEGI y Tabulaciones sobre Proyecciones de Población del CENAPRO.

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD Y SEXO FARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976, 1978, 1980, 1982 Y 1984

NIVEL NACIONAL, 1976

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	6.61	8.29
Prim. completa	23.17	25.52
Prim. incompleta	26.09	27.39
Primaria N.E.	11.57	12.56
Sec. completa	7.59	7.25
Sec. incompleta	3.95	3.39
Secundaria N.E.	3.39	3.00
Prepa. o voca.	5.22	3.73
Profesional	9.89	5.06
Prof. media/sec.	1.68	3.47
Prof. media/rep.	0.84	0.53
Total	100	100

NIVEL NACIONAL, 1978

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	13.90	15.77
Prim. completa	19.97	12.13
Prim. incompleta	18.03	19.09
Primaria N.E.	24.75	26.42
Sec. completa	3.14	2.16
Sec. incompleta	2.75	2.39
Secundaria N.E.	7.64	7.75
Prepa. o voca.	5.24	3.54
Profesional	10.39	5.27
Prof. media/sec.	1.80	3.29
Prof. media/rep.	1.14	0.63
Total	100	100

NIVEL NACIONAL, 1980

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	5.29	6.56
Prim. completa	11.57	12.82
Prim. incompleta	18.67	19.83
Primaria N.E.	29.58	31.39
Sec. completa	3.50	3.36
Sec. incompleta	3.01	2.63
Secundaria N.E.	8.21	8.25
Prepa. o voca.	6.15	4.82
Profesional	11.10	6.14
Prof. media/sec.	1.94	3.62
Prof. media/rep.	1.01	0.59
Total	100	100

NIVEL NACIONAL, 1982

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	4.57	5.53
Prim. completa	9.40	10.91
Prim. incompleta	15.80	16.26
Primaria N.E.	27.22	29.76
Sec. completa	3.37	3.41
Sec. incompleta	2.61	2.25
Secundaria N.E.	11.83	12.74
Prepa. o voca.	8.19	6.51
Profesional	13.95	8.77
Prof. media/sec.	2.11	3.49
Prof. media/rep.	1.16	0.77
Total	100	100

NIVEL NACIONAL, 1984

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	4.21	5.14
Prim. completa	10.28	11.57
Prim. incompleta	14.41	14.83
Primaria N.E.	23.18	25.52
Sec. completa	4.57	5.45
Sec. incompleta	2.86	2.50
Secundaria N.E.	12.67	13.92
Prepa. o voca.	9.28	7.33
Profesional	14.72	9.08
Prof. media/sec.	2.11	3.28
Prof. media/rep.	1.47	0.99
Total	100	100

CHIHUAHUA, 1976

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	2.26	3.70
Prim. completa	37.11	38.75
Prim. incompleta	19.77	21.40
Primaria N.E.	9.72	9.50
Sec. completa	6.79	8.34
Sec. incompleta	2.73	3.06
Secundaria N.E.	4.79	4.89
Prepa. o voca.	5.50	3.85
Profesional	7.82	4.74
Prof. media/sec.	0.89	1.62
Prof. media/rep.	0.42	0.25
Total	100	100

CUADRO 17

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS GRADOS DE ESCOLARIDAD POR SEXO EN 1960

ESCOLARIDAD	NIVEL NAL.		CHIHUAHUA		D.F.		MORELOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
SIN INSTRUCCION	14.23	15.66	11.42	16.85	5.09	7.53	12.56	14.62
PRIMARIA COMPLETA	16.65	18.97	19.85	23.27	19.44	24.98	16.52	17.90
PRIMARIA INCOMPLETA	43.57	43.38	45.47	44.03	29.71	32.02	42.70	42.69
PRIMARIA N.E.	0.30	0.30	0.26	0.29	0.20	0.20	0.16	0.34
SEC. COMPLETA	5.46	5.08	4.70	5.38	8.65	8.59	6.92	6.36
SEC. INCOMPLETA	7.04	5.84	7.31	7.08	10.40	8.29	7.53	7.12
SEC. N.E.	0.06	0.06	0.05	0.05	0.05	0.05	0.07	0.07
PREPA TOTAL	4.39	2.45	3.47	3.38	9.06	4.65	4.72	3.84
PROF. TOTAL	4.85	1.98	3.68	1.47	10.23	4.79	4.48	1.78
PROF MEDIA C/SEC.	2.47	4.67	2.77	4.73	3.34	7.21	2.85	5.42
PROF MEDIA C/PREPA	0.84	0.51	0.64	0.36	2.86	1.56	0.65	0.52
PROF MEDIA C/PREPA N.E.	0.20	0.09	0.19	0.09	0.27	0.13	0.23	0.15
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100

FUENTE: Cálculos propios con base en INEGI. X Censo General de Población y Vivienda, 1960, S.F.P., Mexico, D.F., 1966.

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD Y SEXO PARA EL NIVEL NACIONAL,
 CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976, 1978, 1980, 1982 Y 1984
 DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD

CHIHUAHUA, 1978

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	7.49	7.52
Prim. completa	4.90	5.82
Prim. incompleta	10.49	10.74
Primaria N.E.	47.38	48.63
Sec. completa	1.08	1.27
Sec. incompleta	1.78	1.63
Secundaria N.E.	12.31	13.85
Prepa. o voca.	5.36	3.81
Profesional	11.04	4.45
Prof. media/sec.	1.57	1.95
Prof. media/prep.	0.60	0.24
Total	100	100

CHIHUAHUA, 1980

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	3.40	3.29
Prim. completa	5.97	7.67
Prim. incompleta	14.76	14.43
Primaria N.E.	52.15	55.89
Sec. completa	1.38	1.58
Sec. incompleta	2.38	2.01
Secundaria N.E.	6.00	7.00
Prepa. o voca.	3.12	2.29
Profesional	7.87	3.44
Prof. media/sec.	1.11	1.94
Prof. media/prep.	0.64	0.26
Total	100	100

CHIHUAHUA, 1982

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	3.14	3.61
Prim. completa	5.38	6.30
Prim. incompleta	13.88	13.56
Primaria N.E.	37.63	45.04
Sec. completa	1.28	1.48
Sec. incompleta	2.58	2.07
Secundaria N.E.	11.27	13.07
Prepa. o voca.	7.05	4.24
Profesional	15.57	8.60
Prof. media/sec.	1.71	2.06
Prof. media/prep.	0.71	0.55
Total	100	100

CHIHUAHUA, 1984

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	1.12	0.82
Prim. completa	28.57	31.37
Prim. incompleta	12.14	11.47
Primaria N.E.	4.26	4.68
Sec. completa	15.74	25.18
Sec. incompleta	5.92	5.34
Secundaria N.E.	3.09	3.29
Prepa. o voca.	11.03	7.65
Profesional	16.09	8.50
Prof. media/sec.	1.37	1.34
Prof. media/prep.	0.77	0.37
Total	100	100

D.F., 1976

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	2.52	3.87
Prim. completa	18.43	23.95
Prim. incompleta	15.67	17.57
Primaria N.E.	5.10	6.37
Sec. completa	11.60	12.14
Sec. incompleta	5.94	4.81
Secundaria N.E.	3.93	3.82
Prepa. o voca.	11.09	8.60
Profesional	20.89	19.69
Prof. media/sec.	2.51	6.79
Prof. media/prep.	2.52	1.39
Total	100	100

D.F., 1978

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instrucción	7.57	9.16
Prim. completa	7.47	10.11
Prim. incompleta	19.82	12.11
Primaria N.E.	16.91	20.27
Sec. completa	4.59	4.90
Sec. incompleta	3.90	3.26
Secundaria N.E.	11.88	12.77
Prepa. o voca.	11.21	8.69
Profesional	19.28	16.50
Prof. media/sec.	2.90	6.12
Prof. media/prep.	2.76	1.81
Total	100	100

CUADRO 18 (CONTINUACION)

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD Y SEXO PARA EL NIVEL NACIONAL,
CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976, 1978, 1980, 1982 Y 1984

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD

D.F., 1980

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instruccion	1.70	2.69
Prim. completa	6.87	9.32
Prim. incompleta	9.84	11.12
Primaria N.E.	18.98	22.03
Sec. completa	4.15	4.11
Sec. incompleta	3.58	3.36
Secundaria N.E.	14.07	16.65
Prepa. o voca.	15.23	11.68
Profesional	20.67	11.70
Prof. media/sec.	3.05	6.15
Prof. media/prep.	1.87	1.20
Total	100	100

D.F., 1982

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres	Hombres
Sin instruccion	1.42	2.11	1.58
Prim. completa	5.96	7.94	16.54
Prim. incompleta	8.15	9.16	11.97
Primaria N.E.	18.57	21.57	21.52
Sec. completa	3.71	4.33	6.80
Sec. incompleta	2.92	2.58	3.71
Secundaria N.E.	12.95	15.71	10.06
Prepa. o voca.	15.36	15.59	6.47
Profesional	26.95	16.77	16.61
Prof. media/sec.	2.34	4.87	2.41
Prof. media/prep.	1.55	0.88	2.34
Total	100	100	100

D.F., 1984

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instruccion	1.96	3.00
Prim. completa	9.02	11.71
Prim. incompleta	11.57	12.62
Primaria N.E.	9.65	10.96
Sec. completa	4.61	5.02
Sec. incompleta	4.20	3.40
Secundaria N.E.	12.36	14.95
Prepa. o voca.	15.48	13.90
Profesional	22.67	15.70
Prof. media/sec.	3.43	6.28
Prof. media/prep.	3.83	2.36
Total	100	100

MORELOS, 1978

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instruccion	5.22	5.58
Prim. completa	2.73	3.13
Prim. incompleta	5.84	4.80
Primaria N.E.	28.57	41.79
Sec. completa	1.14	1.52
Sec. incompleta	1.25	1.25
Secundaria N.E.	15.99	16.97
Prepa. o voca.	10.98	5.99
Profesional	15.07	10.70
Prof. media/sec.	2.39	3.28
Prof. media/prep.	0.81	0.45
Total	100	100

MORELOS, 1980

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instruccion	0.94	1.76
Prim. completa	4.07	4.55
Prim. incompleta	3.97	5.99
Primaria N.E.	44.01	47.94
Sec. completa	1.25	1.12
Sec. incompleta	1.46	1.60
Secundaria N.E.	14.07	16.67
Prepa. o voca.	5.41	3.99
Profesional	19.15	11.29
Prof. media/sec.	2.43	4.32
Prof. media/prep.	2.41	0.75
Total	100	100

MORELOS, 1982

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
Sin instruccion	0.58	0.78
Prim. completa	0.20	0.51
Prim. incompleta	3.61	28.10
Primaria N.E.	29.17	60.30
Sec. completa	1.22	1.27
Sec. incompleta	1.44	1.22
Secundaria N.E.	26.14	29.40
Prepa. o voca.	10.62	5.38
Profesional	14.94	12.67
Prof. media/sec.	5.91	4.21
Prof. media/prep.	4.68	2.50
Total	100	100

C U A D R O 18 (CONTINUACION)

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD Y SEXO PARA EL NIVEL NACIONAL,
 CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1976, 1978, 1980, 1982 Y 1984
 DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD

MORELOS, 1984

Grado Escolaridad	Hombres	Mujeres
*****	*****	*****
Sin instruccion	1.74	1.68
Prim. completa	6.81	7.99
Prim. incompleta	5.65	5.99
Primaria N.E.	25.88	29.46
Sec. completa	5.76	5.04
Sec. incompleta	1.84	1.60
Secundaria N.E.	18.23	18.23
Prepa. o voca.	11.13	7.35
Profesional	15.89	13.71
Prof. media/sec.	4.61	6.72
Prof. media/prep.	2.46	2.21
Total	100	100

Fuente: Cálculos propios con base en Tabulaciones del INEGI sobre Divorcios.

C U A D R O 19

TASAS DE DIVORCIO POR NIVEL DE INSTRUCCION Y SEXO PARA EL NIVEL NACIONAL, CHIHUAHUA, EL DISTRITO FEDERAL Y MORELOS EN 1980

NIVEL NACIONAL			CHIHUAHUA		
Nivel Instrucción	TASA	TASA	Nivel Instrucción	TASA	TASA
	MASC.	FEM.		MASC.	FEM.
Sin instrucción	0.34	0.36	Sin instrucción	0.61	0.61
Prim. completa	0.64	0.61	Prim. completa	0.72	0.67
Prim. incompleta	0.40	0.41	Prim. incompleta	0.66	0.65
Primaria N.E.	91.02	93.71	Primaria N.E.	414.57	383.16
Sec. completa	0.60	0.60	Sec. completa	0.60	0.56
Sec. incompleta	0.39	0.41	Sec. incompleta	0.66	0.56
Secundaria N.E.	121.24	133.25	Secundaria N.E.	242.41	260.52
Prepa. o voca.	1.29	1.78	Prepa. o voca.	1.83	1.89
Profesional	2.11	2.80	Profesional	4.13	4.57
Prof. media/sec.	0.72	0.70	Prof. media/sec.	0.82	0.81
Prof. media/rep.	1.12	1.05	Prof. media/rep.	2.66	1.42

D.F.			MORELOS		
Nivel Instrucción	TASA	TASA	Nivel Instrucción	TASA	TASA
	MASC.	FEM.		MASC.	FEM.
Sin instrucción	0.40	0.38	Sin instrucción	0.08	0.15
Prim. completa	0.42	0.40	Prim. completa	0.56	0.32
Prim. incompleta	0.39	0.37	Prim. incompleta	0.16	0.18
Primaria N.E.	112.48	120.92	Primaria N.E.	148.58	161.22
Sec. completa	0.57	0.51	Sec. completa	0.31	0.56
Sec. incompleta	0.40	0.44	Sec. incompleta	0.34	1.73
Secundaria N.E.	305.11	385.08	Secundaria N.E.	227.37	284.55
Prepa. o voca.	1.99	2.70	Prepa. o voca.	2.36	2.09
Profesional	2.25	2.68	Profesional	5.14	7.90
Prof. media/sec.	1.08	0.92	Prof. media/sec.	1.03	1.12
Prof. media/rep.	0.77	0.76	Prof. media/rep.	4.97	1.77

Fuente: Cálculos propios con base en Tabulaciones del INEGI sobre divorcios e INEGI. X Censo General de Población y Vivienda, 1980, S.F.P., Mexico, D.F., 1986.

DIAGRAMA DE LEXIS NO. 1

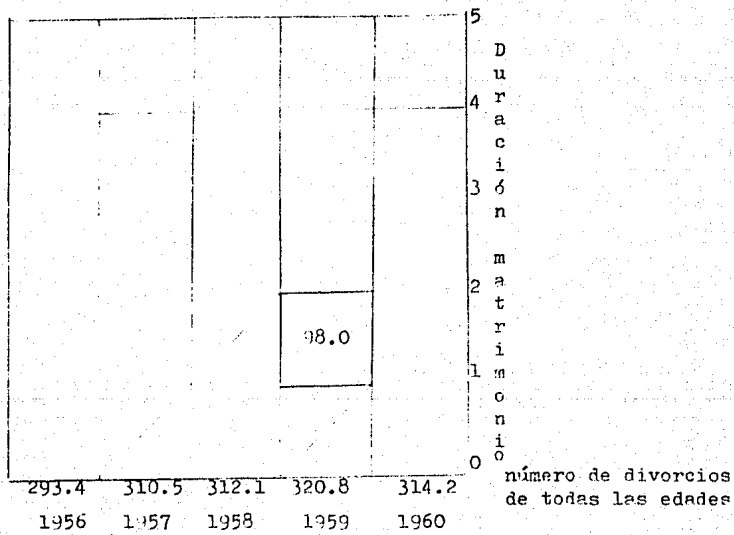
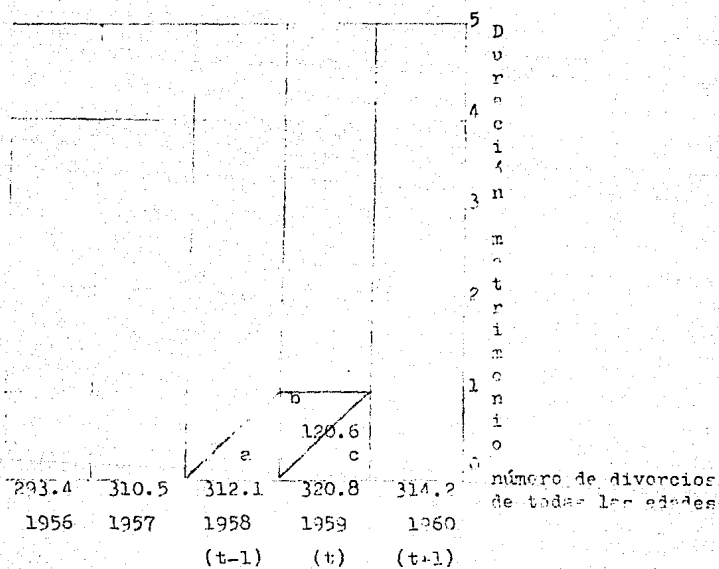
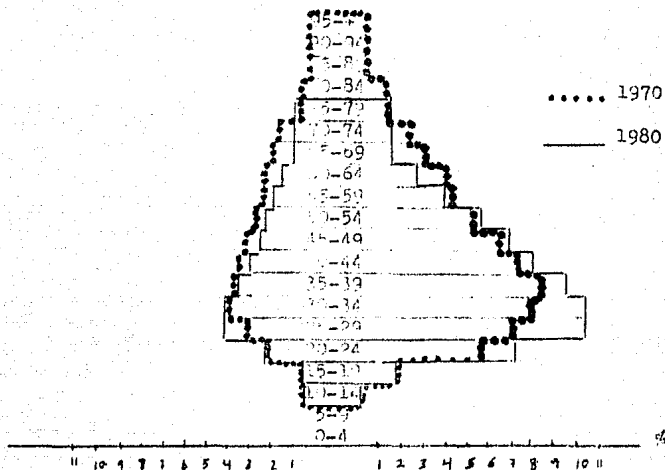


DIAGRAMA DE LEXIS NO. 2



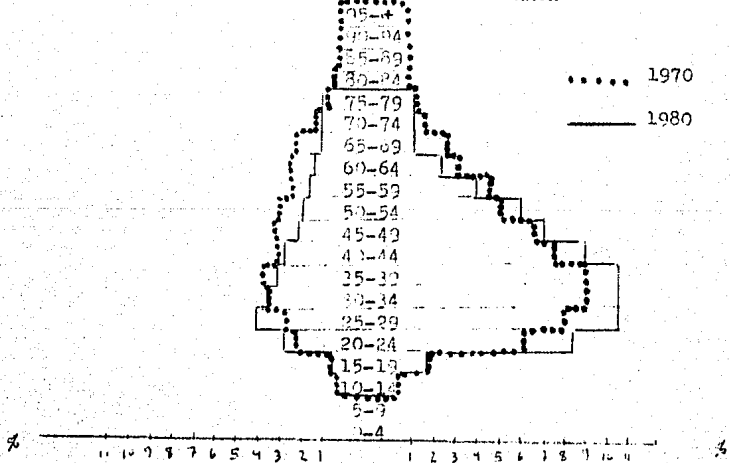
GRAFICA 1

PIRAMIDE DE EDADES A NIVEL NACIONAL



GRAFICA 2

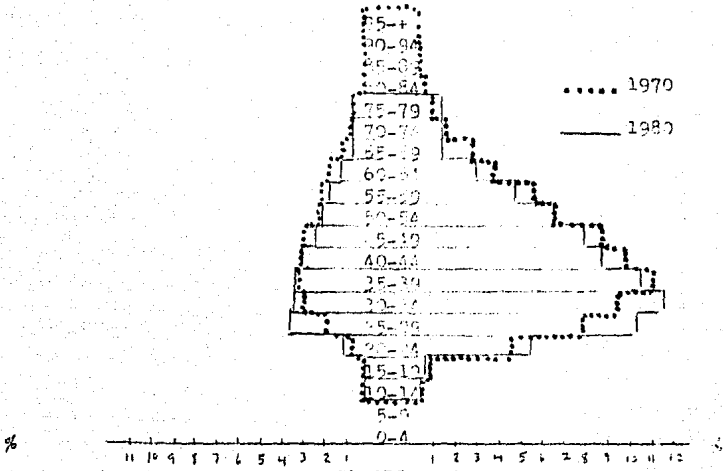
PIRAMIDE DE EDADES DE CHIHUAHUA



Fuentes: Cuadros 6 y 7 del Anexo

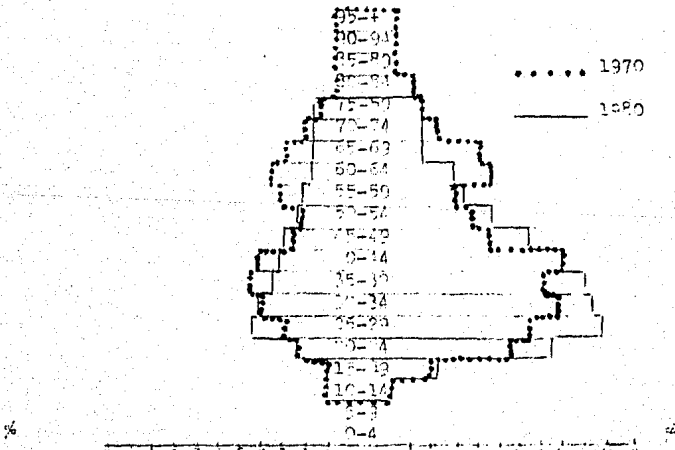
GRAFICA 3

PIRAMIDE DE EDADES DEL T.P.



GRAFICA 4

PIRAMIDE DE EDADES DE URBES

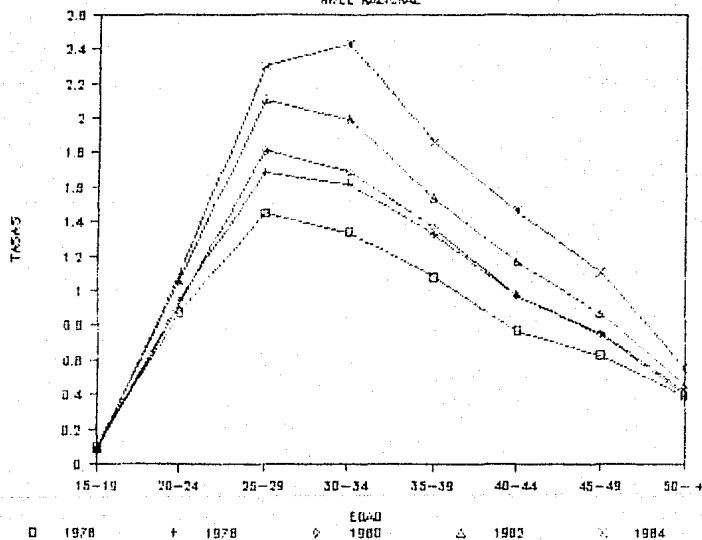


Fuente: Cuadros 6 y 7 del Anexo

GRAFICA 5

TASAS ESPECIFICAS DE DIVORCIO MASC.

NIVEL NACIONAL

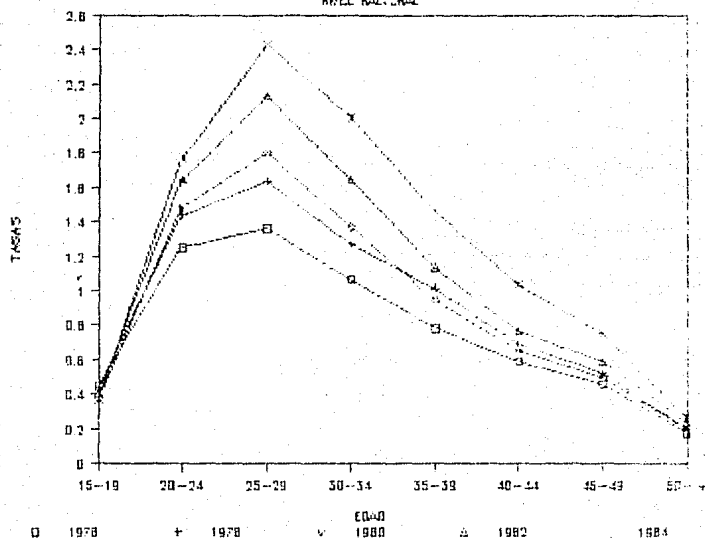


Fuente: Cuadro 8 del Anexo

GRAFICA 6

TASAS ESPECIFICAS DE DIVORCIO FEM

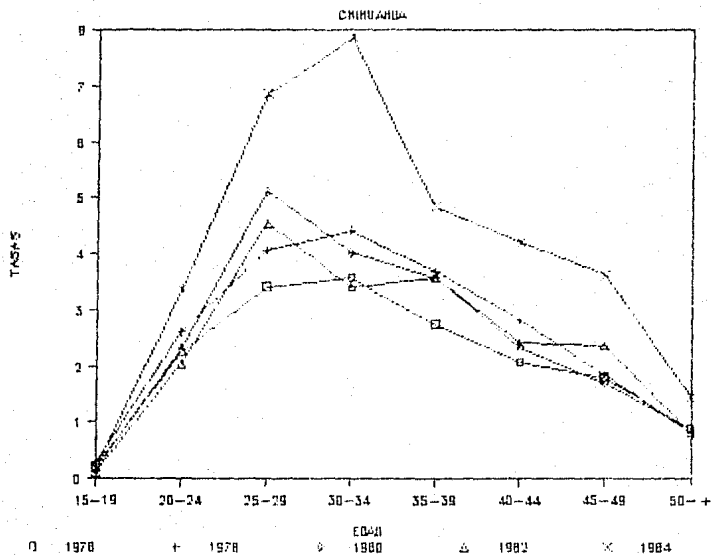
NIVEL NACIONAL



Fuente: Cuadro 8 del Anexo

GRAFICA 7

TASAS ESPECIFICAS DE DIVORCIO MASC.

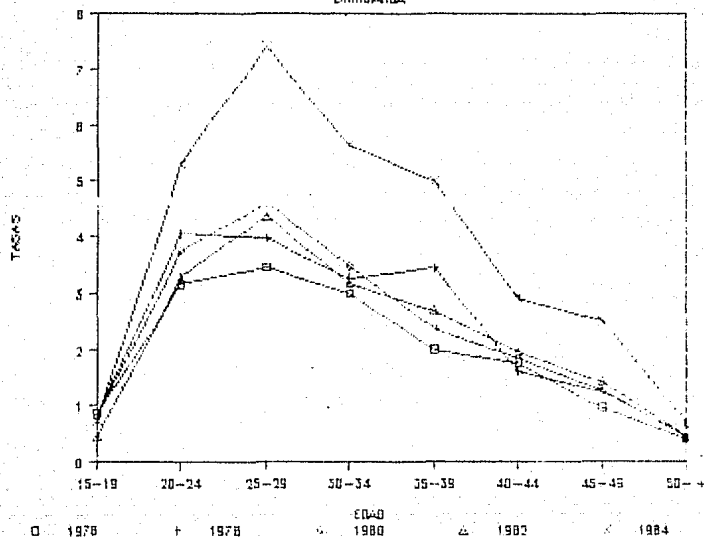


Fuente: Cuadro 8 del Anexo

GRAPICA 8

TASAS ESPECIFICAS DE DIVORCIO FEM.

CHIHUAHUA

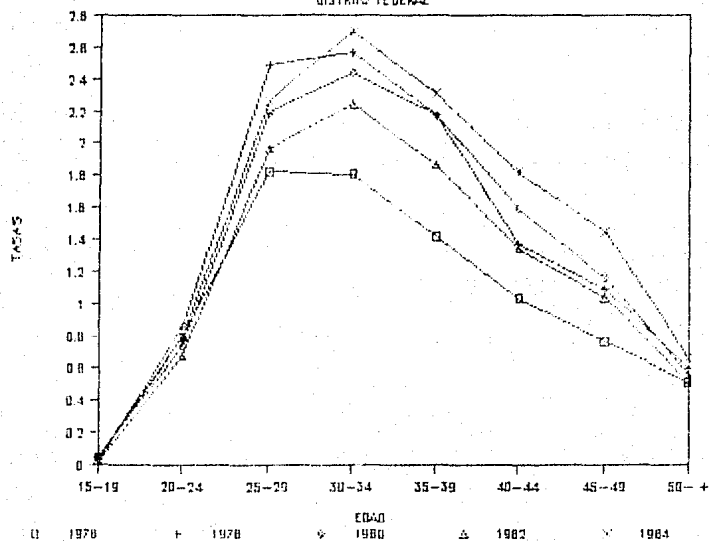


Fuente: Cuadro 8 del Anexo

GRAFICA 9

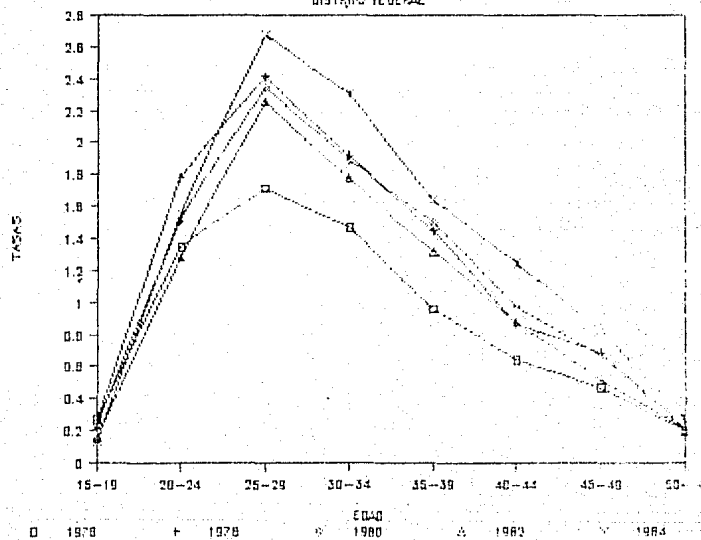
TASAS ESPECIFICAS DE DIVORCIO MASC.

DISTRITO FEDERAL



Fuente: Cuadro 8 del Anexo

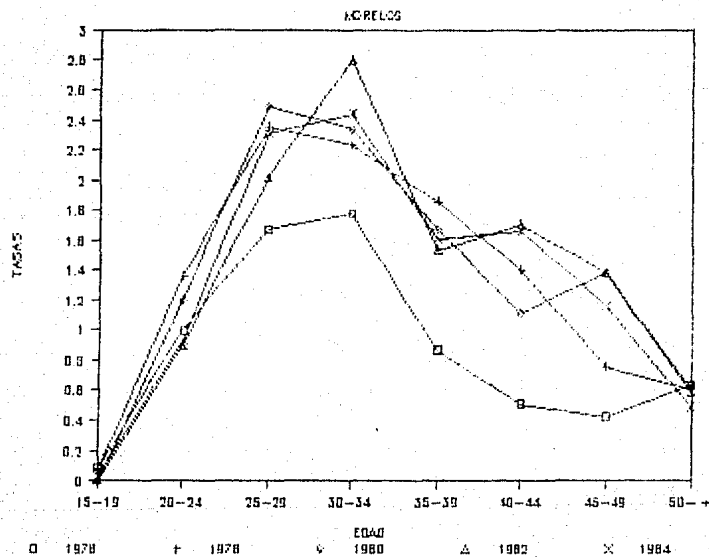
GRAFICA 10
 TASAS ESPECIFICAS DE DIVORCIO FEM.
 DISTRITO FEDERAL



Fuente: Cuadro 8 del Anexo

GRAFICA 11

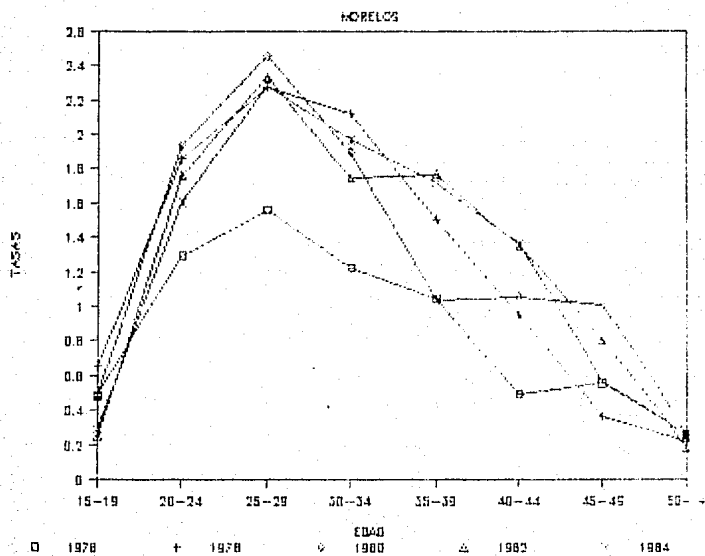
TASAS ESPECIFICAS DE DIVORCIO MASC.



Fuente: Cuadro 8 del Anexo

GRAFICA 12

TASAS ESPECIFICAS DE DIVORCIO FEM.

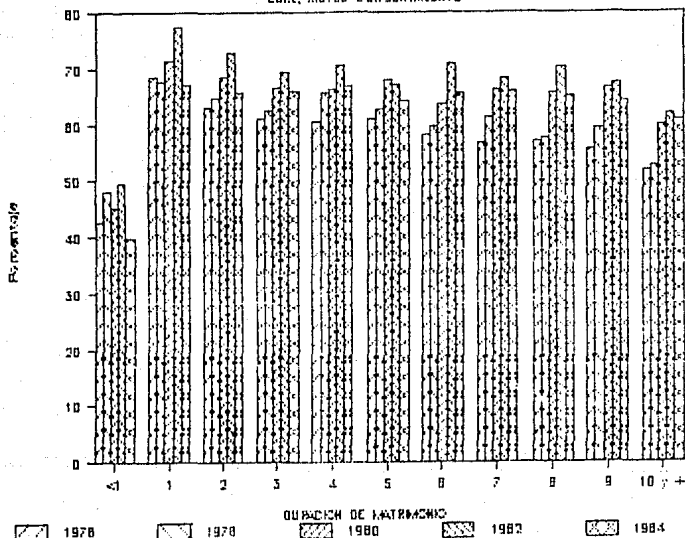


Fuente: Cuadro 8 del Anexo

GRAFICA 13

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

EDM. MUTUO CONSENTIMIENTO

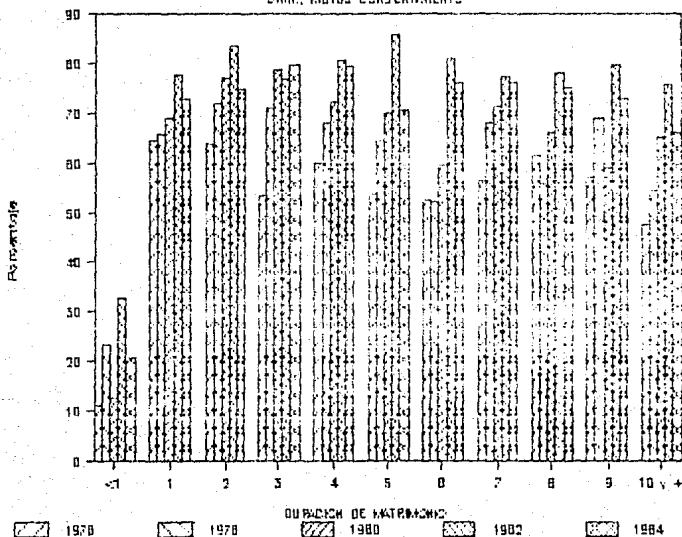


Fuente: Cuadro 10 del Anexo

GRAPICA 14

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

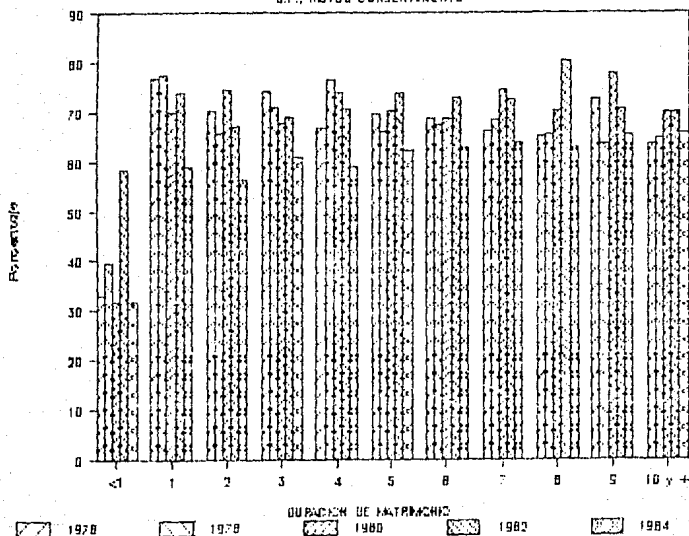
CHIL., MUTOS CONSENTIMIENTOS



Fuente: Cuadro 10 del Anexo

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

D.F., MUTUO CONSENTIMIENTO

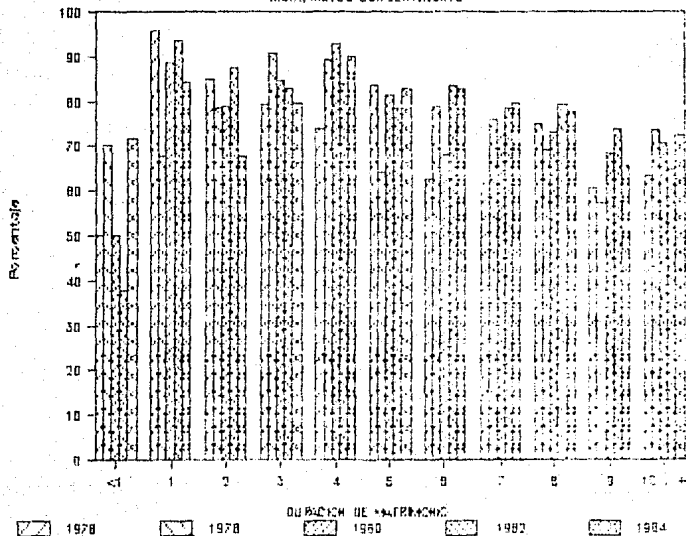


Fuente: Cuadro 10 del Anexo

GRAFICA 16

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

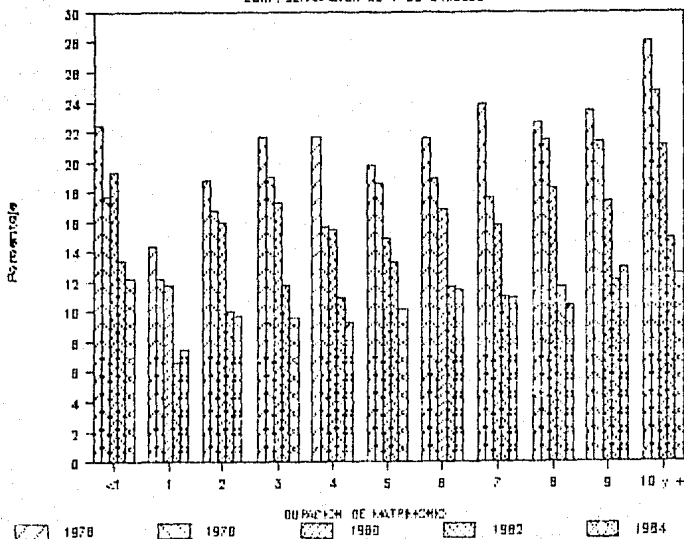
M.C.M., MUTUO CONSENTIMIENTO



Fuente: Cuadro 10 del Anexo

GRAFICA 17

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.
EUM. SEPARACION DE + DE 8 MESES

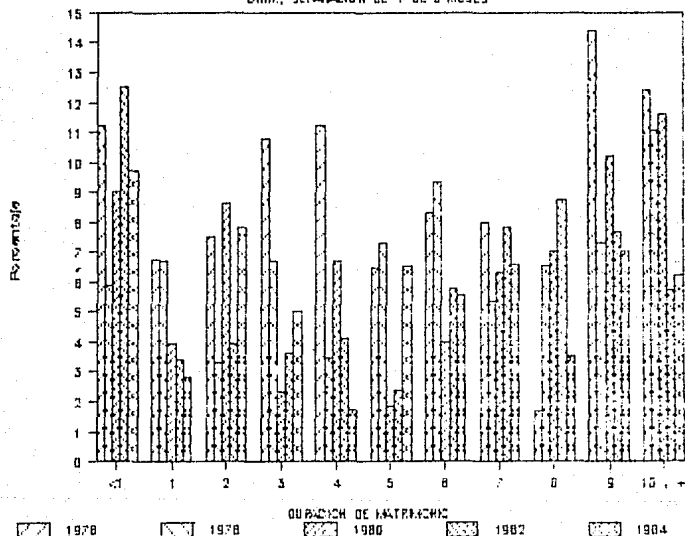


Fuente: Cuadro 11 del Anexo

GRAFICA 18

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

CHIH., SEPARACION DE + DE 9 MESES

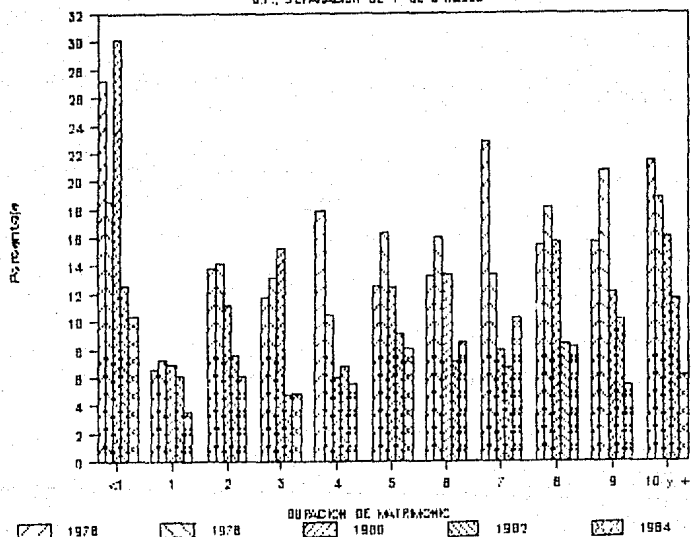


Fuente: Cuadro 11 del Anexo

GRAPICA 19

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

O.F., SEPARACION DE + DE 6 MESES

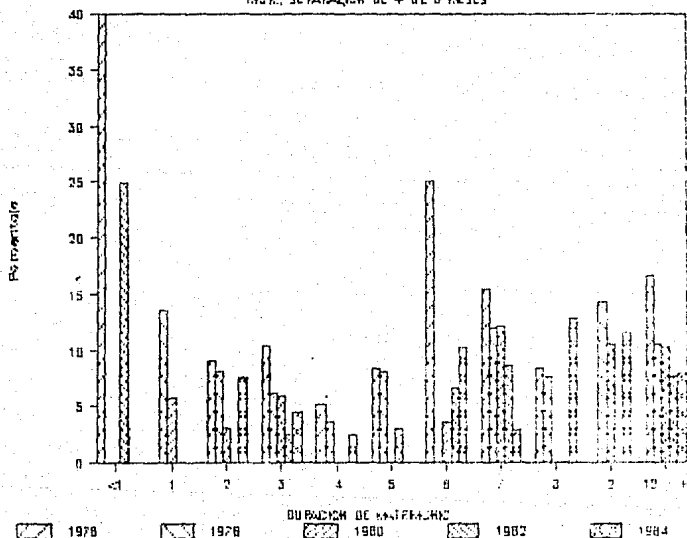


Fuente: Cuadro 11 del Anexo

GRAFICA 20

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

MOR. SEPARACION DE + DE 8 MESES

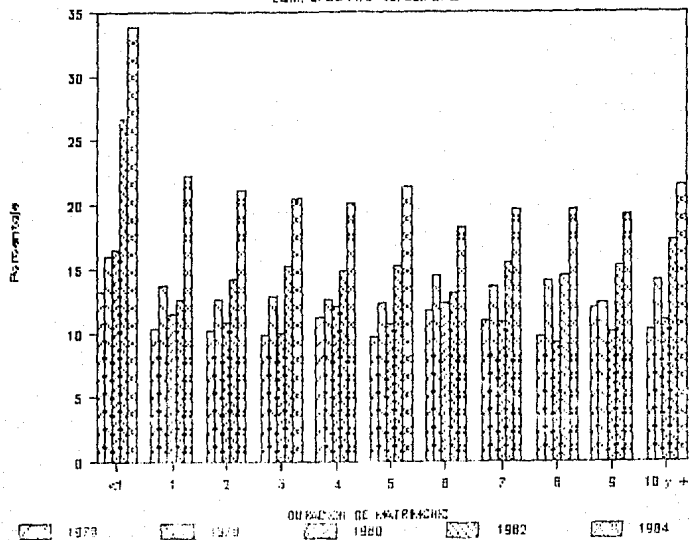


Fuente: Cuadro 11 del Anexo

GRAFICA 21

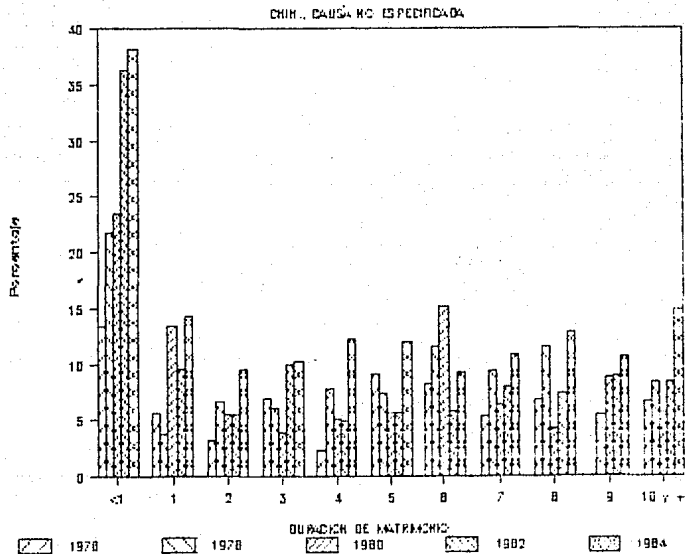
DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

CAUSA: CAUSA NO ESPECIFICADA



Fuente: Cuadro 12 del Anexo

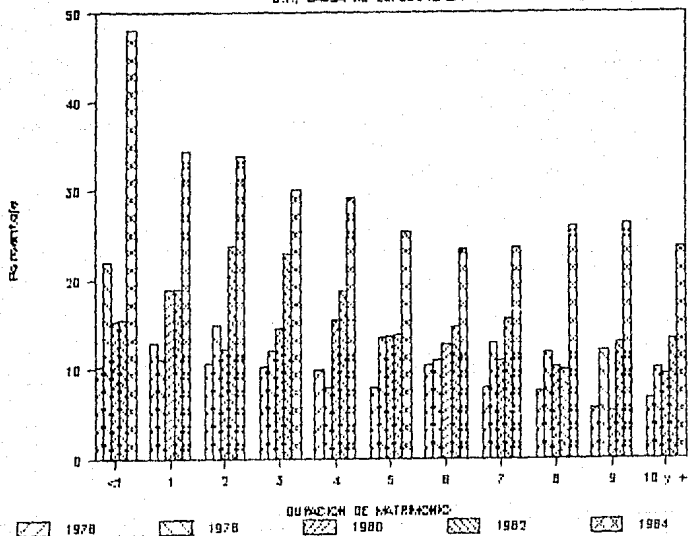
DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR. CHIL., CAUSA NO ESPECIFICADA



Fuente: Cuadro 12 del Anexo

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

D.F., CAUSA NO ESPECIFICADA

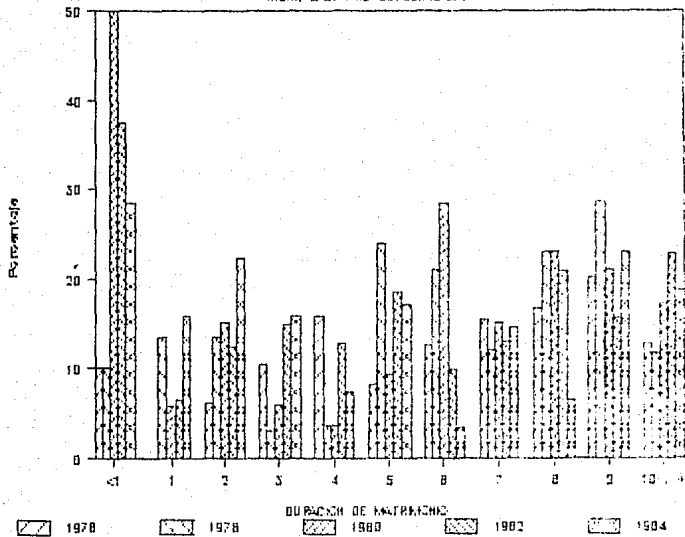


Fuente: Cuadro 12 del Anexo

GRAPICA 24

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

MCR., CAUSA NO ESPECIFICADA

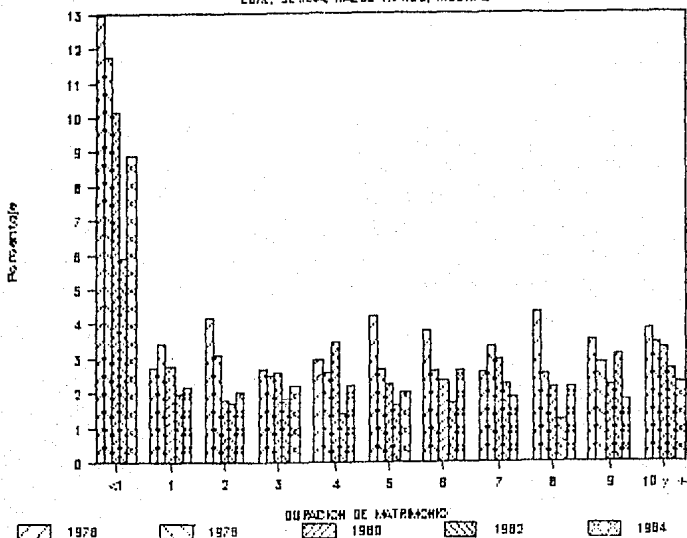


Fuente: Cuadro 12 del Anexo

GRAFICA 25

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

CUM. SEMCIA, MALOS TRATOS, INJURIAS

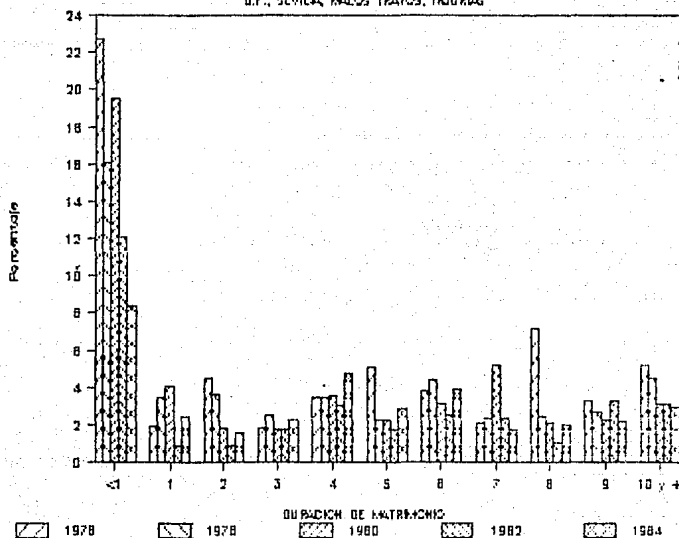


Fuente: Cuadro 13 del Anexo

GRAFICA 26

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

D.F., SEMICIA, MALOS TRATOS, INMURAG

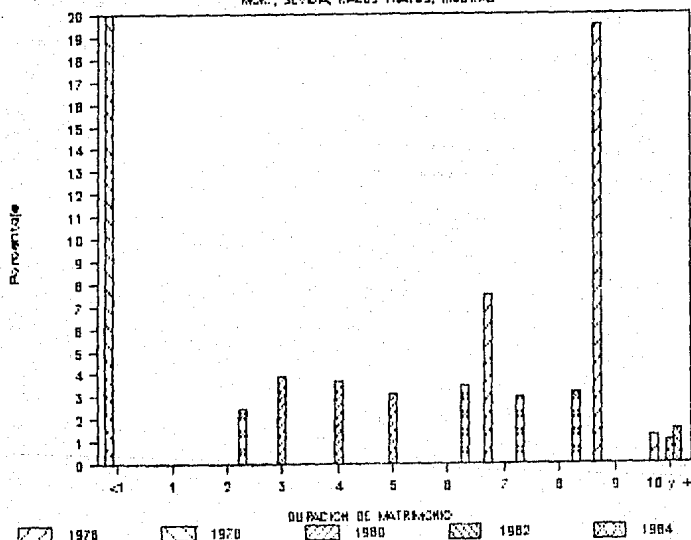


Fuente: Cuadro 13 del Anexo

GRAFICA 27

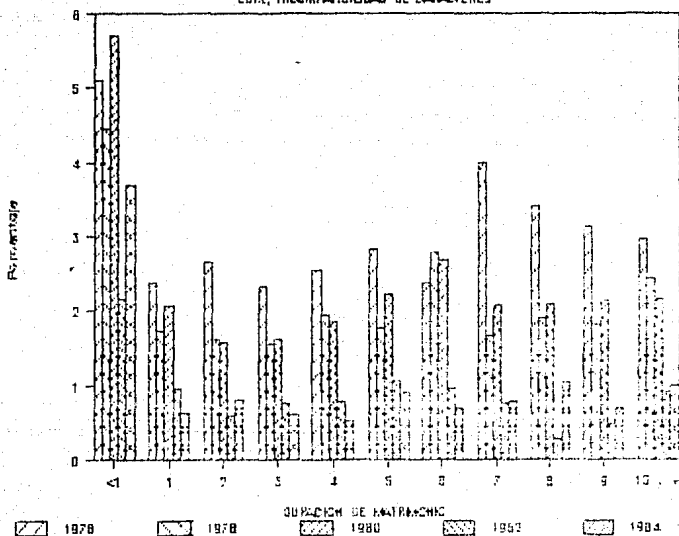
DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

MOR., SEVEDA, MALOS TRATOS, INJURIAS



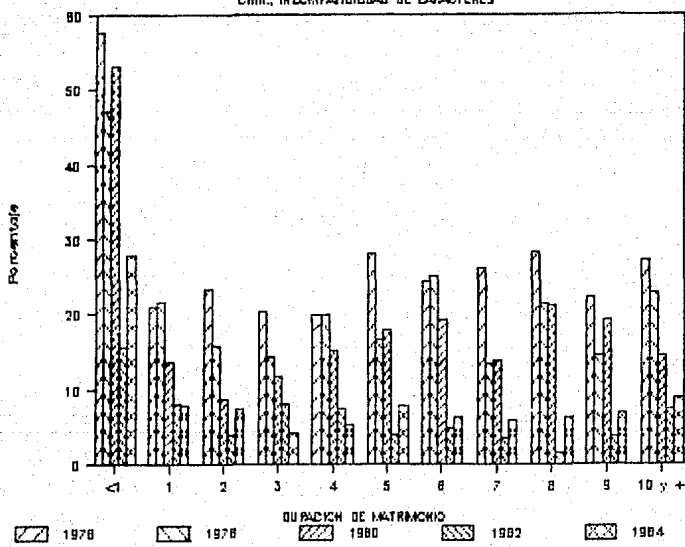
Fuente: Cuadro 13 del Anexo

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.
 CON INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES



Fuente: Cuadro 14 del Anexo

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.
 CNH., INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES

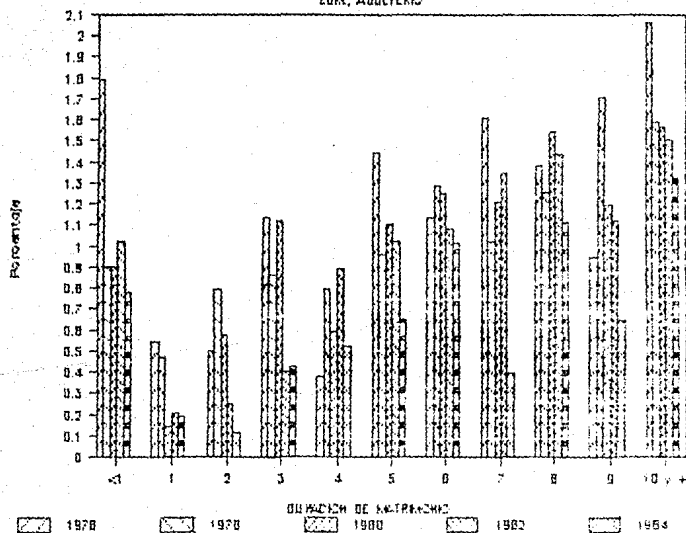


Fuente: Cuadro 14 del Anexo

GRAFICA 30

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

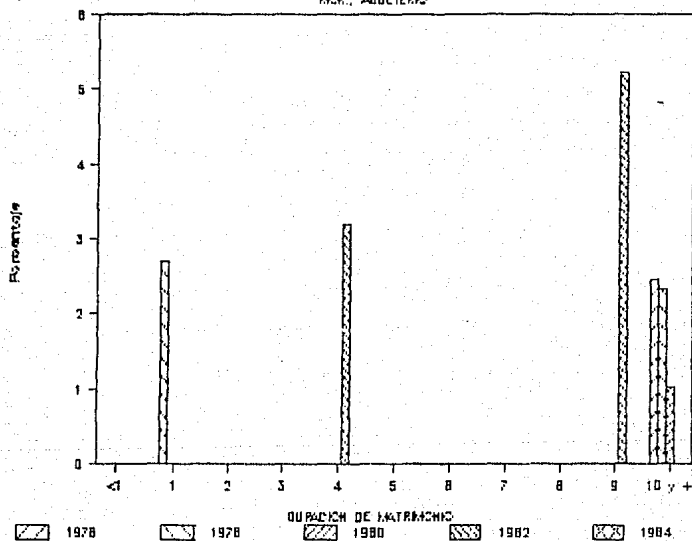
EUN, ADULTERIO



Fuente: Cuadro 15 del Anexo

DIVORCIOS POR CAUSA Y DURACION DE MATR.

MOR., ADULTERIO

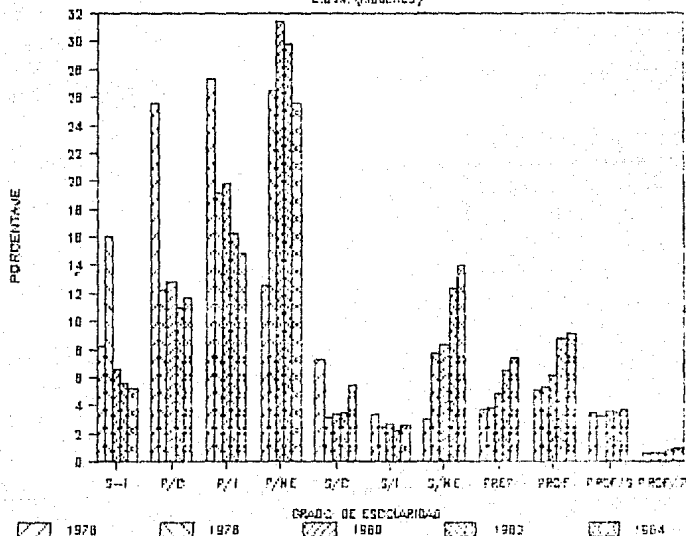


Fuente: Cuadro 15 del Anexo

GRAFICA 32

DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD DIVORCIADOS

C.U.M. (MUJERES)

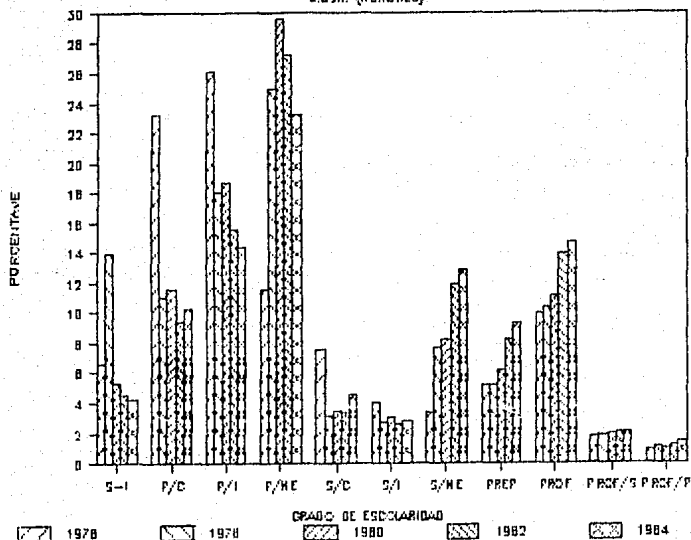


Fuente: Cuadro 18 del Anexo

GRAPICA 33

DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD DIVORCIADOS

E.U.M. (HOMBRES)

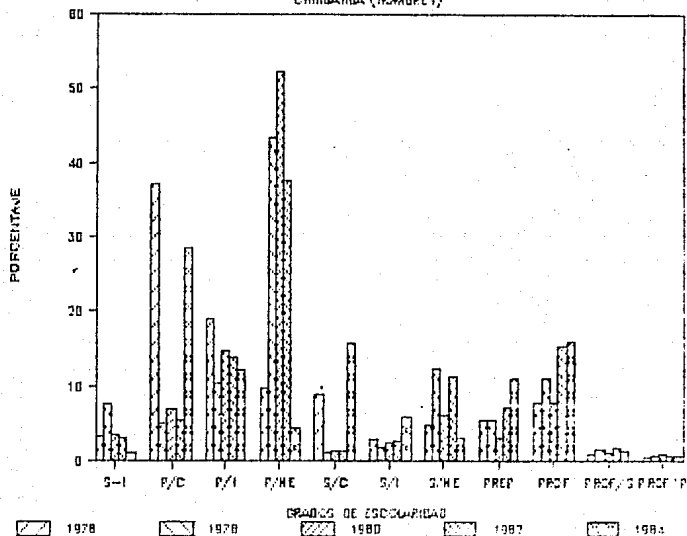


Fuente: Cuadro 18 del Anexo

GRAPICA 34

DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD DIVORCIADOS

CHIHUAHUA (HOMBRES)

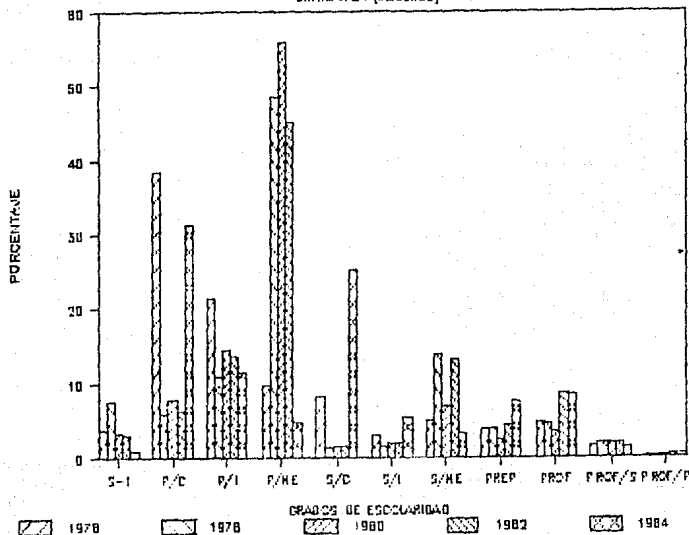


Fuente: Cuadro 18 del Anexo

GRAFICA 35

DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD DIVORCIADOS

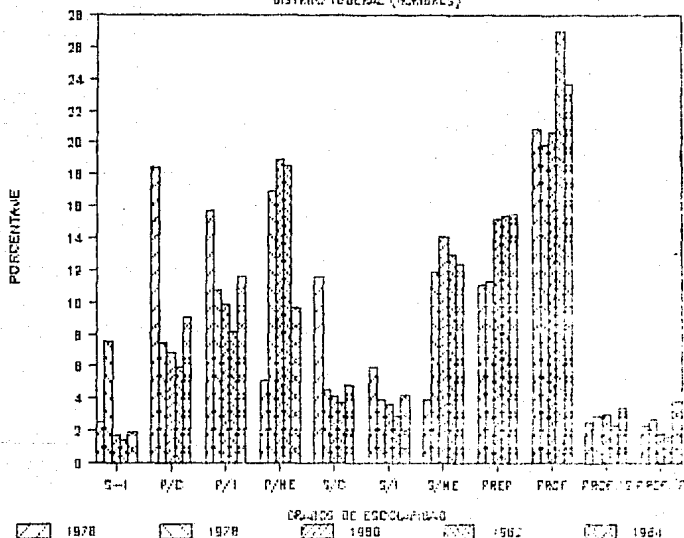
CHIHUAHUA (MUJERES)



Fuente: Cuadro 18 del Anexo

GRAFICA 36

DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD DIVORCIADOS
DISTRITO FEDERAL (PORCENTAJES)

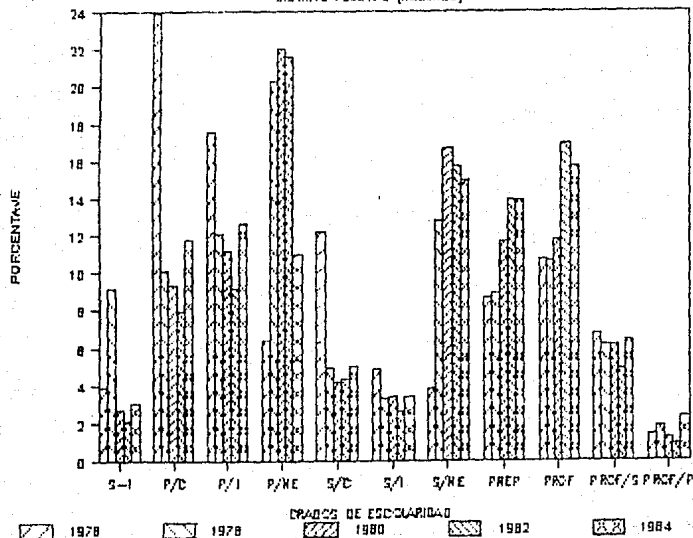


Fuente: Cuadro 18 del Anexo

GRAFICA 37

DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD DIVORCIADOS

DISTRITO FEDERAL (MUJERES)

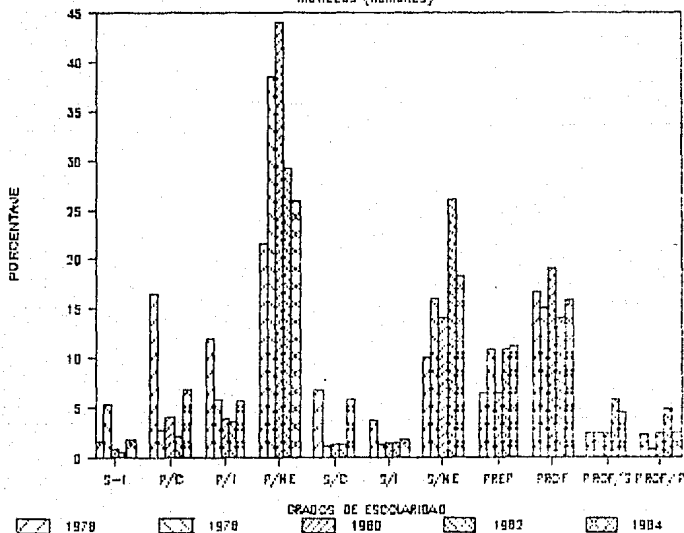


Fuente: Cuadro 18 del Anexo

GRAFICA 38

DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD DIVORCIADOS

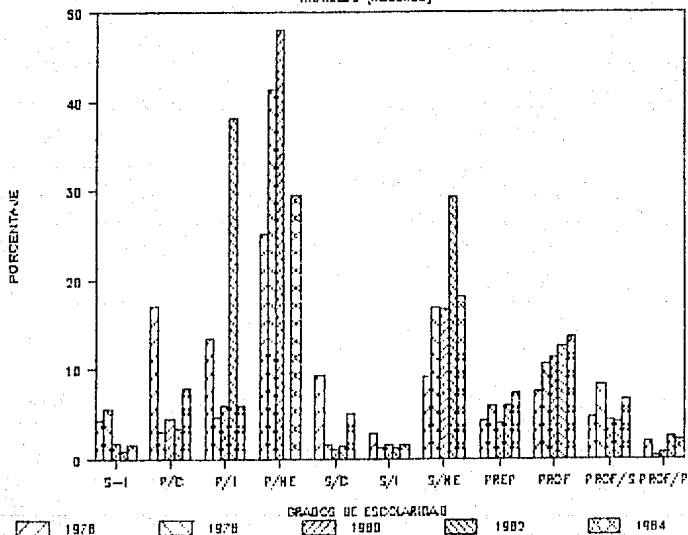
MORELOS (HOMBRES)



Fuente: Cuadro 18 del Anexo

DIVORCIOS POR ESCOLARIDAD DIVORCIADOS

MORELOS (MUJERES)



Fuente: Cuadro 18 del Anexo